

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 02 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1274/2017-III	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando se declare la firmeza de la sentencia dictada en autos; sin embargo, dígamele al ocurrente que no es posible atender su solicitud, toda vez que la parte actora interpuso recurso de reconsideración contra la sentencia de mérito, pero una vez que se resolvió el mismo se dictara lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/04/2018	Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	Se da cuenta en el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	SONIA FUERTE ARMENTA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0828/2015-III	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/04/2018	Se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 6343/2018, en el que se informa que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en el amparo indirecto número III.1033/2017, que deriva del recurso de reconsideración 150/2016-I; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número PP/264/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el pasado 16 dieciséis de abril del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, informa que ha quedado firme el acuerdo de 20 veinte de septiembre del año pasado, mediante el cual se desechó el Recurso de Reconsideración número JA-R-0150/2017-I; sin embargo esta instructora ordena agregarlos a sus antecedentes y se reserva a dictar lo conducente, hasta en tanto, la autoridad federal informe respecto al recurso de revisión que interpuso la quejosa en el amparo referido, en líneas precedentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0940/2014-III	J. JESUS GONZALEZ GONZALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/04/2018	administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA FUNDAMENTAR O CONSULTAR.

8	JA-0281/2015-III	MIGUEL GRANADOS ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/04/2018	dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que no se ha podido notificar debidamente mediante correo certificado la sentencia definitiva emitida por esta sala a las autoridades demandadas, por lo que se atenderá su petición hasta en tanto sea el momento procesal oportuno. hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previendo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. se ORDENA NUEVAMENTE NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA EN SU DOMICILIO OFICIAL, la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo; lo anterior, a efectos de estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0918/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	30/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo 799/2016, que conoce el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que dicha autoridad Federal, tuvo por cumplida la ejecutoria emitida en el citado juicio de amparo y por ello, ordenó el archivo definitivo. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	30/04/2018	SALVADOR JIMÉNEZ VILLANUEVA Y PORFIRIO INFANTE CRUZ, en cuanto apoderados jurídicos del H. Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, interpusieron recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1747/2017-III	JORGE EDGAR HERNÁNDEZ ALVARADO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/04/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a su intereses convenga, respecto de las manifestaciones con las cuales pretende dar cumplimiento la autoridad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva.  SOLO ACTORA
12	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual realiza argumentando que se ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria número 1600 0941, aduciendo que por su parte se encuentra realizando las acciones administrativas internas correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0757/2014-III	MANUEL EFREN MEDINA FERRER	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso, lo cual realiza exhibiendo a esta sala copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor ante la fe del Notario Público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en esta ciudad, personería que le queda debidamente reconocida desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. DE POSICIONES DE SU CUADRA REFERENCIADO EN LA

14	JAR-0105/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		30/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0105/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO DE 3 DÍAS INHÁBIL. CARLOS MALDONADO MENDOZA. 27 DE FEBRERO DE 2018. FOJA 387. 1 AL 06 DE MARZO DEL 2018. 05 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SGA/1888/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0105-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CARLOS MALDONADO MENDOZA promoviendo por su propio derecho; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa correspondiente a \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 18/100 moneda nacional) a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Finalmente, se da cuenta con el oficio TJA/PP/298/2018 que remite la primera sala de este tribunal, mediante el cual informa que la multa fue impuesta a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido, mandándose a agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	<p>se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-061/2017-I, en la cual se confirma el proveído de fecha 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/04/2018	<p>"...Con fecha 13 trece de abril del año en curso, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS REFERENCIADOS

17	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	<p>"...Ante tales circunstancias, para atender a su petición, conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se requiere a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controlado que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrá ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. En el mismo sentido, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal..."</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
18	JA-0249/2018-III	ALBERTO DUARTE GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/04/2018	<p>CONTESTANDO DEMANDA; POR OTRA PARTE SE TIENE A LA AUTORIDAD INTERPONIENDO INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS.-</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/04/2018	<p>Esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0661/2017-III	LIDIA BARRERA MEJÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/04/2018	<p>"...Secretaría de acuerdos de la primera sala administrativa ordinaria de este tribunal, licenciada Semiramis Altamirano Hernández, mediante el cual solicita información sobre el nombre del actor, el acto impugnado y es caso de que ya se haya dictado sentencia definitiva solicita le sea enviada copia certificada de la misma, por lo que en atención al principio de agilidad procesal que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se informa que el nombre del actor es LIDIA BARRERA MEJÍA, el acto impugnado es "la resolución de negativa ficta que se configura por el silencio administrativo de las autoridades demandadas para emitir una resolución o respuesta mi (sic) escrito que les presente el día 21 veintiuno de febrero de 2017"; toda vez que ya se dictó sentencia definitiva dentro del juicio administrativo citado al rubro, se ordena remitir mediante atento oficio copia certificada de la misma a la primera sala administrativa ordinaria de este tribunal,..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	30/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 24 veinticuatro de abril del presente año, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 23 veintitrés de abril del presente año, por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS

23	JA-0259/2018-III	ROSA AYALA SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/04/2018	<p>se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en auto desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fuera notificada la autoridad demandada en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviado a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa el aguse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo y que corresponde a al número de guía MN623269786MX.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
24	JA-0235/2018-III	MA. Y/O MARÍA ELENA VALDEZ RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/04/2018	<p>se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, el ocursoante promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número JA-0254/2018-III, turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que: ...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0227/2018-III	FERNANDO ROMÁN ESTRADA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/04/2018	<p>se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, el ocursoante promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número JA-0254/2018-III, turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que: ...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0257/2018-III	SARA PEÑALOZA CABRERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/04/2018	<p>se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, el ocursoante promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número JA-0254/2018-III, turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que: ...</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SU CONJUNTO. BUSQUEDA DE INFORMACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

27	JA-0237/2018-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/04/2018	<p>se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en auto desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, el ocursoante promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número JA-0254/2018-III, turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que: ...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0247/2018-III	FRANCISCO HERRERA HEREDIA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/04/2018	<p>se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, el ocursoante promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número JA-0254/2018-III, turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que: ...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0605/2017-III	MATERIALES BUCIO Y YÁÑEZ, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	30/04/2018	<p>... toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,..."</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS SUJETA A LOS CAMBIOS DEL NOTARIO PÚBLICO P. P. PÉREZ ANGELES

30	JAR-0104/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		30/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0104/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO DÍA INHÁBIL. CARLOS MALDONADO MENDOZA. 27 DE FEBRERO DE 2018. FOJA 136. 01 AL 06 DE MARZO DE 2018. 05 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SGA/1891/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0104-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CARLOS MALDONADO MENDOZA promoviendo por su propio derecho; se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Finalmente, se da cuenta con el oficio TJA/RP/295/2018 que remite la primera sala de este tribunal, mediante el cual informa que la multa fue impuesta a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido, mandándose a agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JAR-0116/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		30/04/2018	<p>por medio del cual se le impuso una multa correspondiente a \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 18/100 moneda nacional) a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y CON FEITOS Y CONFEITOS EN LOS REFERENCIADOS

32	JAR-0115/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		30/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0115/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. CARLOS MALDONADO MENDOZA. 6 DE MARZO DE 2018. FOLIO 08 AL 12 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SGA/1889/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0115-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CARLOS MALDONADO MENDOZA promoviendo por su propio derecho; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA; consistente en la cantidad de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 18/100; recuso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código." "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recuso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Finalmente, se da cuenta con el oficio SA/PP/296/2018 que remite la primera sala de este tribunal, mediante el cual informa que la multa fue impuesta a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido, mandándose a agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	<p>SONIA FUERTE ARMENTA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	<p>FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0732/2018-III	ARMANDO VÁZQUEZ TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/04/2018	<p>Se tiene a ARMANDO VÁZQUEZ TINOCO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código). Procede conceder la suspensión solicitada, toda vez que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se controvierten normas, ni se deja sin materia el presente juicio, por lo que atendiendo los principios rectores del procedimiento administrativo y con base en ellos se observa la apariencia del buen derecho con que comparece el actor, dicha apariencia apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarta una pretensión infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el procedimiento. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES



36	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/04/2018	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de abril del año en curso.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/04/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedores a los medios de premio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
38	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/04/2018	Se da cuenta con el oficio número 812/2018, presentado el 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho ante la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido el día siguiente 12 doce del mismo mes y año, a esta sala instructora, por medio del cual el Juez de Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, devuelve sin diligenciar el exhorto número 13/2018-III, que le fuera remitido por esta sala instructora, deducido del Juicio Administrativo JA-1687/2017-III, promovido por ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES, lo anterior al no haber sido posible desahogar la diligencia consistente en el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO, ante la incomparecencia de dichos atestes para su desahogo, sin embargo, mediante auto de fecha 04 cuatro de abril del presente año (visible en la foja 159 ciento cincuenta y nueve) se tuvo al actor desistiendo de dicha probanza, por lo tanto, se ordena únicamente mandar agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-2343/2017-III	JOSÉ GARCÍA ESPINOZA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente documental pública que hace consistir en la copia del oficio número SEMACDET-DAH-VRE-077/2017, emitido por la dependencia Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial , con fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, con la cual se desprende que se recibió por parte de la Defensoría Jurídica con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho dicho oficio. Por tanto, dicha documental se admite como prueba superveniente por parte de la actora; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis, supuesto que se colma en el caso que nos ocupa respecto de dichas constancia que exhibe el actor con su escrito de cuenta, en virtud de que la fecha de recibido de dicho oficio fue el día 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, esto es con posterioridad al establecimiento de la litis. Ello encuentra apoyo en la tesis número XVIII.1o.1 L, aplicable por analogía en su parte relativa, de los Tribunales Colegiados de Circuito, novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IV, noviembre de 1996, página 491, del rubro y texto siguiente: "PRUEBA SUPERVENIENTE. La correcta interpretación jurídica de los artículos 778 y 881 de la Ley Federal del Trabajo, permite concluir que una connotación restringida del concepto superveniente, autoriza a sostener que un hecho es de esa naturaleza cuando sobreviene o acontece con posterioridad a cierto momento; sin embargo, en un sentido más amplio como lo exige el derecho laboral a la luz de las reformas procesales de mil novecientos ochenta, puede arribarse a que se entiende por hechos supervenientes la existencia de nuevos datos surgidos con posterioridad a la celebración de la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en la audiencia inicial del juicio, o bien, de aquellos que existiendo previamente no se tenía conocimiento de su existencia. En resumen, los hechos supervenientes a que se refieren los citados preceptos legales, son aquellos que fueron conocidos por las partes con posterioridad a la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevinieron después de haberse celebrado la misma." Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dicha probanza, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

40	JA-2281/2017-III	FIDELINA ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente documental pública que hace consistir en la copia del oficio número SEMACDET-DAH-VRE-09672017, emitido por la dependencia Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, con fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, con la cual se desprende que se recibió por parte de la Defensoría Jurídica con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho dicho oficio. Por tanto, dicha documental se admite como prueba superveniente por parte de la actora; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis, supuesto que se colma en el caso que nos ocupa respecto de dichas constancia que exhibe el actor con su escrito de cuenta, en virtud de que la fecha de recibido de dicho oficio fue el día 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, esto es con posterioridad al establecimiento de la litis. Ello encuentra apoyo en la tesis número XVIII.1o.1 L, aplicable por analogía en su parte relativa, de los Tribunales Colegiados de Circuito, novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IV, noviembre de 1996, página 491, del rubro y texto siguiente: "PRUEBA SUPERVENIENTE. La correcta interpretación jurídica de los artículos 778 y 881 de la Ley Federal del Trabajo, permite concluir que una connotación restringida del concepto superveniente, autoriza a sostener que un hecho es de esa naturaleza cuando sobreviene o acontece con posterioridad a cierto momento; sin embargo, en un sentido más amplio como lo exige el derecho laboral a la luz de las reformas procesales de mil novecientos ochenta, puede atribuirse a que se entiende por hechos supervenientes la existencia de nuevos datos surgidos con posterioridad a la celebración de la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en la audiencia inicial del juicio, o bien, de aquellos que existiendo previamente no se tenía conocimiento de su existencia. En resumen, los hechos supervenientes a que se refieren los citados preceptos legales, son aquellos que fueron conocidos por las partes con posterioridad a la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevinieron después de haberse celebrado la misma."</p> <p>Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dicha probanza, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
41	JAL-0003/2017-III	SÍNDICO DE HIDALGO	SERGIO ALEJANDRO BLANCA HERNÁNDEZ	30/04/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 4 cuatro de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, la parte demanda anexó a su ocurso de cuenta citatorio de fecha 10 de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete y acuerdo de fecha 7 siete del citado mes y año, dictados dentro de diverso juicio de amparo que podría tener relación con el presente asunto, por tanto, solicítase mediante atento oficio que se gire al JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, copia de la resolución dictada dentro del juicio de Amparo número VII-311/2017, lo anterior, para estar en condiciones de resolver el presente juicio.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
42	JA-0583/2016-III	OSWAL DE LA PEÑA ORTIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/04/2018	<p>Se da cuenta del escrito presentado ante esta instructora el día 20 veinte de abril del año citado, mediante el cual se tiene a LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a la autoridad demandada, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. LOS HECHOS QUE SE ENSEÑAN EN EL PUNTO COPARAR REFERENCIAL SON VERDADEROS.

43	JA-0281/2018-III	IVÁN FERNANDO CONTRERAS CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Zamora, Michoacán, de fecha 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a su vez esta se presentó ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, el cual fuera remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR Y RAMÓN ÁNGEL HURTADO AREVALO, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ANTES REFERIDA, todos ellos del municipio de Zamora, Michoacán, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2016 dos mil dieciséis, asimismo con la credencial emitida por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como se solicitan las autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la demanda, los cuales conforme a los artículos 387, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- CONFESIONAL.- Que ofrece a cargo de la parte IVÁN FERNANDO CONTRERAS CRUZ, misma que se admite para su desahogo. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en la copia certificada de la boleta de infracción número 32018, misma que se admite para su desahogo. 3.- DOCUMENTAL.- Consistente en la copia certificada del reporte de alcoholimetría, misma que se admite para su desahogo. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Bajo distinto orden de ideas, se procede a dar cuenta con estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda ofreció la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES, la cual estará a cargo de IVÁN FERNANDO CONTRERAS CRUZ, por lo que se manda citar al absolvente ante este tribunal a las 12 doce horas del día quince de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. Se tiene a las autoridades demandadas, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 981-1 novecientos ochenta y uno altos, de la calle Isidro Huarte, colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JAVIER MORA MORALES, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a ISUI NAVARRO CASTAÑEDA, RAMÓN ROMERO MENDOZA, OSCAR ABEL RODRÍGUEZ PIÑÓN, YRERI YUNNEN TAPIA AGUILAR y ALFREDO BENÍTEZ SILVA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESERVA LOS DERECHOS PARA EFECTOS DE LEGALIDAD.

44	JA-1985/2017-III	RAQUEL GOVEA CASTILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	<p>se tiene MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA, en cuanto apoderada jurídica del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA y a JEANNETTE DOMÍNGUEZ MORALES en cuanto Encargada de Atención al Público de dicho Organismo, circunstancia que tiene acreditadas en autos; con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se procede a proveer respecto de la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, que ofertara el actor en su escrito de demanda, la cual tiene por objeto de que el personal autorizado de esta instructora se constituya en el domicilio ubicado en la calle María Piña, número 584 quinientos ochenta y cuatro, colonia Héroes de Insurgentes, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, para desahogar los siguientes puntos: 1. Si es el caso que se percibe por medio de los sentidos de la existencia de alguna toma de agua potable hacia el interior de la referida propiedad. 2. Si actualmente se cuenta en la referida propiedad con servicio de agua potable. 3. Si en la propiedad en cuestión hay medidor del suministro de agua potable. 4. Que se dé fe si en la propiedad existe instalaciones hidráulicas y sanitarias. 5. Si existen tomas hidráulicas y sanitarias diversas a las que del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Aperciendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se procede a acordar respecto de la prueba que ofertó la parte actora en su escrito de demanda, consistente en "...la copia de las escrituras número 16, relativa al contrato de donación a mi favor...", sin embargo, del escrito de demanda, ni de los anexos se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
45	JA-0379/2018-III	ELIGIO HERRERA GUILLÉN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/04/2018	<p>se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de HÉCTOR ALFONSO VILLAGÓMEZ ROMERO, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que tiene acreditada en autos, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	<p>se requiere a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, exhiba ante esta Tercera Sala el documento mercantil que ampare la cantidad a que resultó condenada en la ejecutoria dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS

SESTI AL SEGUIMIENTO PARA REEFINANCIA CONSULTA

47	JA-0729/2018-III	JAVIER MORA DE GANTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/04/2018	<p>Se tiene a JAVIER MORA DE GANTE, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Procede conceder la suspensión solicitada, toda vez que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se controvierten normas, ni se deja sin materia el presente juicio. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlos de esta manera.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

48	JAR-0164/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		30/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0164/2017-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. (APODERADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN) AN 06 DE JULIO DE 2017. FOJA 596. 10 AL 12 DE JULIO DE 2017. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1070/2018 que remite la Coordinación de Medios de Impugnación de este tribunal, presentado en esta misma fecha al que acompaña copias certificadas del cuadernillo de antecedentes relativo al recurso de reconsideración JA-R-0164/2017-III, así como el cuadernillo de amparo indirecto VI-1027/2017, y los oficios 6290 y 6291 que remite a su vez el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual ha dado conocimiento a esta instructora que ha causado ejecutoria la resolución dictada dentro del juicio de amparo indirecto VI-1027/2017 promovido por Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, que congoera el Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región; por tanto requiere el cumplimiento de la aludida sentencia de amparo en los siguientes términos: "... Deje insubsistente el auto dictado el trece de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente administrativo JA-R-0164/2017-III, derivado del juicio JA-1196/2014: Y. En su lugar dicte otro en el que, siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria, admita el recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado jurídico de Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto a persona física y en su función de Secretario de Seguridad Pública del Estado..." Por lo que ante tal determinación se procede a dar legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo indirecto número VI-1027/2017 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán. Procebiéndose en un primer acto a dejar insubsistente el proveido de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, emitido dentro de las constancias que conforman el presente recurso de reconsideración, por medio del cual fuera desechado el presente recurso de reconsideración que hiciera valer Octaviano Sánchez Sánchez, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se procede a dar nueva cuenta con el oficio TJA/SGA/5293/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0164/2017-III, avocándose esta sala al conocimiento del mismo, por lo que vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido dentro del juicio administrativo número J.A.1196/2014-II, que se tramita ante la segunda sala de este tribunal, con dicha personería se le tiene en tiempo interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por medio del cual se impone una multa al Secretario de Seguridad Pública del Estado, por la cantidad de \$1,509.80 (mil quinientos nueve pesos 80/100 m.n., en su equivalente a 20 veinte unidades de medida y actualización; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y dentro de los supuestos normativos para la procedencia del recurso de reconsideración establecidos por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código... "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Infórmese la presente determinación mediante oficio al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, a efecto de que a su vez se sirva informar el presente cumplimiento de ejecutoria de amparo al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	---------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 03 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0253/2017-III	LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS		02/05/2018	<p>"...Se da cuenta con el oficio número PS/309/2018-I presentado ante esta tercera sala administrativa el día 27 veintisiete de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual solicita a esta instructora que se tenga a bien realizar el cotejo y certificación de los documentos que anexa en copia simple, y de los cuales se advierte que obran en original dentro del presente recurso de reconsideración JA-R-0253-2017-III; por lo que, en atención a dicha solicitud, y toda vez que se tiene a la vista dichas documentales en virtud que las mismas obran glosadas en autos del presente expediente; consecuentemente, se hace constar que tales constancias coinciden fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Hágase del conocimiento a la primera sala de este tribunal, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0253/2017-III	LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS		02/05/2018	<p>"...Se da cuenta con el oficio número PS/309/2018-I presentado ante esta tercera sala administrativa el día 27 veintisiete de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual solicita a esta instructora que se tenga a bien realizar el cotejo y certificación de los documentos que anexa en copia simple, y de los cuales se advierte que obran en original dentro del presente recurso de reconsideración JA-R-0253-2017-III; por lo que, en atención a dicha solicitud, y toda vez que se tiene a la vista dichas documentales en virtud que las mismas obran glosadas en autos del presente expediente; consecuentemente, se hace constar que tales constancias coinciden fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Hágase del conocimiento a la primera sala de este tribunal, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1844/2017-III	ANDRÉS MENDEZ MAGAÑA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 46/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de la Administración del Servicio Postal Mexicano, en Morelia, Michoacán, realizando diversas manifestaciones, derivadas del requerimiento hecho en autos, a través del cual se le requiere a efecto de que informara a este Tribunal la fecha en que fue recibido el emplazamiento realizado al AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; para lo cual solicita una prórroga, se requiere a la Administración del Servicio Postal Mexicano, en Morelia, Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 03 tres días hábiles contados al día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente, remita a esta juzgadora la información solicitada; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal, se hará acreedor a los medios de apremio con que cuenta esta instructora para hacer valer sus determinaciones, que para tales efectos dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1404/2017-III	RODOLFO AYALA ANGGIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1564/2017-III	MARIA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTOS CONTENIDOS SON DE USO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0554/2018-III	J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ Y/O J. FRANCISCO MENDOZA GUTIERRES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/05/2018	Se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, se le tiene promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0240/2018-III	CECILIA BARRIGA RICO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	02/05/2018	Se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, luego entonces con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, las cuales quedan a la vista de la parte actora, a efecto de que de estimarlo conveniente manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de las pruebas documentales. Promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número 254/2018-III, turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO ACTORA
8	JA-0502/2018-III	ROBERTO ANGUIANO CRUZ E IVÁN DARIO CALDERÓN ANGUIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/05/2018	Se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente acreditado en autos y superior jerárquico de ENRIQUE LÓPEZ CUEVAS, en su carácter de agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, se señalan las 10:00 diez horas del 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0682/2017-III	EDGAR SILVA GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	02/05/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resulta fundado el tercer concepto de violación expresado por la actora. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. Asimismo, solo en el supuesto de que la autoridad demandada no hubiera entregado garantía retenida, la deberá devolver al actor. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0456/2018-III	RAQUEL VILLA ALLOQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1426/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN O CONFLICTO



13	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0198/2018-III	ANGÉLICA MARCELA COUTIÑO TINOCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0485/2018-III	SAMUEL VALDES GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/05/2018	se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, designado por el Congreso del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia certificada de la minuta número 571 quinientos setenta y uno, emitida por el Congreso del Estado de Michoacán con fecha 12 doce de abril del año en curso, así como a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DOMÍNGUEZ y BENJAMÍN SALGADO NIETO, respectivamente en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situaciones que acreditan respectivamente con las copias certificadas, el primero de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del que es parte, el segundo con el acuerdo número 02 dos, aprobado por el cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y finalmente el último de los promoventes con su nombramiento suscrito por el Presidente Municipal en Turno, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretende se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificada las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acuses del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponden a los números de guía MN623242148MX, MN623242134MX, MN623242125MX y MN623242117MX, las cuales se encuentran insertas en la factura 180 ciento ochenta, entregada a dicha oficina de correos el pasado 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho.  AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO DE LA DEMANDA DEBE PRESENTAR SU PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO REGISTRAR EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA O COMERCIO.

17	JA-0487/2018-III	DALINDA GARCÍA MAYA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/05/2018	<p>se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto 1. PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, designado por el Congreso del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia certificada de la minuta número 571 quinientos setenta y uno, emitida por el Congreso del Estado de Michoacán con fecha 12 doce de abril del año en curso, así como a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DORANTES y BENJAMÍN SALGADO NIETO, respectivamente en cuanto 2. SÍNDICO MUNICIPAL, 3. TESORERO MUNICIPAL y 4. DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situaciones que acreditan respectivamente con las copias certificadas del primero de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del que es parte, el segundo con el acuerdo número 02 dos, aprobado por el cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y finalmente el último de los promoventes con su nombramiento suscrito por el Presidente Municipal en Timo, de fecha 01 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de la cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acuses del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponden a los números de guía MN638328790MX, MN638328809MX, MN638328812MX y MN638328826MX, los cuales se encuentran insertas en la factura 182 ciento ochenta y dos, entregada a dicha oficina de correos el pasado 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
18	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0590/2018-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1076/2017-III	RICARDO QUIROZ MERCADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0516/2018-III	JOSÉ LUIS PLATA GARRAS	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0348/2018-III	VIOLATA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0268/2018-III	SENIA MORA CONTRERAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

COMITÉ DE ASESORIA LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO

24	JA-0588/2018-III	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0427/2018-III	CARLOS NAVARRO RAMOS	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	02/05/2018	<p>se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, así como a SALVADOR MORALES CAMPOS, en cuanto PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, situación que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 7463 siete mil cuatrocientos setenta y tres, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acuses del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponden a los números de guía MN623244784MX, MN623244798MX, MN623244807MX y MN623244815MX. se tiene a CANDELARIO DELGADO SÁNCHEZ, quien se ostenta como PERSONA AUTORIZADA DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza al promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta, aunado a que aclare el cargo que ostenta dentro de las autoridades que fueron señaladas como demandadas en el presente juicio administrativo; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para los efectos de que le sea notificado el requerimiento antes formulado, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Patzimba, número 56 cincuenta y seis, colonia Vista Bella de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando únicamente para recibirlas a Sergio Cabrera Rojas, Sergio Cabrera Martínez y J. Guadalupe Zavala Villa.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
26	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ TAVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	02/05/2018	<p>se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA quien se ostenta como DIRECTORA DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para los efectos de que le sea notificado el requerimiento antes formulado, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 1016 mil dieciséis, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando únicamente para recibirlas a Karina Patiño Niño y Ma. de Jesús Gómez Nava.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES ÚNICAMENTE INFORMATIVA Y NO REPRESENTA NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ASESORARÁ AL USUARIO PARA RESPONDER A SU CONSULTA O COMENTARIO.

27	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/05/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/05/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0534/2014-III	LIZBETH DEL CARMEN CASTILLEJOS LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTINUA QUEJAS DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA EFECTOS DE COSEJAL

32	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/05/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA MISMA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedores a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
33	JA-0381/2018-III	BLANCA ESTELA MEJORADO MEJÍA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito depositado en la oficina de correos de México, y esta a su vez presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 23 veintitrés de abril del año en curso, y remitida a esta Sala Administrativa Ordinaria, al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EDUARDO RINCÓN CHAVEZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUAN MARTÍN DURAN CAMARGO, en cuanto ELEMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL, ambos pertenecientes a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 5 cinco de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, y con la credencial de empleado número 8032, personalidad con la que pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no ha sido enviada a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guías MN623269707MX y MN623269715MX, de la factura depositada en dicha administración el 9 nueve de marzo del año en curso.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
34	JA-0749/2018-III	VICTOR HUGO TORRES RAMÍREZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/05/2018	<p>Se tiene a VÍCTOR HUGO TORRES RAMÍREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE ELABORÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 035903 y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-1893/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	<p>se mandan reservar alegatos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 3040/18, presentado el 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, informando que el recurso de reconsideración con número JA-R-0043/2018-II sigue en trámite; por lo que esta instructora queda enterada, y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS JURÍDICOS. COPIA CERTIFICADA

37	JA-0653/2017-III	PREFABRICADOS DE CEMENTOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/05/2018	Se da cuenta con el oficio número 2532/2018 que suscribe el magistrado de la Segunda Sala Administrativa, informando que mediante proveído de fecha 5 cinco de abril del año en curso, se declaró firme el acuerdo dictado con fecha 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0269/2017-II, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente dicho recurso, circunstancia de la cual esta instructora queda enterada de su contenido y manda agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, ante tales circunstancias, se procede a retirar de oficio el trámite correspondiente al controvertido que nos ocupa, del cual se advierte que por auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, se tuvo a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, consecuentemente, por acuerdo de fecha 6 seis de marzo del año en curso, se precluyó el derecho para realizar las manifestaciones respecto al incidente a las demás partes; por lo cual, se manda poner los autos a la vista de esta instructora a fin de que resuelva lo que a derecho proceda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1920/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	02/05/2018	Se les tiene a las autoridades demandadas por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. Por otro lado, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JAR-0125/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		02/05/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0125/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DIA INHÁBIL. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. (APODERADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN). 15 DE MARZO DE 2018. FOJA 298. 20 AL 22 DE MARZO DE 2018. 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SGA/2148/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0125-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; consistente en la cantidad de \$32, 240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 04 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0108/2018-III	MARIO ALBERTO ARANDA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercera sala administrativa ordinaria, el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0211/2018-III	YOLANDA DUARTE ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/05/2018	Se da cuenta del escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala de este tribunal con fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, esta a su vez se recibió ante la oficialía de partes con fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, y en esta sala el mismo día, mediante el cual se tiene a YOLANDA DUARTE ÁLVAREZ, en cuanto parte actora, presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTALES.- Consistente en los oficios de fechas 6 seis de noviembre del 2008 dos mil ocho y 22 veintidós de marzo del 2013 dos mil trece, mismas que se admiten y se tienen por desahogadas dadas a su naturaleza. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.  SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0520/2018-III	RAUL MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/05/2018	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDÓ ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/05/2018	se advierte que las autoridades demandadas no han acreditado ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del presente juicio; por tanto, ante el evidente desacato por parte de las autoridades demandadas a las determinaciones de este tribunal; en consecuencia, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE EL PÚBLICO NO PUEDE SER OBJETO DE CONSULTA.

5	JA-1485/2014-III	MARIO ORDAZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO	03/05/2018	<p>se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del 01 uno de marzo de dos mil diecisiete, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 23 veintitrés de marzo del presente año; por lo que se impone a H. AYUNTAMIENTO DE PUREPERO, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda iniciar el procedimiento administrativo de ejecución AL TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, MICHOACÁN, en cuanto persona física, para hacer efectiva la multa impuesta en autos NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, MICHOACÁN, en cuanto persona física, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno en cuanto personas físicas a través del procedimiento administrativo de ejecución, a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a la citada autoridad que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-1738/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/05/2018	<p>Se da cuenta del oficio número 768/2018 presentado el 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, en cuanto Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual devuelve sin diligenciar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el exhorto número 08/2018-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0016/2018-III	FIDENCIO RODRÍGUEZ TALAVERA	TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1726/2017-III	RAMÓN TORRES QUINTERO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/05/2018	<p>Se da cuenta del oficio número 1261/2018 presentado el 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, en cuanto Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual devuelve sin diligenciar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el exhorto número 17/2018-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1778/2017-III	MARTÍN ORTIZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE FIRMÓ EN MORELIA, MICHOACÁN, EL 03 DE MAYO DE 2018.



10	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2018	<p>toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contemplan el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento de lo en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el año 2015 dos mil quince y la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, en cuanto titular de la misma no ha girado instrucciones precisas y contundentes a efecto de que sus áreas administrativas subalternas realicen las acciones necesarias para liberar el recurso gestionado mediante la modificación presupuestaria solicitada por el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de los documentos de ejecución presupuestaria números 13003069 y 13000232, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no obstante que se le ha requerido en múltiples ocasiones mediante proveídos de fechas 30 treinta de enero del 2017 dos mil diecisiete, 29 veintinueve de junio del 2017 veintisiete de octubre del citado año, (fojas 241, 242, 243, 244, 408, 409, 452, 453) y 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, (fojas 480 y 481). Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho; por lo que se impone al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO en cuanto persona física, una multa... se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2018	<p>en cuanto parte actora, interponiendo recurso de queja por la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal con fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, en contra del Procurador General de Justicia del Estado, asimismo, informa que se integró el expediente relativo con el número 0016/2018, admitiéndose a trámite la queja interpuesta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2018	<p>por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 13 trece de abril del año en curso, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 16 dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0702/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANUSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 49/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de la Administración del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, realizando diversas manifestaciones, derivadas del requerimiento hecho en autos, a través del cual se solicitó a efecto de que informara a este tribunal la fecha en que fue recibido el emplazamiento realizado al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; para lo cual solicita una prórroga para hacer llegar tal información, por lo que al ser indispensable la información solicitada para la persecución de del presente juicio administrativo, se concede una prórroga al promovente, y nuevamente se requiere a la Administración del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 03 tres días hábiles contados al día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente, remita a esta juzgadora la información solicitada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SU CONTRA Y SIN EFECTOS JURÍDICOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

15	JA-1814/2017-III	MARÍA ELENA SILVA MONTAÑO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1063/2018 presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 30 treinta de abril del presente año, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta sala administrativa ordinaria copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 335/2018, que conoce el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0839/2017-III	PAULINA ISABEL RICO PATIÑO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/05/2018	toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-2005/2017-III	ALEJANDRO FARIAS ELISEA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos  SOLO ACTORA
18	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	03/05/2018	se tiene a JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA, como parte actora, solicitando que se declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, de las actuaciones que integran el presente expediente se advierte que con fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, el testimonio correspondiente para la substanciación del recurso de reconsideración interpuesto por Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán; en contra de la sentencia definitiva emitida en autos; por tanto, una vez que sea resuelto dicho medio de impugnación se proveerá lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	03/05/2018	e tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0319/2017-III	FRANCISCO JAVIER LUNA MONGE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	03/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, H. AYUNTAMIENTO Y AL SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del citado Código, informe a esta sala si cuenta con algún dato de localización del actor, lo anterior con la finalidad de señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.  SOLO A DEMANDADAS
22	JA-2273/2017-III	JOSAFAT RIGOBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANASTACIO MARTÍNEZ DE AZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO POR REFERENCIA AL COMISUATA

24	JA-1912/2017-III	ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ ORROSTIETA	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. Asimismo, el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, deberá realizar la devolución al actor de la cantidad de \$226.00 (doscientos veintiseis pesos 00/100 M.N.), contenido en el recibo de pago número 6862400, de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete. TERCERO. Se requiere a las autoridades que informen a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento que den a la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el presente asunto, como totalmente concluido y dese de baja del libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	03/05/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el presente asunto, como totalmente concluido y dese de baja del libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0441/2017-III	J. SANTOS Y/O JOSÉ SANTOS VARGAS CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
28	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
29	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/05/2018	se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número VI-312/2018-2, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0519/2017-III	ANA LUISA FLORES PINEDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIALMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PROCESO DE LA JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

31	JA-0519/2017-III	ANA LUISA FLORES PINEDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria  SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2018	se advierte la certificación secretarial de fecha treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, la cual se hizo constar que la parte actora JOSÉ ARMANDO SERVÍN ORTÍZ no compareció a la audiencia de conciliación señalada para desahogarse a las 11:00 once horas de la citada fecha; por tanto, ante la imposibilidad de su desahogo, esta instructora procede a continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos. Infórmese lo conducente al Coordinador de Medios de Impugnación, para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0626/2018-III	MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 20 veinte de abril del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 09 nueve de abril de la presente anualidad, para lo cual se le tiene exhibiendo copia simple de la credencial para votar a nombre de MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ, misma que se admite como prueba de su parte y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1428/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el día 20 veinte de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgada por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de fecha 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la autoridad demandada señala la causal de improcedencia respecto de las cuales hubiere consentimiento expreso o tácito, toda vez que a la fecha de la presentación de la demanda de la parte actora ante el Tribunal de Justicia Administrativa, ha transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	03/05/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, hágasele la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra debidamente glosado en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal, autorizando para que los reciban a los C. MARTIN SANTANA TELLEZ, EDY SANTILLÁN FLORES Y MARA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0954/2017-III	ROCÍO SALUD BELGUERO CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	03/05/2018	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 176522, que dio motivo al presente juicio; ahora bien toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos se determinó la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada en el juicio que nos ocupa, y toda vez que en autos a foja 65 sesenta y cinco, la autoridad demandada dejó a disposición del actor la garantía retenida con motivo de la referida boleta, por ello esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y una vez que fenezca el término concedido a las partes para recurrir la misma, se procederá a declarar la ejecutoriada y se ordenara su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

37	JA-0954/2017-III	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	03/05/2018	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 176528 que dio motivo al presente juicio; ahora bien toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos se determinó la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada en el juicio que nos ocupa, y toda vez que en autos a foja 65 sesenta y cinco, la autoridad demandada dejó a disposición del actor la garantía retenida con motivo de la referida boleta, por ello esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de merito, y una vez que fenezca el término concedido a las partes para recurrir la misma, se procederá a declarar la ejecutoria y se ordenara su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0748/2016-III	ABEL CORTES ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0890/2017-III	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/05/2018	NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2018	NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0880/2017-III	ALBERTO CIRA CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1074/2017-III	RAÚL FABIÁN MUÑOZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0146/2017-III	MARCO ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/05/2018	NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0260/2017-III	MELINA PEÑALOZA CORNEJO	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/05/2018	NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTE MUNICIPIO PARA EFECTOS DE LOS CASOS EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

46	JAR-0266/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: J.A.R. 0266/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1061/2018, presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta sala que dentro de los autos del presente recurso de reconsideración, presentaron demanda de amparo indirecto número 168/2018, promovida por CARLOS MALDONADO MENDOZA, misma que conoce el juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán; asimismo, acompaña a su oficio de cuenta copia simple de las constancias que hasta el momento integran el cuadernillo con motivo del juicio de garantías de antecedentes; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada del contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-0045/2018-III	ROCIO ELENA RIVERO ZEPEDA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0617/2017-III	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, y en virtud de que mediante proveído de fecha 09 nueve de marzo del 2018 dos mil dieciocho se otorgó a la autoridad demandada por cumpliendo en lo esencial con la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución de las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0281/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		04/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.R. 0281/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/058/2018, presentado ante esta tercera sala administrativa el día 30 treinta de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal al cual acompaña copia simple de la totalidad de las constancias que hasta el momento integran el cuaderno con motivo del juicio de garantías de antecedentes, así mismo, informa a esta instructora que en relación con el juicio de amparo indirecto número III-11/2018, promovido por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; en contra de la resolución dictada dentro del presente recurso de reconsideración, mismo que conoció en su primer momento el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, mediante oficio número 2644 el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, calificó de legal el impedimento planteado por el referido Juzgado, por lo que se ordenó remitir los autos del amparo indirecto, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, para que por su conducto se envíen al Juez de Distrito en el Estado de Michoacán en turno; oficio del cual, la suscrita magistrada queda enterada del contenido de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0715/2017-III	ARTURO FERRER GUTIÉRREZ	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	04/05/2018	<p>se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. ARTURO FERRER GUTIÉRREZ, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 2407/2018-II, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria ARTURO BUCIO IBARRA, mediante el cual informa a esta instructora que en proveído de fecha 02 dos de abril del 2018 dos mil dieciocho, declaró que ha causado firmeza la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro del recurso de reconsideración JA-R-0206/2017-II, en la cual se confirma el proveído de fecha 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/05/2018	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado, determinó confirmar la sentencia emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo número 141/2017, promovido por el Procurador General de Justicia en el Estado, en la cual se sobreseyera el referido juicio de garantías, que fue promovido en contra de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0092/2016-I</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA PRESENTAR O CONSULTAR.

6	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción K del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que los ocupa.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1797/2017-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/05/2018	se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración de fecha 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/05/2018	se tiene a MANUEL VIEYRA ANGUIANO, en cuanto parte actora solicitando que se requiera al titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que realice la devolución de la garantía fiscal dada por el actor en favor de la autoridad demandada; sin embargo, dígaselo que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho en el cual se ordenó girar atento oficio a la citada autoridad para la devolución correspondiente  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0921/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	04/05/2018	se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta sala el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 340/2017, que conoció el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mismo que se ordena archivar en virtud de que mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0641/2014-III	RICARDO DANIEL ROMERO CRUZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/05/2018	se tuvo a ROCÍO CASTILLO DÍAZ, en cuanto autorizada de la parte actora, interponiendo recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, asimismo, informa que se integró el expediente relativo con el número 0017/2018-III, admitiéndose a trámite la queja interpuesta  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0510/2018-III	JOEL CHÁVEZ LEÓN	DIRECTOR DE POLICIA TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicitando se informe a la parte actora que el documento retenido en garantía con motivo de la infracción impugnada, se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora; circunstancia que se manda dar vista a la parte actora a efecto de que en el término de tres días manifieste lo que a su interés convenga; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/05/2018	Se da cuenta con los oficios número PP/0246/2018-I, PP/0247/2018-I y PS-250/2018 que remite la Licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa a los oficios de cuenta, con los que obran en autos del presente juicio administrativo; por lo que en virtud de lo solicitado se ordena se realicen a la brevedad posible los cotejos y compulsas de las mismas con el original que obra dentro del presente juicio, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, donde se remitan los correspondientes cotejos y compulsas.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-2322/2017-III	LEONARDO FRANCISCO TELLO ROSILES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO. REFERENCIA: 140-00058/14



14	JA-0122/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-2104/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	04/05/2018	Se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0540/2018-III	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el día 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto auditor superior de Michoacán, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Asimismo, se le tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, interponiendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos.  SOLO ACTORA
17	JA-0470/2018-III	JOSÉ LEOPOLDO GILBERTO FERREYRA GÓMEZ Y/O LEOPOLDO FERREYRA GÓMEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0482/2018-III	LEONEL REYES CRISOSTOMO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1820/2017-III	SAÚL HÁVEZ MEJÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EN SU CASO, PRESTA A DISPOSICIÓN DEL JUDICIO PARA REFERENCIO CONSIGUIR

21	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que informe a esta instructora cuál es la cantidad restante que se adeuda al actor, para cubrir la totalidad de lo sentenciado en la presente ejecutoria, así como para que especifique cuándo y cómo serán los consecutivos pagos parciales que se realicen al actor; y por otra parte se requiere a la vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que informen a esta instructora, la respuesta que se le dio a su oficio por parte de la autoridad que refiere en su escrito de cuenta, y de ser así cuál es el estatus que guarda dicho documento; para ambas autoridades se les otorga el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
22	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que informe a esta instructora cuál es la cantidad restante que se adeuda al actor, para cubrir la totalidad de lo sentenciado en la presente ejecutoria, así como para que especifique cuándo y cómo serán los consecutivos pagos parciales que se realicen al actor; y por otra parte se requiere a la vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que informen a esta instructora, la respuesta que se le dio a su oficio por parte de la autoridad que refiere en su escrito de cuenta, y de ser así cuál es el estatus que guarda dicho documento; para ambas autoridades se les otorga el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
23	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	<p>Se requiere a la parte compareciente mediante NOTIFICIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba ante este tribunal constancia idónea que acredite lo manifestado; a fin de estar en condiciones de proveer lo que a derecho proceda, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, lo anterior bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por no cumplido el requerimiento de referencia, y se continuará con la tramitación de este juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1240/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	<p>NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0340/2018-III	HEBELIA SOLÍS CARPIO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0340/2018-III ACTOR: HEBELIA SOLÍS CARPIO. Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, aduce que impugna una resolución de negativa ficta; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- Mag.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER OFICIAL Y NO DEBE SER UTILIZADA PARA EFECTOS LEGALES EN LOS JUICIOS CIVILES SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS CIVILES

26	JA-0857/2015-III	LUCERO EMANUELLE CABRERA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	04/05/2018	<p>se tiene respectivamente a ALEJANDRO MONTOYA PÉREZ y JORGE ARIEL SAUCEDO LÓPEZ, en cuanto peritos designados por la parte actora, a efecto de que se sirvieran a rendir sus respectivos dictámenes periciales de las pruebas periciales que ofertó la parte actora en su escrito de demanda, en las materias de INGENIERÍA ELÉCTRICA e INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRÁFICA, para lo cual, se tiene al primero de los peritos promoventes, exhibiendo su respectivo dictamen pericial en materia de Ingeniería Eléctrica, el cual se encuentra inserto en el contenido de su escrito de cuenta, el cual será valorado llegado el momento procesal oportuno, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales referidos; por lo que corresponde al segundo de los peritos, se le tiene solicitando un término prudente para presentar ante esta instructora su dictamen requerido en autos, toda vez que como manifiesta bajo protesta de decir verdad, se ha sido imposible materialmente la emisión de su dictamen en el término otorgado en auto de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, en virtud de la distancia que existe entre la ciudad de Morelia, Michoacán y Lázaro Cárdenas, Michoacán, aunado a la dificultad de visitar la totalidad de los domicilios que serán materia de la prueba pericial en materia de Ingeniería Civil y Topográfica, ante tales circunstancias, se procede a conceder por única ocasión el término de 03 tres días al perito JORGE ARIEL SAUCEDO LÓPEZ, a efecto de que se sirva rendir su respectivo dictamen pericial, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designará perito en rebeldía, por lo que hace a la prueba pericial en INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRÁFICA, se tiene a FÉLIX MARÍN RAMOS CEJA, en cuanto supuesto apoderado legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, situación que intenta acreditar con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas número 14283 catorce mil doscientos ochenta y tres, ante el notario público número 134 ciento treinta y cuatro, otorgado por el entonces Director de la Comisión Federal de Electricidad Enrique Ochoa Reza, pretendiendo apersonarse en el presente juicio, sin embargo, constituye un hecho notorio para esta sala instructora que actualmente quien funge el cargo de Director General de la multicitada Comisión es el licenciado Jaime Francisco Hernández Martínez, por así desprenderse del portal oficial de internet de la misma; por tanto, dicho poder general con el que pretende acreditar su personería con la que comparece a juicio, ha dejado de tener subsistencia en la vía jurídica, ante tales circunstancias, dígamele al ocurso que no le da lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en razón de lo expuesto en supra líneas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-2379/2017-III	ANTONIO REYNOSO CALVILLO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	04/05/2018	<p>se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y LÓGISTICA DE LA OFICINA DE CORREOS DE MÉXICO, exhibiendo la pieza postal correspondientes al emplazamiento de la autoridad demandada en el presente juicio administrativo, lo anterior en cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado mediante proveído de fecha 03 tres de abril del presente año, ante tal situación, y vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada, a la fecha no ha presentado su escrito de contestación de demanda PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZÁRO CÁRDENAS, MICHOACÁN, aun y cuando fue legalmente emplazada a juicio, concediéndole el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad demandada, no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de la anualidad pasada, por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0157/2018-III	JUAN POSADAS GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	04/05/2018	<p>se tiene GUILLERMO ACOSTA FERNÁNDEZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia que suscribe el Secretario del Ayuntamiento al que pertenece, en la que certifica que mediante sesión ordinaria de Cabildo del multicitado Ayuntamiento, número 02 dos, le fue otorgado el nombramiento de Tesorero Municipal; con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y ESTE AUSENTE EN SU COPIA PARA EFECTOS LEGALES

29	JA-0135/2018-III	JAVIER TORRES RAMÍREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/05/2018	<p>se tiene a MYRIAM CALDERÓN VALDÉS, en cuanto DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, y JAIME CHÁVEZ ARREOLA en cuanto, ASESOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, consistente en que exhibieran ante esta instructora la carpeta técnica número 09/2010, para lo cual manifiestan que no cuenta con la misma a su disposición, por lo tanto, se procede a dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las consideraciones hechas por las autoridades requeridas; notificación a la que deberá anexarse copia simple de los escritos de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-1717/2017-III	SERGIO FERNÁNDEZ ORTIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/05/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En otro aspecto, se da cuenta con el diverso oficio marcado con el número 861/2018, presentados el día 13 trece de marzo del presente año en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido el mismo día a esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene respectivamente al Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 46/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestados JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0323/2018-III	RAMIRO GONZÁLEZ CENDEJAS	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	04/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0323/2018-III	RAMIRO GONZÁLEZ CENDEJAS	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	04/05/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala los días 26 veintiséis de abril y 02 dos de mayo ambos del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, dígaselo que deberá de estarse a lo acordado mediante auto de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, en el cual se le tiene por desahogando la vista respecto de la pieza postal registrada con el número de guía MN623244705MX; consecuentemente, únicamente se manda agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0424/2018-III	EDITH RINCÓN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/05/2018	<p>Se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto supuesto SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le requiere a dicha autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acrediten fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 15 quince días para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	04/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 769, presentado el 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la oficialía de partes de este Tribunal, y remitido al día siguiente hábil, a esta sala, por medio del cual se tiene al Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, informando que se señalaron las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de abril del año en curso, a fin de desahogar la prueba de inspección judicial; se hace constar que mediante proveído de fecha 20 veinte de abril del año en curso, se recibió vía correo electrónico dicho oficio, mismo que se imprimió y se presentó ante esta sala; por lo que esta instructora queda enterada de su contenido, y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUÉJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA

35	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, comparece a manifestar que en atención a lo solicitado por esta instructora el día 21 veintinueve de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante por medio de un escrito se le requirió para que señalara domicilio del tercero interesado ANTONIO BUCIO CORTES, por lo que se le tiene por señalado el ubicado en la calle Efrén Capiz número 155 ciento cincuenta y cinco, colonia Valle de la Delicias, Uruapan, Michoacán, ante tales circunstancias se ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de Uruapan, Michoacán, acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en relación con los artículos 112 y 115 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a emplazarlo mediante notificación personal, glosándole copias de traslado de la demanda así como los documentos anexados a la misma, haciéndole saber que cuenta con el término de quince días hábiles para que comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de la demanda instaurada debiendo adjuntar a su escrito el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, de igual forma, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V del ordenamiento legal invocado, así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad apercibiéndosele que en caso de no hacerlo le correrán por lista aún las de carácter personal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 13 trece de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEBE PUBLICARSE EN LOS BOLETINES OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

37	JA-2401/2017-III	MAURA FLORES BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	04/05/2018	<p>Por otra parte, se advierte que de los acuses de recibo de las autoridades demandadas OFICIAL MAYOR Y CONTRALOR AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, MICHOACÁN, no se desprende con que fecha fueron emplazadas, circunstancia por la cual, esta instructora desconoce si fueron legalmente emplazados a juicio las autoridades demandadas; por tal motivo, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta Sala la fecha en la que fueron recibidos los emplazamientos por parte del OFICIAL MAYOR Y CONTRALOR AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, MICHOACÁN, al que se les asignan los números de guía MN623235875MX y MN623235884MX; y anterior, toda vez que esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta; consecuentemente, se manda reservar el curso de fecha 6 seis de marzo del año en curso, por lo que respecta a las autoridades antes referidas, lo anterior hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acusar con fecha de recibido para estar en condiciones de resolver lo conducente. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 6 de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JESÚS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, ALFONSO TORRES MUNGUÍA en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ambos del municipio de Los Reyes, Michoacán, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince, asimismo con la copia certificada de su nombramiento de fecha 9 nueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las constancias que adjunta a su escrito de cuenta, las cuales serán valoradas en su momento procesal oportuno, y quedan a la vista de la parte actora para que manifieste a lo que sus interés convenga. Cabe señalar que por proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se le hizo efectivo el apercibimiento a las autoridades, anunciado en auto de fecha 4 cuatro de abril del año en curso, por lo cual les serán corridas por lista todas las notificaciones aún las de carácter personal hasta en tanto sea señalado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0503/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0660/2014-III	JUVENTINO MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
40	JA-0510/2016-III	MIREYA LOPEZ MADRIGAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/05/2018	<p>NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0894/2017-III	DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/05/2018	<p>fue acreditada ante esta sala, como quedo acordado en el proveído referido; asimismo, de la foja número 33 treinta y tres del presente juicio administrativo se advierte que la autoridad demandada ordenó dejar a disposición de la actora, la garantía que le fuera retenida con motivo del folio de infracción que se ha dejado nulo; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL Y NO DEBE SER UTILIZADA PARA FINESES DE NINGUNA NATURALEZA

42	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>se requiere a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, exhiba ante esta Tercera Sala el documento mercantil que ampare la cantidad de \$136,671.94 (ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 94/100 m.n.), la cual fue transferida a la cuenta bancaria de dicha dependencia, tal y como se advierte de la copia cotejada que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	---------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0751/2018-III	RAFAEL GARCÍA JACUINDE	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/05/2018	Se tiene a RAFAEL GARCÍA JACUINDE, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD; por lo que previo a proveer se requiere que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo; ello, toda vez que de las constancias que anexa al escrito de cuenta, no se advierte que el promovente documente dicha circunstancia. Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instrutora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada su demanda.  SOLO ACTORA
2	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/05/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0173/2017-III	TANIA SANTILLAN VILLANUEVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	esta instrutora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0283/2014-III	JESUS GUERRA CANELA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/05/2018	toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el once de diciembre de dos mil quince, se determina lo siguiente: 1.- Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedor cada uno de ellos, en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, a una multa  SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0500/2018-III	ALBA LIZETH BAZÁN NIETO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala ordinaria administrativa el día 27 veintisiete de abril del año que transcurre, por medio del cual se tiene a MARÍA DE LOS ANGELES MAYORAL OSNAYA, en cuanto apoderada jurídica del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que ordeno ACATAR LA SUSPENSION concedida al inmueble de la ahora actora ubicado en la calle Luis G. Urbina, número 750 lote 29, de la colonia Lomas de Santa María de esta ciudad; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se mandan dar vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
6	JA-0500/2018-III	ALBA LIZETH BAZÁN NIETO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Se tiene a MARÍA DE LOS ANGELES MAYORAL OSNAYA, en cuanto apoderada jurídica del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO DEBE SER CONSULTADO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.



7	JA-1452/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de junio del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CALIXTO LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/05/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/05/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JAR-0346/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		08/05/2018	SE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DIAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE PARA PROMOVER SU MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 20189 DOS MIL DIECIOCHO, POR CONSIGUIENTE SE DECLARA FIRME LA MISMA DESDE ESTOS MOMENTOS Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS HAYA LUGAR. POR OTRA PARTE, SE ORDENA REMITIR POR OFICIO A LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN Y DEL PRESENTE ACUERDO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. Y ADEMÁS se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE PARA REFEERENCIAR EN LOS AUTOS.

12	JA-2271/2017-III	ANDRÉS VÁZQUEZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	08/05/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 14:00 catorce horas del día 25 veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0868/2017-III	BLANCA SOCORRO MONTELONGO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	08/05/2018	se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/05/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: J.A.-R-0256/2016-III RECORRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/109/2018 presentado ante esta sala con fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, en atención al proveído de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, remitiendo copia simple de las constancias que hasta el momento obran en el cuadernillo de antecedentes abierto con motivo del juicio de amparo indirecto número I-245/2018; oficio del cual suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA.- Así, y con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy Fe.- Listado en su fecha. Conste.- S.E.M  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0383/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		08/05/2018	se procede a dar cuenta con el oficio que remite el coordinador de amparos de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente recurso que se interpuso amparo indirecto número 311/2018, asimismo, se informa que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0188/2017-III	MARIA DEL PILAR ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL del mismo ayuntamiento, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 16 dieciséis de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución de los documentos que exhibió a su escrito de demanda, por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal.  SOLO A DEMANDADAS
17	JA-2134/2017-III	MARTHA MA. GUADALUPE DÍAZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS SON DISPONIBLES PARA REFERENCIARLOS EN SU DOCUMENTO.

18	JA-1164/2017-III	JAIME RÍOS TALAVERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	08/05/2018	<p>la sentencia definitiva dictada por la sala unitaria de este tribunal, se resolvió decretar el sobreseimiento el presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2018	<p>1.- Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a la multa señalada en el proveído de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, misma que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. 2.- Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285, fracción I del citado Código de la materia. se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2018	<p>NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU SUPLENTO, SE USA EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN REFERENCIAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1099/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/05/2018	se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento de Zamora Michoacán, así como a ALFREDO AYALA ZARAGOZA, Tesorero de dicho Ayuntamiento, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0697/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADA
3	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efectos de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, hagan valer sus derechos en la vía y términos que establecen los artículos 287 y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en auto  SOLO ACTORA
4	JA-0283/2014-III	JESUS GUERRA CANELA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2018	oficio número TJA/SGA/AP/2241/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que en proveído dictado con fecha 11 once de abril del año en curso, se tuvo a JOSÉ MÉNDEZ BRAVO, en cuanto parte actora, interponiendo recurso de queja por la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal con fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, en contra del Procurador General de Justicia del Estado,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0737/2018-III	ENRIQUE ALFARO ARREDONDO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2018	Se tiene a ENRIQUE ALFARO ARREDONDO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE POLICÍA DE MUNICIPAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0136/2018-III	JAVIER PÉREZ BERNAL	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 10 diez de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación con el acto impugnado, así como con su derecho para contestar la demanda interpuesta en su contra, esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÉSTA ES UNA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-1718/2017-III	MIGUEL ÁNGEL LARA G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/05/2018	Se da cuenta con el oficio número 892/2018 presentado en la oficialía de partes de éste tribunal el día 11 once de abril del 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala con fecha 12 doce del mes y año antes citados, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, devolviendo exhorto número 64/2018-III sin diligenciar por las razones que se indican, asimismo se tuvo a KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA en cuanto autorizado de la parte actora desistiéndose de las testimoniales ofrecidas en el escrito inicial de demanda, circunstancia que obra en auto de fecha 20 veinte de marzo de la presente anualidad en la cual se ordenó notificar a la autoridad exhortada mediante atento oficio para los efectos conducentes, por lo cual, únicamente se ordena agregar las constancias de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/873/2018 presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 08 ocho de mayo del presente año, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta sala administrativa ordinaria el oficio número 5545 con el acuerdo que recayó de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en el que declara que el fallo protector quedó cumplido en el oficio de amparo indirecto número 1024/2017, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán; la susenta magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0516/2018-III	JOSÉ LUIS PLATA GARFIAS	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 12 doce de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 20 veinte de marzo del año que transcurre, visible en foja 26 veintiséis, para lo cual se le tiene anexando recibo correspondiente debidamente firmado por la parte actora con el que acredita que le fue entregada la tarjeta de circulación; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como queda a la vista de la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-2393/2017-III	MARTÍN CERNA RUIZ	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO., COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	09/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JULIO CESAR LARIOS BOCANEGRA, en cuanto SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, pretendiendo designar perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial en sistemas computacionales; dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que la autoridad oferente ya señaló perito para el desahogo de la prueba antes referida, por lo que deberá de estarse a lo acordado por proveído de fecha 09 nueve de mayo del año en curso, toda vez que se nombró perito que deberá tenerse como perito en común para que este represente a las autoridades demandadas, lo anterior con base en los artículos 455 y 456 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; mismas de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2393/2017-III	MARTÍN CERNA RUIZ	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO., COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	09/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 3 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a GABRIEL OCHOA HERNÁNDEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, pretendiendo designar perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial en sistemas computacionales, ofrecida por él mismo en autos, al respecto; dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que la autoridad oferente ya señaló perito para el desahogo de la prueba antes referida, como consta en proveído de esta misma fecha; mismas de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS CIVILES, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIO CONTENCIOSO

12	JA-2393/2017-III	MARTÍN CERNA RUIZ	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO., COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	09/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 20 veinte de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a FRANCISCO GERARDO RIVADENEYRA CALDERON, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, manifestando que en relación a la petición realizada por esta instructora se ha servido designar a ROBERTO RANGEL HERAS, en cuanto perito por parte de la actora para el desahogo de la prueba pericial en sistemas computacionales, que ofreció la autoridad en su escrito de demanda; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, comparece ROBERTO RANGEL HERAS, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la parte actora para el desahogo de la prueba pericial en sistemas computacionales, señalada en su escrito inicial de demanda; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experto en la materia; escrito y anexo del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor, se le tiene al perito señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 1123 mil ciento veintitrés, colonia manantiales, de la ciudad de Morelia, Michoacán. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 4 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a ODISEO IBAÑEZ RINCÓN aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la parte demandada y oferente de la prueba pericial en sistemas computacionales señalada en su escrito inicial de demanda; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experta en la materia; escrito y anexo del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS PERITOS DESIGNADOS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, emitan el dictamen pericial a este tribunal; precisando que el perito designado por la autoridad demandada ODISEO IBAÑEZ RINCÓN no señaló domicilio para recibir notificaciones, por tanto esta instructora procede a ordenar de oficio notificar en el domicilio de la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; bajo apercibimiento legal que de no emitir en tiempo y forma los dictámenes requeridos, esta instructora nombrará perito en rebeldía con base el artículo 461 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
13	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1426/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 2560/2018-II, que remite el doctor ARTURO BUCIO IBARRA, Magistrado titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, teniendo a la vista COPIA SIMPLE del recibo de pago número 6663413 a nombre de MARIO AYALA ANGUIANO, mismo que obra en el presente expediente, visible en foja 11 once, se hace constar que únicamente obra en autos en copia simple, por lo cual esta sala se encuentra imposibilitada para realizar el cotejo correspondiente, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-2406/2017-III	JOSÉ ADRIÁN VARGA GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como la certificación inserta en proveído de fecha 05 cinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 41 cuarenta y uno, se advierte que la autoridad demandada OSVALDO MAYA LÓPEZ, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación de demanda en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN PORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2018	<p>autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, solicitando la intervención de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, como mediador en la conciliación de la condena determinada en la sentencia definitiva dictada en autos, a efecto de que sea citado el actor, para una audiencia de conciliación; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 horas del día 14 catorce de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS COLECTIVOS DE RECURSOS

17	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA en cuanto MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 18 dieciocho de abril del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0264/2017-II, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se declaró la firmeza de la resolución dictada con fecha 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a suscrita Magistrada queda enterada del oficio y proveído que transcribe, se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0407/2018-III	OLGA LETICIA MARTÍNEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0187/2018-III	FERNANDO MACOUZET RAMÍREZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0507/2018-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-2437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1999/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. REFERENCIAL CO-0259/18

26	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0317/2018-III	GABINO VARGAS CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0415/2018-III	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-2379/2017-III	ANTONIO REYNOSO CALVILLO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0515/2018-III	YUNUEN TOPETE ALCARAZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0027/2018-III	MARIANA VERA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0695/2018-III	MICHELL STARKY GONZÁLEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINENTE JURISDICCIONAL DEL PÙBLICO ADMINISTRATIVO O CONSTITUCIONAL



34	JAR-0123/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		09/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0123/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DIA INHÁBIL. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. 14 DE MARZO DE 2018. FOJA 157. 16 AL 21 DE MARZO DE 2018. 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2273/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0123-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de este tribunal, mediante el cual se sobresee el juicio administrativo; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: III. Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JAR-0120/2018-III	FIDEL FLORES CABALLERO		09/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0120/2018-III. RECURRENTE: FIDEL FLORES CABALLERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DIA INHÁBIL. FIDEL FLORES CABALLERO. 14 DE MARZO DE 2018. FOJA 221. 16 AL 21 DE MARZO DE 2018. 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2271/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0120-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a FIDEL FLORES CABALLERO en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento en el presente juicio administrativo; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: III. Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA REFERIRSE AL LIBRO DE ACTOS

36	JA-0315/2018-III	MARÍA CELERINA MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0595/2018-III	ROZA DE PAZ MIGUEL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1189/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1527/2017-III	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0517/2016-III	MARTHA VERONICA MERCADO GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAJIMPO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1437/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-2067/2017-III	ARACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-2087/2017-III	LLEYLA RODRÍGUEZ OREGÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PÙBLICO

45	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILLAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0657/2018-III	MARTÍN LOEZA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0607/2018-III	MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-1817/2017-III	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-0897/2017-III	KATIA MADIRA BLANCAS MARTINEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PÙBLICO

54	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-1629/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-1985/2017-III	RAQUEL GOVEA CASTILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0117/2018-III	HILDA GARCÍA CHIMAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-1957/2017-III	CUAUHTÉMOC GAONA ESPARZA Y LUZ MARÍA PALMERÍN REYES	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-0579/2018-III	JANIK CALDERÓN BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTINENTE SE ENCUENTRA LA LEGISLACIÓN DEL PÚBLICO SERVIDOR O CONSUJATO.

61	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 11 once de marzo del 2016 dos mil dieciséis; carácter que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previsan en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 357 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL. Consistente en la copia simple del oficio número 1095/016, de fecha 14 catorce de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. 2.- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del oficio número 0913/016, de fecha 16 dieciséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis. 3.- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del oficio número 0091/017, de fecha 27 veintisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanzas que de igual forma, se admiten mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Aldama número 111 ciento once, del centro histórico, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ARTURO FERREYRA CALDERÓN, DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGON Y DENITH BERENICE CARRASCO VILLALBA anterior al estar reconocidas sus cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para oír y recibir notificaciones así como toda clase de documentos a YURIDIANA SORIA SORIA Y/O EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN; lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	------------------	--------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO PUESTA AL DÍA 15 DE ABRIL DE 2018 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

62	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el pasado día 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 13 trece de junio del año 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- Documental.- Consistente en copia certificada del oficio número 001/2018 de fecha 17 diecisiete de enero del año 2018 dos mil dieciocho. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admiten, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Aldama número 111 ciento once, del centro Histórico de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ARTURO FERREYRA CALDERÓN Y DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, así como para recibir cualquier tipo de notificaciones a los licenciados YURIDIANA SORIA SORIA Y/O EDGAR VICENTE VARGAS CHAGULLAN. Por otro lado, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación.", y toda vez que se le tiene por contestando la demanda a la última autoridad demandada, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
63	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
64	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 3 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la actora, por haciendo las manifestaciones que realiza en su ocuro de cuenta; mismas de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
65	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE ENTENDER QUE ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL.

66	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-2369/2017-III	ANA KAREN SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Zamora, Michoacán, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a su vez esta se presentó ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 02 dos de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el cual fuera remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, situación legal que acredita con el oficio certificado con número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3384-C/18 de fecha 12 doce de abril del año en curso, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la demanda, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SON JURISDICCIONALES REFERENCIADO CONSEJO

68	JA-0467/2018-III	JOSÉ AMPARO FERREYRA GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Se tiene a 1.- MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, 2.- JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, 3.- RAFAEL CELAYA AYILA en cuanto VALUADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN y 4.- SAMUEL CÁRDENAS LARA en cuanto JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO situaciones que acreditan los dos primeros con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 de enero del 2016 dos mil dieciséis y los dos últimos con las copias de sus credenciales expedidas por el Secretario Administrativo del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde esos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por lo que corresponde a las autoridades demandadas COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, VALUADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN y JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, se les tiene adhiriendo a la contestación de demanda interpuesta por la autoridad demandada JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo anterior, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Siguiendo el orden de las ideas, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada 5.- NOTIFICADOR RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, a la fecha no ha presentado su escrito de contestación de demanda, aun y cuando fue legalmente emplazada a juicio, concediéndole el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad demandada, no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de la anualidad pasada, por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
69	JA-0331/2018-III	LUIS HERRERA FLORES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión otorgada mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del año que transcorre, para lo cual se le tiene anexando oficio número JJ-079-ABRIL-SAPAZ-2018; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBIERON CONFEJIR LOS CONFEJIBOS EN ESTE AUSENTO ONDIA A BUEN PORNO DE FEJES EN LA COCINA



70	JA-0331/2018-III	LUIS HERRERA FLORES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la administración de correos de Zamora, Michoacán, el pasado 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 02 dos de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el cual fuera remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a ANA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, situación que acredita con la copia certificada de poder general para pleitos y cobranzas otorgada ante la fe del Notario Público número 111 ciento once con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene a la promovente oponiendo las causas de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, se le tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se oponen a la vista de la parte actora las documentales exhibidas por la ocursoante a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga. Por otra parte, y toda vez que la parte actora señala que no tiene conocimiento de documento alguno que contenga el acto administrativo impugnado consistente en la reclasificación del inmueble materia del presente juicio de zona uno a zona cuatro; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, se le tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Isidro Huarte, número 981-1, altos, novecientos ochenta y uno, interior uno, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ, ANGÉLICA RANGEL CALIXTO; lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
71	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, del mismo se advierte que en autos se interpuso el recurso de reconsideración número JA-0223/2017-I, el cual fue resuelto por la sala colegiada de este tribunal mediante resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, a la fecha no se ha informado respecto de la firmeza que haya causado dicha sentencia interlocutoria, por lo tanto, se solicita a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, que de no existir inconveniente informe a esta instructora sobre la firmeza de la resolución dicta en los autos del recurso de mérito. se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE ASISTIR AL TRIBUNAL PÚBLICO PARA EFECTUAR LA FIRMADA DE LOS AUTOS.

72	JA-0557/2018-III	CITLALI ORTEGA DÍAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>se tiene a 1.- MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, 2.- JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, 3.- SAMUEL CÁRDENAS LARA en cuanto JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO situaciones que acreditan los dos primeros con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis y el último con la copia de su credencial expedida por el Secretario Administrativo del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Siguiendo el orden de las ideas, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada 4.- VALUADOR RAFAEL CELAYA ÁVILA, a la fecha no ha presentado su escrito de contestación de demanda, aun y cuando fue legalmente emplazada a juicio, concediéndole el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad demandada no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de la anualidad pasada, por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 98 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
73	JA-0425/2018-III	JAIME SESENTO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/05/2018	<p>Se tiene a 1.- JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto a TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas, a la fecha no han presentado su escrito de contestación de demanda 2.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, 3.- TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN Y 4.- AGENTE DE TRÁNSITO ALFREDO LLAIR SÁNCHEZ T. Aun y cuando fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades codemandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. Se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE COPIADO DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

74	JA-0387/2018-III	MARÍA JOSEFA CHÁVEZ ROSILES	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	<p>se tiene a 1.- MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y 2.- JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con la copia debidamente certificada de su nombramiento, de fecha 01 de enero de 2016 dos mil dieciséis, carácter que les queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personalidad, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir de la siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
75	JAR-0118/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		09/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0118/2018-III RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA (APODERADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN). 07 DE MARZO DE 2018. FOLIO 459. AL 13 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 14 catorce de marzo del año en curso y remitido a esta sala el 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual se le tiene realizando de manera extemporánea, por lo que no se admite el presente recurso de reconsideración, y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme el referido acuerdo se deberá informar lo conducente a la segunda sala de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0380/2015-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUSCINTIMO SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

76	JAR-0117/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		09/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0117/2018-III RECURRENTE: ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE, PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LE TRANSCURRIÓ DEL 09 NUEVE AL 13 TRECE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL DÍA 07 SIETE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido a esta tercera sala el día 30 treinta de abril del citado año, mediante el cual comparece ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto apoderado jurídico de José Martín Godoy Castro, mediante oficio TJA/SGA/2150/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0117/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto apoderado jurídico de José Martín Godoy Castro; circunstancia que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranza expedido ante la fe de notario público 106 ciento seis; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, dictado por la segunda sala de este tribunal por medio del cual se le impuso una multa correspondiente a \$1,460.08 ( mil cuatrocientos sesenta pesos 8/100 moneda nacional) a José Martín Godoy Castro en cuanto PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO AL RECURRENTE Y A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
77	JA-0584/2018-III	LUIS MIRANDA CONTRERAS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 30 treinta de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
78	JA-0584/2018-III	LUIS MIRANDA CONTRERAS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2162/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 30 treinta de abril 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GERARDO ARROYO, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE FES. ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSORES DE LA JUSTICIA

79	JA-0487/2018-III	DALINDA GARCÍA MAYA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
80	JA-0569/2018-III	ANGÉLICA ZAMORA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/05/2018	se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de abril del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que mediante proveído de fecha 02 dos de abril del año en curso, se mandó emplazar a juicio al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN mediante correo certificado con acuse de recibo para que contestara la demanda, y en virtud de que a la fecha no ha sido remitido a esta juzgadora el relativo acuse de recibo por la Administración de Correos de México, cuyo número de guía postal es MN638306043MX, ello para hacer el cómputo legal correspondiente para certificar si ya ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, al ser indispensable tal acuse para la prosecución del presente juicio administrativo se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse de recibo correspondiente a la guía postal citada.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
81	JA-1829/2017-III	ÁLVARO LEDESMA CHÁVEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, que interpusiera la autoridad demandada, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
82	JA-0485/2018-III	SAMUEL VALDEGUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
83	JA-2079/2017-III	JYESICA JUDITH GARCÍA REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2018	se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO. COPIA DE LA INFORMACIÓN O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 11 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0577/2018-III	SILVIA ZAVALA TZINTZÚN	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/05/2018	<p>se tiene a MARIO AMÍLCAR GARCÍA SOTO y CARLOS ALBERTO BARRIGA SOSA, en cuanto DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y AUDITORIA AL SECTOR CENTRAL, EN SUPLENENCIA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDAD OFICIAL, EN SUPLENENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, respectivamente, situaciones que acreditan con la copia certificada de su nombramiento suscrito por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, Silvia Estrada Esquivel, de fecha 16 de agosto de abril de 2016 dos mil dieciséis, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se les tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a la licenciada NATLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0547/2018-III	ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/05/2018	<p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y el POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: DOCUMENTAL.- Consistente en la copia certificada de la boleta infracción con número de folio 200760. CONFESIONAL.- A cargo de la parte actora ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS; para lo cual se le tiene exhibiendo pliego de posiciones para su desahogo, por lo tanto se le tiene ofertando dicha probanza, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente de la prueba confesional, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer. 3.-INSPECCIÓN JUDICIAL.- Probanza que se admite y que tiene por objeto que personal autorizado de este tribunal inspeccione el vehículo, marca Kia, submarca Forte, tipo sedán, modelo (año) 2017, color dark, con placas de circulación: PFZ882F, para desahogar el siguiente punto: "...que tiene los vidrios polarizados)..." Por tanto, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Aperciendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. Para el desahogo de la inspección judicial se requiere al actor del presente juicio, para que el día y hora señalados, haga llegar hasta las instalaciones de este tribunal el vehículo citado, ubicado en Av. Madero Poniente, número 1622, colonia Nueva Valladolid, en esta Ciudad Capital, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso a tal determinación se hará acreedor a los medios de apremio con que cuenta este órgano jurisdiccional para hacerlas valer en términos del artículo 202 del Código de la materia, bajo apercibiendo al oferente de la prueba que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASOS DE JUICIOS. ESTE MATERIAL NO DEBE USARSE PARA PRESENTAR O CONSULTA.

3	JA-0409/2018-III	MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	10/05/2018	<p>Se da cuenta con la diligencia de inspección ocular de fecha 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, visible en las fojas 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, en la cual se hizo constar la incomparecencia de las autoridades demandadas que ofertaron la probanza de INSPECCIÓN JUDICIAL en su escrito de contestación de demanda, la cual se señaló para su desahogo el día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho a las 11:30 once horas con treinta minutos, por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercibimiento legal a la oferente de la prueba, declarándose desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo. se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se tenga a la actora por confesa de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego de posiciones formulado por su parte; en consecuencia, ante la ausencia de la interposición del incidente de justas causas, se señalan las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, para la apertura del sobre que contiene las posiciones formuladas por la autoridad demandada, a efecto de que se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 06 seis de abril del año que transcurre, y se tenga a la parte actora, declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0301/2018-III	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	<p>SE LE TIENE CONTESTANDO LA DEMANDA.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1643/2017-III	MARTHA ZAMUDIO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MINERVA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, con el carácter reconocido en autos, manifestando que en relación con la suspensión concedida en autos, previo a que el organismo que representa este en condiciones de dar cumplimiento con la misma es necesario que la parte actora garantice ante las oficinas de dicha autoridad el crédito fiscal establecido mediante el auto que concedió la medida cautelar, el cual deberá garantizarse en dinero en depósito, manifestándose así al personal del organismo operador; ante tales circunstancias se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora de tales manifestaciones, a efecto de que acuda ante dicha autoridad a cumplir con el crédito fiscal como lo establece el artículo 245 del Código de Fiscal del Estado; para que ésta a su vez cumpla con la suspensión dictada mediante proveído de fecha 11 once de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA EFECTOS DE FIDELIDAD COPIADA.



6	JA-2153/2017-III	SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZAMORA	10/05/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y del cual se advierte que no se encuentra el acuse de recibo de la autoridad demandada SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia por la cual, esta instructora desconfía si fue legalmente emplazada a juicio la autoridad demandada; por tal motivo, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta Sala la fecha en la que fue recibido el emplazamiento por parte del SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, al que se le asignó el número de guía MN623242046MX; lo anterior, toda vez que esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Zamora, Michoacán, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 24 veinticuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a EDUARDO ALONZO MURILLO, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, con la copia cotejada de la credencial emitida por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán; carácter que se queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicita la autoridad demandada, se le tiene acusando ya rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite como pruebas por su parte, las siguientes: 1.- CONFESIONAL.- Que ofrece a cargo de la parte actora SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO, misma que se admite para su desahogo. Por lo que se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en la copia certificada de la boleta de infracción número 29814, misma que se admite para su desahogo. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Por tanto, se procede a dar nueva cuenta con la prueba ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda, misma que se admite y que hace consistir en INSPECCIÓN OCULAR, y que deberán realizarse en: De la existencia de la calle 5 de mayo de la colonia centro de Zamora, Michoacán. De que existe la calle Ávila Camacho de la colonia centro de Zamora, Michoacán. De que existe un semáforo en función entre esas dos calles por medio del cual se dirige al tráfico vehicular. En consecuencia, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora Michoacán, en turno y acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a realizar las diligencias necesarias para el desahogo de la aludida Inspección; Los anteriores puntos se deberán desahogar acorde a la carga laboral de la autoridad exhortada, en Turno, debiendo informar a esta Tercera Sala cuando menos con 5 cinco días de anticipación, el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la prueba señalada, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; probanzas en la que se les otorgará a las partes, sus representantes y abogados que concurran a las diligencias de inspección ocular, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentarán con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; asimismo, se tiene a la autoridad demandada autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JAVIER MORA MORALES, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a ISUI NAVARRO CASTAÑEDA, RAMÓN ROMERO MENDOZA, OSCAR ABEL RODRÍGUEZ PIÑÓN, YRERI YUNNEN TAPIA AGUILAR y ALFREDO BENÍTEZ SILVA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal, por otro lado, se hace constar que solo podrá comparecer por propio derecho SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO; bajo apercibimiento al oferente que de no comparecer al desahogo de la inspección ocular se declarará desierta la misma por falta de interés. Finalmente se tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 981-1 novecientos ochenta y uno altos, de la calle Isidro Huarte, colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JAVIER MORA MORALES, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer</p>
---	------------------	--------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

					<p>párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a ASUL NAVARRO CASTAÑEDA, RAMÓN ROMERO MENDOZA, OSCAR ABEL RODRÍGUEZ PIÑÓN, YRERI YUNNEN TAPIA AGUILAR y ALFREDO BENÍTEZ SILVA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0122/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		10/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0122/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 06 SEIS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. 13 DE MARZO DE 2018. 15 AL 20 DE MARZO DE 2018. 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SGA/2272/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0122-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto a poderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada de Poder General para Pleitos y Cobranzas basado ante la fe del notario público número 95 noventa y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, correspondiente a \$24, 180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	<p>Se tiene la licenciada Natllely Melo Gaytán, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1165/2017-III	LUIS ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/05/2018	<p>Se tiene la licenciada Natllely Melo Gaytán, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	<p>Se tiene la licenciada Natllely Melo Gaytán, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1069/2015-III	ADAN VILA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	<p>Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL EN LOS JUICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

13	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0359/2016-III	JOSE GUADALUPE PEREZ RINCON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0805/2016-III	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0187/2015-III	DIANA VICTORIA RODRIGUEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0605/2017-III	MATERIALES BUCIO Y YAÑEZ, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1305/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0747/2017-III	AGUSTÍN RAMÍREZ LOZANO	POLICÍA DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0179/2017-III	FERNANDO PEDRO ROJAS	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO EN EL EDO	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-2005/2017-III	ALEJANDRO FARIAS ELISE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0697/2017-III	ELIUD AVELAR RÍMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1235/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1067/2017-III	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1955/2017-III	IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ MELGOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTOS CONNIDOS, QUE SE HA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

31	JA-2249/2017-III	GUMARO VILLANUEVA VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1785/2017-III	CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ INFANTE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE LUNA	POLICÍA DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1129/2017-III	MANUEL SÁNCHEZ TORRES	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1959/2017-III	TERESITA GONZÁLEZ VARGAS	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1505/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1495/2017-III	ISRAEL AGUADO MENDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	10/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/05/2018	NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/05/2018	COMPARECIENDO A OBJETAR EL DICTAMEN PERICIAL EMITIDO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/05/2018	se tuvo a JOSÉ MÉNDEZ BRAVO, en cuanto parte actora, interponiendo recurso de queja por la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal con fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, en contra del Procurador General de Justicia del Estado, asimismo, informa que se integró el expediente relativo con el número 0011/2018, admitiéndose a trámite la queja interpuesta;  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ENSEÑANDE

PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 14 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0618/2018-III	VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2177/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 30 treinta de abril del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se hace del conocimiento a esta autoridad que JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDÓ ORTÍZ, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra de proveído de fecha 12 doce de abril de dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0081/2016-III	-----	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOCÁN	11/05/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1123/2018, presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, al cual acompaña el cuadernillo formado con motivo al juicio de amparo ***** actualmente *****, que contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio 6389 de fecha 30 treinta de abril del presente año, mediante el cual comunica que en proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de 2017 de dos mil diecisiete se desechó la demanda de amparo que dio origen al presente cuadernillo, determinación contra la cual se interpuso recurso de queja y en diverso auto del 28 veintiocho de marzo del mismo año, se declaró infundado el recurso. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala copia certificada del auto citado, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio de Lesividad *****, para que este en posibilidad de proveer lo conducente, para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0003/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		11/05/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0003/2018-III RECURRENTE: MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2331/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0003-2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0418/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0383/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		11/05/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.R. 0383/2017-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN. Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1090/2018, y anexos en copia simple presentados el día el 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, se interpuso amparo indirecto número 311/2018, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, señalando como acto reclamado la resolución definitiva dictada en autos y asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0366/2018-III	RICARDO PÉREZ ALBA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2018	Morelia Michoacán, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR LISTA.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTESTA PÚBLICAMENTE POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN. SE RECONSIDERA CONSULTA.

6	JA-0366/2018-III	RICARDO PÉREZ ALBA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1296/2017-III	FRANCISCO VARGAS CARRILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	11/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 83 ochenta y tres, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; de igual forma, en atención al escrito presentado ante esta sala en el cual se solicita se cite para audiencia, se señalan las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0620/2018-III	MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2178/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que JOSE LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, INTERPUSO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0620/2018-III	MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, pretende que se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra., es esta tesis y toda vez que que no se cuenta con el acuse correspondiente, ya que aún no ha sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta sala se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda en su contra, por lo tanto, se mandan reservar los cursos de cuenta, hasta en tanto obre en esta tercera sala el acuse referido. REQUIERASE A CORREOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1723/2017-III	ROSA MARÍA ALFARO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	11/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA SU CONSULTA EN LOS AUTOS REFERENCIADOS.

11	JA-0151/2018-III	RODOLFO GÓMEZ RUBIO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala administrativa con fecha 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, y presentado ante la oficialía de partes el día 02 dos de mayo del año en curso, y esta a su vez la presentó ante esta sala el mismo día, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto DIRECTOR DE CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, se les tiene por cumpliendo con el requerimiento mediante proveído de fecha 06 seis de abril del año en curso; situación que acredita con la copia cotejada del poder notarial, otorgado por el ingeniero PASCUAL RIGALA PÁEZ, en su carácter de SECRETARIO DE GOBIERNO; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, y toda vez que mediante proveído de fecha 06 seis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se mandó reservar su curso de cuenta, con lo cual pretendían dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, se procede a dar cuenta con la misma; por lo que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admiten mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Por otra parte, y toda vez que la parte actora aduce que combate una negativa ficta, y atendiendo a los numerales 35 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Privada de Tulipanes número 100 cien, de la colonia Nueva Jacarandas, de esta ciudad capital de Morelia, Michoacán, y autorizando para oír y recibirlas únicamente cualquier tipo de notificaciones en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, JAVIER ALCÁNTAR PÉREZ, FELICIANO RANGEL ZAVALA, SAÚL ADOLFO DEL RÍO LÓPEZ, SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA, SVAMI ROGELIO PEÑALOZA SANTAMARÍA Y VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/05/2018	<p>se tuvo a las partes ratificando el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, en la forma y términos especificadas en las cláusulas del mismo, por lo que en atención a su contenido así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0562/2018-III	SERGIO SERRANO ARROYO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0021/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		11/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0021/2018-III RECURRENTE: BERTHA GUEVARA MATA. Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2335/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0021/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0321/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPUESTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

15	JAR-0375/2017-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		11/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0375/2017-III RECURRENTE: DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2338/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0375-2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1390/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0661/2017-III	LIDIA BARRERA MEJÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	11/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- La actora acreditó la acción de cumplimiento de contrato, por ende, se condena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, al pago de la cantidad de \$699,059.33 (seiscientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve pesos 33/100 M.N.), a favor de la actora. Además, procede condenar a la autoridad demandada al pago de gastos financieros a favor de la empresa actora, en las condiciones y montos precisados en la presente sentencia. TERCERO.- Por otra parte, es improcedente el pago del interés al tipo legal equivalente al 6% seis por ciento anual por concepto de daños y perjuicios, exigido por la empresa actora. CUARTO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0285/2016-III RECURRENTE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2338/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0285-2016-III, así como el cumplimiento de amparo indirecto número 635/2017, emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0258/2015-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA. Así, y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán así como en los numerales 8, fracciones I, II y VII y 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES.- Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA



19	JAR-0248/2016-III	MARTIN REYES MIRANDA		11/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0248/2016-III RECURRENTE: GUILLERMO VILLA SENDEJAS. Morelia, Michoacán, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2339/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0248/2016-III, así como el cumplimiento de amparo directo número 683/2017, emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el oficio Administrativo número J.A.1771/2013-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 15 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	14/05/2018	CRISTIAN VALLEJO IBARRA, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Publico Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de marzo del 2015 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	14/05/2018	toda vez que la accionante a través de su autorizado manifestó que se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido;  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0236/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		14/05/2018	"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1363/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0041/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		14/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la autoridad recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada del acuerdo mediante el cual no se admite el presente recurso, así como de la constancia de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0509/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0040/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		14/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la autoridad recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada del proveído mediante el cual no se admite el recurso, así como de la constancia de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0757/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS QUE SE DEBE APOYOAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JAR-0377/2017-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		14/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0594/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores en cuanto personas físicas a una multa equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JAR-0078/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		14/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0078/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. BENJAMÍN CHÁVEZ MONTES. 23 DE ABRIL DE 2018 25 AL 27 DE ABRIL DE 2018. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 24 DE ABRIL DE 2018. 26 AL 30 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y PARA EFECTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

9	JAR-0005/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		14/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0005/2018-III RECURRENTE: SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO: SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ (RECURRENTE). 03 DE ABRIL DE 2018. FOJA 142. 05 AL 25 DE ABRIL DE 2018. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE ABRIL DE 2018. FOJA 143. 05 AL 25 DE ABRIL DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE ABRIL DE 2018. FOJA 143. 05 AL 25 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0908/2018, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1773/2017-III	J. ERNESTO MENDOZA ESTRADA	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH..	14/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1743/2017-III	PEDRO MALDONADO BASTIDA Y/O PEDRO MALDONADO B.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0678/2016-III	JOSU GORDILLO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0596/2018-III	SALVADOR TREJO BARRERA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-2108/2017-III	ELBA REYES MATERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	14/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS.

16	JA-0598/2018-III	MARÍA ALICIA REYES GONZÁLEZ Y/O ALICIA REYES GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/05/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Lic. Vanessa Galicia Gutiérrez, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en representación de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.; carácter que tiene debidamente reconocido en autos; se les tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicitan las autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se hace constar que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara el escrito de ampliación demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados en esta sala administrativa ordinaria el día 27 veintisiete de abril y 02 dos de mayo ambos de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista que se les mandó dar mediante proveído del 18 dieciocho de abril del presente año, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto de la prueba superviniente ofrecida por la parte actora, lo que hacen en la forma y términos de su escrito de cuenta; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar, mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIR. SE DEBE DEPOSITAR EN SU OFICINA REFERENCIAL CONSIGLA

20	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados en esta sala administrativa ordinaria el día 27 veintisiete de abril y 02 dos de mayo ambos de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista que se les mandó dar mediante proveído del 17 diecisiete de abril del presente año, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto de la prueba superviniente ofrecida por la parte actora, lo que hacen en la forma y términos de su escrito de cuenta; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar, mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0526/2018-III	JORGE ANTONIO CHIPRES DUARTE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/05/2018	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto supuesto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con las suspensión concedida en autos al actor. Esta instructora queda enterada de su contenido y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al actor, a efecto de que en el término de tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convengan.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados en esta sala administrativa ordinaria el día 27 veintisiete de abril y 02 dos de mayo ambos de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista que se les mandó dar mediante proveído del 19 diecinueve de abril del presente año, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto de la prueba superviniente ofrecida por la parte actora, lo que hacen en la forma y términos de su escrito de cuenta; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar, mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0354/2018-III	ANGÉLICA TORRES MORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.  SOLO ACTORA
24	JA-2084/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JUÍNEZ ALVARADO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1824/2017-III	RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/05/2018	Dada cuenta con el escrito de AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 10 DE 10. SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

26	JA-0344/2018-III	MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1738/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/05/2018	Morelia, Michoacán a 14 catorce de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número 992/2018, mediante el cual se tiene al licenciado Juan Carlos Aguirre Mendez, Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil de Zamora, envió exhorto número 08/2018-III sin diligenciar, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0568/2018-III	NESTOR VELÁZQUEZ DECIDERIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/05/2018	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2179/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0189/2018-I, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1494/2017-III	CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-2068/2017-III	ARACELI CONTRERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	14/05/2018	Morelia Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CALIXTO LEOZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DEL PUBLICO PARA REFERENCIARLO CORRECTAMENTE.

33	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Morelia Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1542/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1512/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1054/2017-III	MARÍA PIEDAD GARCÍA LINARES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1504/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLEICÍA DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1090/2016-III	SANDRA ALI RIVERES BENITES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/05/2018	Morelia Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO SON REFERENCIALES PARA EL JUICIO CONSTITUCIONAL



40	JA-2104/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	14/05/2018	Morelia Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0552/2018-III	DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0517/2018-III	ABRAHAM MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/05/2018	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto a TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO URUAPAN, MICHOACÁN, designada por el Congreso del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia certificada ante notario público de la minuta número 570 quinientos setenta, emitida por el Congreso del Estado de Michoacán con fecha 12 doce de abril del año en curso, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
44	JA-1126/2015-III	CIPRIANO REYES BARRAGAN	H. AYUNTAMIENTO DE PARÁCUARO	14/05/2018	ACTOR: CIPRIANO REYES BARRAGÁN Y OTROS. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2094/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, quien se ostenta como autorizado en términos amplios de los actores, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución del incidente de falta de personalidad con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTESTA EN SU CONTEXTO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

45	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	<p>se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
46	JA-0108/2018-III	MARIO ALBERTO ARANDA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/05/2018	<p>ACTOR: MARIO ALBERTO ARANDA VELÁZQUEZ. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos, licenciado JOSE DANIEL VARGAS RÍOS, el día 27 veintisiete de abril de la presente anualidad y remitido a esta instructora el día 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LICENCIADA VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada ante Notario Público número 30 treinta; con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por tanto, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-0335/2018-III	RAFAEL ÁNGEL LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	<p>se tiene a DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA y ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto 1.- DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y 2.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que acreditan el primero con la copia certificada de su nombramiento expedido por el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento con fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis y el segundo con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento que preside, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que la parte actora impugnó una negativa ficta, por lo que con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
48	JA-2025/2017-III	MARIA ANGÉLICA GARCÍA RUANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/05/2018	<p>e manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia concedida en autos; asimismo, se le hace de su conocimiento que la licencia antes referida se encuentra a su disposición, misma que se resguarda en la caja de valores de esta sala.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN POR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS FISCAL EN MICHOACÁN

49	JA-1027/2016-III	LORENZO CORRO DIAZ	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, señale si se llevó a cabo la audiencia referida y se concluyó con la etapa probatoria y de alegatos como lo señala el segundo resolutivo de la sentencia  SOLO A DEMANDADAS
50	JA-0111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/05/2018	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que hace adjuntando a su escrito de cuenta copia certificada del cheque número 22781  SOLO ACTORA
51	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto autorizado en términos amplios por la actora, por autorizando para oír y recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ROSA ARELI OSEGUERA ABARACA, así como carácter en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ISIS IRAIS HURTADO HURTADO, CARLA CITALI ARELLANO MENDOZA; carácter que se les tiene reconocido para que reciban las mismas; en ese sentido y en relación con sus manifestaciones deberá de estarse a lo acordado mediante auto de fecha 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-1671/2017-III	MATILDE RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/05/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número 633, presentado en la oficina de partes de este tribunal el día 25 veinticinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando que el exhorto número 20/2018, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias, se hace constar que no comparecieron los atestes a desahogar las pruebas testimoniales; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho, por lo cual se declara la prueba desierta por falta de interés por parte del oferente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-0281/2018-III	IVÁN FERNANDO CONTRERAS CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/05/2018	Visto el estado procesal que guardan el presente juicio, y de autos se desprende que a la parte actora en su escrito señala: "me fue retenido mi vehículo, viéndome en la necesidad de pagarla a fin de que se me devolviera, así mismo manifiesto que me fue retenida el original de la boleta de infracción por lo que no la conozco ni me he impuesto de su contenido", consecuentemente, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda, ahora bien, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes y proveer de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa, se deja sin efectos la citación señalada para el desahogo de la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada para el día de mañana 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, citación que se realizará hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.  SOLO ACTORA
54	JA-0834/2017-III	SALVADOR MENDOZA CASTILLO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	14/05/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del libro de registro.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. PUBLICADO EN LA PRESENCIA O CONFIANZA

55	JA-2087/2017-III	LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/05/2018	<p>se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios, mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes a dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
56	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	14/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFIQUESE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
57	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	14/05/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFIQUESE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
58	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, o en su caso exhiba ante esta autoridad los avances relativos ante las dependencias que pretende sean vinculadas al presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
59	JAR-0042/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		14/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la autoridad recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
60	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESUS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	14/05/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 26 veintiséis de abril y 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, para lo cual informa mediante oficios números 45/2018 y 58/2018, envía copia certificada de la forma SPM78 con número de guías MN638327817MX y MN638327803MX, del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS POR TANTO DISPONIBLE EN EL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

61	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-2062/2017-III	TORIBIO NAVA LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito de AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho; se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-2074/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-2032/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala Administrativa el día 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión concedida en autos, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora. Finalmente, y para efecto de que se garantice el cumplimiento de la medida cautelar, se hace del conocimiento de la parte actora mediante notificación que se realice de manera personal, que la modificación de la tarifa a nivel 1 uno que le fuera concedida mediante la suspensión provisional otorgada en su favor, se realizará al momento de que la accionante se presente ante las ventanillas del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN y manifieste que acude a realizar el depósito en garantía correspondiente a fin de que surta efectos la citada medida cautelar.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO PARA REFERENCIO CONSULTA

68	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
69	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/05/2018	Se da cuenta con el oficio número 1006/2018 presentado en la oficialía de partes de éste tribunal el día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala con fecha 26 veintiséis del mes y año antes citados, mediante el cual se tiene a Francisco Sánchez Hernández Juez Primero Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, devolviendo expediente número 3/2018-III sin diligenciar por las razones que se indican, asimismo se tuvo a KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA en cuanto autorizado de la parte actora desistiendo de las testimoniales ofrecidas en el escrito inicial de demanda, circunstancia que obra en auto de fecha 13 trece de marzo de la presente anualidad en la cual se ordenó notificar a la autoridad exhortada mediante atento oficio para los efectos conducentes, por lo cual, únicamente se ordena agregar las constancias de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
70	JA-0392/2018-III	MARTHA CECILIA ECHEGOLLÉN FUENTES Y ANTONIO JOSÉ SIERRA MORA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a MARTHA CECILIA ECHEGOLLÉN FUENTES Y ANTONIO JOSÉ SIERRA MORA haciendo diversas manifestaciones en relación con el presente asunto las cuales se ordena agregarlas a los autos para los efectos legales a que haya lugar, se tiene a los ocursoantes señalando los puntos sobre los que versará la misma señalándose para su desahogo las 10:00 diez horas del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, la cual tendrá verificativo en la privada del condominio horizontal "coco" ubicado en la calle Juan N. Navarro entre el número 217 doscientos diecisiete y 229 doscientos veintinueve de la misma y que comprenden los números 219, 221, 223,225, 227, por esta calle y 400, 402 y 404 por la calle de Manuel M. Ponce.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
71	JA-0781/2018-III	SOCORRO TORRES BAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/05/2018	Se tiene a SOCORRO TORRES BÁEZ, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda del cual se da cuenta, fue presentado por la accionante de manera extemporánea, ante las oficinas que albergan este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, dígasele que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla; consecuentemente, el escrito de cuenta se manda agregar únicamente a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA
72	JA-0694/2018-III	ABEL MEZA SOSA	POLICÍA DE MORELIA	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

73	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	14/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio 357/2018, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSA VERÓNICA ALVARADO PÉREZ, en cuanto Juez Mixto Menor de este Distrito Judicial de Zacapu, Michoacán; informando que se sirvió señalar a las 10:00 diez horas del día de hoy, para el desahogo de la prueba de inspección ocular exhortada, sin que para tales efectos fuera posible notificar a las partes de dicha situación; circunstancia, que se manda hacer saber del conocimiento del Juzgado exhortado con la debida anticipación a efecto de que esté en condiciones de proveer dentro del exhorto referido lo conducente para lo cual se solicita de no tener inconveniente alguno se sirva señalar de nueva cuenta fecha para que se lleve a cabo el desahogo de la Inspección Ocular de mérito, solicitando, así mismo informar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación, el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; probanza que deberá desahogarse en los términos del proveído de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por esta sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
74	JA-1851/2017-III	MARÍA AMELIA GÓMEZ LOZANO Y/O AMELIA GÓMEZ LOZANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito a esta tercera sala al día 04 cuatro de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicita la autoridad demandada, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la demanda los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- INSISTIENDO EN TODAS LAS EXHIBIDAS EN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA. Ahora bien, se hace constar que la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara el escrito de ampliación demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
75	JA-2094/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	14/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLEELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
76	JA-0780/2018-III	MA ISABEL VOLLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ Y/O MARÍA IS VILLAGÓMEZ VOLLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/05/2018	<p>Se tiene a MA ISABEL VOLLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ Y/O MARÍA IS VILLAGÓMEZ VOLLAGÓMEZ, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa de nulidad frente a H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; sin embargo, se advierte que el escrito de demanda del cual se da cuenta, fue presentado por la accionante de manera extemporánea, ante las oficinas que albergan este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, dígamele que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla; consecuentemente, el escrito de cuenta se manda agregar únicamente a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU OTORGAMIENTO DEL P.B.B. COP. PARA EFECTOS LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0211/2015-III	VALENTE ALVAREZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	15/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0211/2015-III RECURRENTE: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA, S.A DE C.V. Morelia, Michoacán, a 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1105/2018, presentado ante esta tercera sala el día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, al cual acompaña copia simple del oficio TJA/SGA/DG/2705/2016 mismo que contiene la fecha de recepción ante esta sala el día 13 trece de octubre de 2017 dos mil dieciséis, en el cual se hace del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 9760 el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo, circunstancia por la cual se ordenó el presente recurso de reconsideración al archivo, lo anterior por tratarse de un asunto totalmente concluido; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/05/2018	<p>se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA y JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto MAGISTRADO INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS RESPECTIVAMENTE DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, formando que con fecha 20 veinte de abril del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0251/2017-II, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se declaró la ejecutoria de la resolución dictada con fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio y proveído que transcribe, se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. se tiene a MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público número uno, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, que exhibió en el recurso de reconsideración número JAR-0251/2017-II, que interpuso en contra del proveído que admitió la presente demanda de nulidad, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto de la suspensión concedida en autos al actor, para lo cual refiere que exhibe diversas documentales con las que pretende acreditar un cambio en el contrato de prestaciones de servicios número 175883, pasando de uso doméstico a uso comercial; y para los efectos de la medida cautelar concedida en auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete, le fue otorgada al actor con base en el uso doméstico, sin embargo, de una revisión del libelo de cuenta, se advierte que no fueron adjuntadas las documentales que refiere, por tanto, se requiere mediante notificación por oficio a la autoridad demandada para que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta instructora a acreditar fehacientemente el cambio de uso de servicio del el contrato de prestaciones número 175883, a fin de estar en condiciones de proveer respecto de la medida cautelar concedida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0215/2018-III	ALEJANDRO TOVAR CASILLAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2018	<p>se tiene a EDUARDO RINCÓN CHÁVEZ y MIGUEL ÁNGEL LINARES GOVEA, en cuanto 1.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y 2.- POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA CITADA SECRETARÍA, situaciones que acreditan el primero con la copia certificada de su nombramiento, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento al que pertenece, y el segundo con oficio número SA/431/2018, suscrito por la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respectivamente, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guía MN623250008MX.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



4	JA-1915/2017-III	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	15/05/2018	<p>se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto 1.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y 2.- TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, respectivamente, carácter que tienen reconocido en autos, pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda interpuesta por el actor, sin embargo, dígame los promovedores que deben de estarse a lo acordado en el diverso proveído, de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el que se precluyó su derecho para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda interpuesta por el actor. Por lo que corresponde al acursante ANTONIO VALENCIA ADAME, en cuanto SUPUESTO AGENTE DE TRÁNSITO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el promovente no cuenta con personalidad ni personería que ostenta dentro del controvertido de mérito; por tanto, dígame al acursante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/05/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARON, en cuanto apoderada legal de la autoridad demandada, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la medida cautelar otorgada al actor mediante proveído del día 04 cuatro de octubre de la actualidad pasada; para lo cual manifiestan que a efecto de que se dé cumplimiento con la medida cautelar otorgada al actor, éste debe garantizar el pago del crédito fiscal ante dicha autoridad demandada. Ahora bien y como se estableció en el proveído de admisión, la suspensión se concede previa garantía que otorgue el actor, estableciéndose que dicha garantía es para que surta efectos la medida cautelar concedida, es decir le pueda ser cobrada al promovente la tarifa de zona o nivel 01 uno, de la cuota fija que corresponda; por lo que la autoridad demandada no deberá tomarlo como un pago, si no como un depósito en garantía otorgado ante la propia autoridad correspondiente, para que surta efectos la medida cautelar concedida, así como deberá realizar las subsecuentes garantías de los recibos futuros para que la misma persista; ante tales circunstancias, se ordena dar vista mediante notificación personal a la parte actora, a efecto de que ser sirva a realizar el depósito de la garantía de la medida cautelar ante la autoridad demandada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento del presente en términos de considerando Tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0079/2018-III	HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ		15/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2030/2017-III	JOSÉ ALFREDO ANDRADE MORALES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	15/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de mayo del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso a la actora, respecto de la prueba confesional que se celebró con fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, dígame al promovente que no ha lugar de proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que dicha prueba fue agotada mediante actuación judicial en la fecha anteriormente señalada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS SUPLENIDOS PARA EFECTOS LEGALES

10	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- no se actualizó ninguna causal de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-2355/2017-III	ANTONIO DE JESÚS SOTO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/05/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación, analizado de oficio por este Tribunal. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO.- Asimismo, la autoridad demandada deberá devolver al actor la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrastre del automotor al corralón, folio 453 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. QUINTO.- Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/05/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Asimismo, la autoridad demandada deberá devolver al actor las cantidades precisadas en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SU USO PARA FINESES DE JURISDICCION Y PRESENCIA OCASIONAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2041/2017-III	BENIGNO LOBATO SALINAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/05/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0133/2018-III	SALOMÓN RUIZ SANTOYO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	16/05/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, del mismo se advierte que a la fecha no se ha resuelto el recurso de reconsideración número JA-0052/2018-I, interpuesto en contra del proveído de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete que admitiera la demanda del actor; en virtud de lo anterior, y considerando que la resolución que recaiga en el referido recurso podría en su caso modificar el sentido del auto de recurrido, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día de hoy, señalándose nueva fecha llegado el momento procesal oportuno, esto es hasta que se resuelva el recurso de referencia y se informe la firmeza de la resolución a esta instructora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1494/2017-III	CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	16/05/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Se declara la nulidad del acto impugnado en los términos del considerando último de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0066/2018-III	JESÚS ZAVALA SOLÍS	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizó causal alguna de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1258/2017-III	BERNARDO VÉLELA BENÍTEZ	AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	16/05/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad ejercitada en contra del acto impugnado, acorde a lo razonamientos precisados en el considerando último de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que fueron acreditadas, en términos del considerando último de este fallo. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y mediante oficio a las autoridades demandadas.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0404/2017-III	CONSTANTINO ALEJANDRE MIRANDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio en relación a los actos atribuidos al Presidente Municipal y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. TERCERO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado el treinta de enero de dos mil diecisiete, presentado ante el Administrador del Panteón Municipal San Juan Evangelista del Municipio de Uruapan, Michoacán. TERCERO.- Los conceptos de violación son infundados e inoperantes. En consecuencia, se reconoce la validez de la resolución expresa, esto es, el oficio de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete firmado por el Administrador del Panteón Municipal San Juan Evangelista del Municipio de Uruapan, Michoacán. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALDARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0087/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		16/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0087/2018-III RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE, PARA QUE IMPUGNARA EL PROVEÍDO DE FECHA 02 DOS DE ABRIL DE 2018 DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. 04 CUATRO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. FOJA 129.06 AL 26 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada del acuerdo mediante el cual no se admite el presente recurso, así como de la constancia de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1055/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANOSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/05/2018	<p>Se tiene a los C. EDUARDO RINCÓN CHAVÉZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, de igual forma comparece el C. JUAN MARTÍN DURÁN CAMARGO, EN CUANTO POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA,, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO	16/05/2018	<p>Se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se les otorgó el término de 15 quince días para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, previa notificación personal que se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0520/2018-III	RAUL MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/05/2018	<p>Se le tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU AMBITO JURISDICCIONAL. SE DEBE REFERIR AL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

13	JA-0304/2018-III	JOSÉ NICOLÁS ANTONIO CERVANTES CEDEÑO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/05/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, aduce que impugna la resolución de negativa ficta; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
14	JA-0748/2016-III	ABEL CORTES ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	se tiene por cumplida la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ella se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0707/2014-III	IRLANDA SANCHEZ ROMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/05/2018	toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectoras de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 25 veinticinco de febrero del 2016 dos mil dieciséis y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento. Por lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Procuraduría General de Justicia del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2018	se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	Se da vista a la parte actora con el cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada  SOLO ACTORA
18	JA-0211/2017-III	MARIA CONCEPCION MENDEZ HIGAREDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONFECCIONAR EN EL PROCESO DE LA DEFENSA CIVIL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO.

19	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/05/2018	MANUEL ALEXANDRO CORTES RAMÍREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES Y AMPAROS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, cumpliendo con el requerimiento de 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, manifestando que en cumplimiento a la resolución emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dentro del juicio de garantías 694/2017, con fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ordenó girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de José Martín Godoy Castro, en concepto de la multa impuesta en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1855/2017-III	GERARDO ANTONIO AYALA PUENTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueron conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0865/2017-III	VICENTE IBARRA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1099/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1179/2017-III	ÁLVARO ALEJANDRO CALLEJA BARRAGÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0567/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1097/2017-III	RAÚL SALAS LOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1355/2017-III	JUAN JAVIER MAGAÑA GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1485/2017-III	CARLOS MARTÍNEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0739/2017-III	FRANCISCO FLORES MOTA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa señalada en el requerimiento que se realizó en el proveído de fecha 12 doce de abril del año en curso, en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0579/2017-III	NORMA CASTELLANOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0599/2017-III	ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-2129/2017-III	JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0317/2017-III	MARÍA ZAMORA FLORES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANES LEGALES EN NINGUN CASO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. REFERENCIA: CO-0058/18

35	JA-0015/2017-III	RAYMUNDO GOMEZ MORENO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2173/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que CARLOS MADONADO MENDOZA, por propio derecho, interpuso un recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexa el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0021/2017-III	SERGIO RODRIGUEZ AGUILERA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0033/2017-III	BENITO ESQUIVEL MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0155/2017-III	JOSE LUIS FIGUEROA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0211/2017-III	MARIA CONCEPCION MENDEZ HIGAREDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0431/2016-III	CESAR OSWALDO BECERRA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0575/2017-III	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando a las facultades que le fueran conferidas por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1668/2017-III	DANIEL CHÁVEZ RAMOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Morelia Michoacán, a 16 de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1076/2015-III	JESUS VALÁDEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	16/05/2018	tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el día 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al PRESIDENTE Y SINDICO AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa cada uno de ellos en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. ESTA ADEPOSICIÓN DEL PÚBLICO DEBE SER CONSULTADA.

48	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	16/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.- 1076/2015-III ACTOR: JESÚS VALADÉZ GONZÁLEZ. Morelia Michoacán, a 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-1258/2017-III	BERNARDO VÉLELA BENÍTEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	16/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JUAN JOSÉ SAUCEDO CHÁVEZ, ADALBERTO GARCÍA MAGAÑA Y BERNARDO SANDOVAL GONZÁLEZ, quienes se ostentan como PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, respectivamente, pretendiendo se les tenga por realizando diversas designaciones.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
50	JA-1980/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	JA-1720/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-1100/2017-III	J. JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	16/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-1440/2017-III	JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-0862/2017-III	MARÍA DEL SOCORRO MORENO NÚÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-0572/2017-III	JOSÉ LUIS ZAMORA CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.



56	JA-0972/2017-III	LUIS ISGUERRA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1572/2017-III	CECILIA PÉREZ VEGA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-0066/2018-III	JESÚS ZAVALA SOLÍS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-0068/2018-III	ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	JA-0526/2018-III	JORGE ANTONIO CHIPRES DUARTE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-0286/2018-III	GUILLERMINA LEÓN GUARDIÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	JA-0966/2017-III	JOSEFINA MORA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-2386/2017-III	XAVIER ROBLES GUERRERO, TOMÁS CARRANZA ZAVALA Y DANIEL MARTÍNEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LA DISPOSICIÓN DE LOS COMANDANTES EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL

64	JA-1916/2017-III	ANTONIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-1886/2017-III	RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-1476/2017-III	RIGOBERTO ÁVALOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0836/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
68	JA-0566/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
69	JA-1686/2017-III	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
70	JA-1666/2017-III	OFELIA REYES MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
71	JA-0168/2018-III	OLANDA LÁZARO CANO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MATERIA DE RECURSOS DE AMPARO.

72	JA-0968/2017-III	MARTHA ALICIA BELTRÁN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
73	JA-0738/2017-III	MARTHA AGUILAR MANCILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
74	JA-2128/2017-III	HERIBERTO GARIBAY PASAYE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
75	JA-1738/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
76	JA-1718/2017-III	MIGUEL ÁNGEL LARA G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
77	JA-1708/2017-III	RAMIRO GONZÁLEZ VENTURA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
78	JA-0326/2018-III	ALMA DELIA AGUIRRÉ AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
79	JA-0338/2018-III	ROSALBA MIRTHA CELIS CASTILLO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSO DE AMPARO

80	JA-0868/2017-III	BLANCA SOCORRO MONTELONGO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
81	JA-1688/2017-III	GABRIELA GADUÑO TORRES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
82	JA-1858/2017-III	JUAN MANUEL LINO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
83	JA-0280/2018-III	MARÍA GUADALUPE IBARRA ANGUIANO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
84	JA-1180/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
85	JA-0740/2017-III	GONZALO VERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
86	JA-1600/2017-III	JOSÉ EDUARDO ROSA PADILLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
87	JA-0510/2018-III	JOEL CHÁVEZ LEÓN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS.

88	JA-1916/2017-III	ANTONIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 635, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente, mediante el cual se tiene al licenciado Francisco Sánchez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando que el exhorto número 19/2018-III, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
89	JA-0120/2018-III	J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, ex-cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, situación que acredita con copia certificada del nombramiento de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dichas autoridades; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN623243763MX, asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio, a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
90	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	16/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a AURELIO OREGUEDA VILLANUEVA, quien viene a dar cumplimiento al proveído de fecha 06 seis de abril del presente año, visible en foja 366 trescientos sesenta y seis, aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, así como exhibiendo copia certificada de su cédula profesional de contador público número 234740, emitida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública con la cual acredita ser experto en la materia, por lo que se le tiene designado como perito en rebeldía para representar a las autoridades demandadas para el desahogo de la prueba pericial en materia de contabilidad ofrecida por el actor en su escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
91	JA-1306/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	<p>Morelia Michoacán, a 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
92	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2018	<p>día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
93	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTO ANGIÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PS/0282/18, presentado el 23 veintitrés abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, informando el proveído dictado el 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0265/2017-I, que en lo conducente se transcribe: "...Que la resolución de 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, que confirma el proveído de fecha 07 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1326/2017-III no fue impugnado por las partes dentro del término establecido en el artículo 17 diecisiete de la Ley de Amparo; por tanto y con apoyo en el citado numeral en relación con el 282, fracción 111, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha quedado firme la resolución referida..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SON DE JUICIO NI REFERENCIALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0297/2017-III	MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite fehacientemente que se cumplió con el acuerdo administrativo referido en su escrito de cuenta  SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1531/2017-III	CUAUHTÉMOC SUÁREZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/05/2018	se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. CUAUHTÉMOC SUÁREZ GONZÁLEZ, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 23 de martes de marzo del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 2801, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito del Estado, en fecha 16 dieciséis de abril del 2018 dos mil dieciocho, declaró cumplido el fallo protector emitido dentro del juicio de amparo número 56/2017;  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0713/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA
5	JA-1805/2017-III	URIEL ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/05/2018	e tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  SOLO ACTORA
6	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	17/05/2018	En consecuencia a lo anterior, se instruye a la actuario adscrita a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para que haga llegar al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, copia certificada de los acuerdos de los juicios siguientes: 1.- JA-0212/2014-III, del acuerdo de fecha 27 veintisiete de febrero, 2.- JA-0402/2016-III, acuerdo del 28 veintiocho de febrero. 3.- JA-0106/2016-III, acuerdo del 07 siete de marzo todos del año en curso. Y por lo que respecta al JA-450/2014-III del 01 uno de diciembre del año pasado, para que esté en condiciones de acatar lo ordenado en dichos acuerdos.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	17/05/2018	se señalan las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL y POR OFICIO respectivamente, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0619/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/05/2018	por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VISTA A EFECTOS DEL PÚBLICO POR REPRESENTACIÓN O CONSULTA.

9	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante esta instructora fehacientemente con las documentales que así lo sustentan que se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de generar el documento de ejecución presupuestaria y pago a nombre del actor para estar en condiciones de seguir con el procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en autos  SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no les tendrá por reconocida la personalidad que aduce en sus escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1068/2017-III	CLAUDIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	17/05/2018	hora bien, se cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala Administrativa Ordinaria el día 25 veinticinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 179955, que dio motivo al presente juicio; ahora bien toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos se determinó la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada en el juicio que nos ocupa aunado a que en autos a foja 148 ciento cuarenta y ocho, la autoridad demandada dejó a disposición del actor la garantía retenida con motivo de la referida boleta ante esta instructora y en el cual obra firma autógrafa del actor donde recogió la misma, por lo tanto, esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos  SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0995/2016-III	JUAN MANUEL VAZQUEZ CORTEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/05/2018	se les tiene POR NO PRESENTANDO LA REFERIDA PROMOCIÓN, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial y al no haber más actuaciones que se tengan que realizar, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EFECTOS DE LA REFERIDA PROMOCIÓN

15	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/05/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa  SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/05/2018	se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPULSION DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, copia certificada del expediente del juicio administrativo citado al rubro, así como el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo número 931/2014, toda vez que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante oficio número 4476 de fecha 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho, comunicó a esta órgano jurisdiccional que se confirmó la sentencia en la que se negó el amparo a la parte quejosa; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	17/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE CHARO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal. se ordena girar atento oficio al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de las mismas, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE CHARO, MICHOACÁN al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.  SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, manifestando a esta instructora que el importe solicitado en los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) 1600-3514 y 1600-1818 tramitados con motivo de los ajustes presupuestarios realizados para cumplir con la obligación de pago se liberó en favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, lo cual acredita con la copia certificada de dicha operación bancaria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que informe a esta instructora cuál es la cantidad restante que se adeuda al actor, para cubrir la totalidad de lo sentenciado en la presente ejecutoria, así como para que especifique cuándo y cómo serán los consecutivos pagos parciales que se realicen al actor; y por otra parte se requiere a la vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que informen a esta instructora, la respuesta que se le dio a su oficio por parte de la autoridad que refiere en su escrito de cuenta, y de ser así cuál es el estatus que guarda dicho documento; para ambas autoridades se les otorga el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal  SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/05/2018	YUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, lo que realizan anexando un cheque número 0000116 de la Institución Banco SANTANDER, se le tiene a dichas autoridades por consignado el pago que efectúan en cumplimiento a la sentencia citada con antelación; escrito y anexos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que las demandadas han dado a la ejecutoria emitida en autos;  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENER

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENER



21	JA-0552/2016-III	ANTONIO VAZQUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-0615/2018-III	ESPERANZA AGUILAR SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/05/2018	<p>se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 09 nueve de abril del año en curso, para lo cual se le tiene exhibiendo la copia simple de la credencial de electora con fotografía de la actora, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. se tiene a ESPERANZA AGUILAR SERVÍN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1.- AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y 2.- TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, y tomando en consideración que en los términos de la parte in fine del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que proceder conceder la suspensión solicitada, toda vez que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se controvierten normas, ni se deja sin materia el presente juicio, por lo que atendiendo los principios rectores del procedimiento administrativo y con base en ellos se observa la apariencia del buen derecho con que comparece el actor, dicha apariencia apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarta una pretensión infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el procedimiento. Con base en ello, si toda medida cautelar se apoya en principios de verosimilitud y apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, a juicio de este tribunal resulta procedente conceder la medida suspensiva solicitada, acorde a las facultades que a este tribunal concede el artículo 240 del ordenamiento legal en cita, para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Clavel MZ E L1, colonia La Michoacana, segunda sección, de la ciudad de Uruapan, Michoacán, medida cautelar que se concede haciendo uso de la facultad discrecional que otorga a esta juzgadora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, sin necesidad de que el actor tenga que garantizar los futuros créditos fiscales que se llegaran a generar a por motivo del servicio de alumbrado público, toda vez que dicha cantidad no rebasa los 500 quinientos días de salario mínimo a que alude dicho precepto legal, como se advierte del propio aviso recibo número 167 900 801 086, que se acompaña al escrito de demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y LA RESPONSABILIDAD DE SU VERACIDAD Y EXACTITUD RECAE EN LA AUTORIDAD QUE LA PROPORCIONA

23	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, y A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	<p>CARLOS MALDONADO MENDOZA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	<p>SONIA FUERTE ARMENTA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1162/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	17/05/2018	<p>MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/05/2018	<p>AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/05/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el pasado 03 tres de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALSES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones en cuanto al requerimiento de respecto al proveído de fecha 12 doce de abril del año en curso, refiere que en alcance a dicha contestación, informa a esta sala que, giró oficio número DGJ-DC-2287/2018, al Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General del Estado, para que le hiciera saber si el cheque pagado al actor fue pago parcial o por la totalidad a que resultó condenado a realizar, a lo cual le dio respuesta que solo fue una parte de lo que se le debe al actor, sin embargo dígamele al ocurante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 04 cuatro de mayo, del año en curso, en el que se requirió mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, así como a la vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que informen a esta instructora respecto al total y debido cumplimiento a la sentencia de mérito, o en su defecto señalen los siguientes pagos parciales de la referida sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0432/2018-III	MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTANA	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	17/05/2018	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORA y ATANACIO BLANCO CERVANTES, en cuanto PRESIDENTE y SÍNDICO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, situación que acreditan ambos con las constancia de mayoría y validez de fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, copias certificadas por la secretaría del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER REFEERIDO COMO VERDADERO.

30	JA-0262/2018-III	MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	17/05/2018	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios por la parte actora desahogando la vista respecto del incidente de acumulación promovido por el DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0244/2018-III	SANDRA AMEZCUA MERCADO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	17/05/2018	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios por la parte actora desahogando la vista respecto del incidente de acumulación promovido por el DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0574/2018-III	BLANCA ESTELA GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	Se tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento; así como JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de junio del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0512/2018-III	MA. DE LOURDES RUIZ RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/05/2018	Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, la autoridad demandada pretende dar cumplimiento con la suspensión, manifestando que ordenó se abstenga de iniciar cualquier tipo de procedimiento administrativo en el domicilio ubicado en la calle Tilo, número 25 veinticinco de la colonia las fuentes de la ciudad de Zamora, Michoacán; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se mandan dar vista a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
34	JA-0750/2018-III	ARTURO SÁNCHEZ JARAMILLO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/05/2018	Se requirió a la promovente a efecto de que compareciera a este tribunal a adecuar su demanda a esta Instructora, sin que hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento. Por lo anterior, al no haber cumplido la demandante con dicha adecuación se le hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de siete de marzo de dos mil dieciocho, y se le tiene por no presentada la demanda, en términos del artículo 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO ACTORA
35	JA-1844/2017-III	ANDRÉS MENDEZ MAGAÑA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	17/05/2018	Se tiene a JUAN PABLO BARRETO GUTIÉRREZ, en cuanto AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la constancia de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0502/2018-III	ROBERTO ANGUIANO CRUZ E IVÁN DARIO CALDERÓN ANGUIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 02 dos de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado de la parte actora, realizando manifestaciones donde se tiene conforme con el cumplimiento de la suspensión concedida, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0697/2017-III	FEDD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN PÚBLICA POR PREFERENCIA O CONSULTA

38	JA-0567/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	17/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA
39	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	17/05/2018	se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CIUDADELA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
41	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, lo cual realiza argumentando que por su parte se encuentran realizados todos los trámites administrativos respecto de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP)  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.  SOLO A DEMANDADAS
43	JA-0779/2014-III	OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/05/2018	se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CIUDADELA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
44	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE PINA	POLICÍA DE MORELIA	17/05/2018	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo cual realiza manifestando que solamente declaró la nulidad del folio de infracción impugnado toda vez que la licencia de manejo que le fuera retenida como garantía a la parte actora le fue devuelta con motivo del cumplimiento a la suspensión concedida en autos tal y como se advierte del recibo que obra en la foja 50 cincuenta del presente expediente; por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

45	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Procuraduría General de Justicia del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
46	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	<p> toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia definitiva fue dictada por este tribunal el día 21 veintiuno de octubre del 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento. En consecuencia, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
47	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico la parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ROSA ARELI OSEGUERA ABARCA, lo anterior, por encontrarse registrado en el Padrón de Profesionistas del Derecho que tiene implementado este Tribunal; carácter que le queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ISIS IRAIS HURTADO HURTADO Y CARLA CITLALI ARELLANO MENODZA, lo anterior, por no acreditar ser experto en la materia ni encontrarse registrado en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTINENTE PÚBLICO DEBE SER USADO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

48	JAR-0089/2018-III	ELÍAS IBARRA TORRES		17/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0089/2018-III. RECURRENTE: ELÍAS IBARRA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIAS INHÁBILES. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 30 DE ABRIL DE 2018. FOJA 206. 03 AL 08 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 30 DE ABRIL DE 2018. FOJA 206. 03 AL 08 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera sala el día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, asimismo, se tiene al licenciado Cristian Vallejo Ibarra en cuanto Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, y a su vez en su carácter de apoderado jurídico del Secretario de Salud del Estado de Michoacán; carácter que tienen debidamente reconocido dentro del juicio JA-1113/2015-I, del cual emana el presente medio de impugnación, ahora bien, con dicha personalidad se les tiene desahogando la vista ordenada en autos, para lo cual realizan manifestaciones respecto del recurso de reconsideración interpuesto por ELÍAS IBARRA TORRES por su propio derecho; admitido mediante proveído de fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realizan en la forma y término de sus escritos de cuenta; escritos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarlos a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JAL-0001/2018-III	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN.	LOSANGER JOSÉ ARENAS SEGOVIA Y BELLA SELINA LILI JIMÉNEZ PÉREZ	17/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 1673, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 08 ocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a al licenciado HUGO ERNESTO HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, Guanajuato, informando que el exhorto número 33/2018-III, derivado del expediente citado al rubro, se remitió al Juzgado Menor Mixto de Ocampo, Guanajuato, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ADQUISICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE ACUMULO

50	JA-1647/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/05/2018	<p>Se tiene al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 09/2018-III, que le fuera remitido por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, deducido del presente juicio administrativo, promovido por MA. DE LOURDES QUIÑONES E., lo anterior al no haber sido posible desahogar la diligencia consistente en la inspección ocular, tal y como se ordenó en proveído de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho. Por lo anterior, se ordena girar nuevamente atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a efecto de que se desahogo la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, la cual tiene por objeto de que el personal autorizado de esta instructora se constituya en las oficinas del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, para desahogar el siguiente punto: 1. Dar certeza de la emisión de la documental consistente en el estado de cuenta que oferta en su escrito de demanda. Para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a desahogar la prueba de inspección ocular que ofertara la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, debiendo informar a esta instructora cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes, la cual tiene por objeto de que el personal judicial designado por ese juzgado a su cargo, se constituya en la calle Guerrero Oriente, número 26 veintiséis, interior 7 siete, colonia Centro, en Zamora Michoacán, que corresponde al domicilio de las oficinas del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, a desahogar la probanza referida, así mismo, se hace del conocimiento a la oferente de la prueba que deberá de apersonarse con el personal de la autoridad exhortada en la debida anticipación, esto con la finalidad de que el mismo sea trasladado al lugar de la diligencia, o bien otorgue las facilidades para ello en términos de lo dispuesto por el artículo 133 y 135 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, bajo percibimiento que en caso de no hacer lo propio se declarará desierta la prueba por falta de interés para su desahogo. Se tiene a la licenciada NATLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
51	JA-0117/2018-III	HILDA GARCÍA CHIMAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se advierte que la PARTE ACTORA, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de realizar la ampliación a su escrito inicial de demanda dentro del término legal concedido consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de ampliación de demanda. Finalmente visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
52	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se advierte que la AUTORIDAD DEMANDADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, no dio contestación a la ampliación de demanda interpuesta por el actor, dentro del término legal concedido, consecuentemente; se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

53	JA-1657/2017-III	ENRIQUE GÓMEZ ÁLVAREZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial ofrecida en su escrito inicial de demanda. Se tienen por recibidos los oficios marcados con los números 658 y 658, presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el 03 tres de mayo del año en curso y remitidos a esta tercera sala administrativa ordinaria el 04 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se licenció a Francisco Sánchez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación a exhorto número 12/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO, sin embargo en líneas precedentes se tuvo al autorizado en términos amplios de la parte actora desistiendo de dicha probanza, por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUEZ EXHORTADO a fin de que este enterado del desistimiento de cuenta, así mismo oficio y anexos que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
54	JA-0315/2018-III	MARÍA CELERINA MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/05/2018	<p>Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, designado por el Congreso del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia certificada de la minuta número 571 quinientos setenta y uno, emitida por el Congreso del Estado de Michoacán con fecha 12 doce de abril del año en curso, así como a BERNARDO RAZO DORANTES, BENJAMÍN SALGADO NIETO y ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO y SINDICO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situaciones que acreditan respectivamente los primeros con las copias certificadas de sus nombramientos suscritos por el Presidente Municipal en Turno, y el último con la constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento por lo que corresponde al cargo de Síndico Municipal, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, las autoridades codemandadas PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES, en su escrito de contestación de demanda, señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
55	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	17/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a SAÚL AMADOR GUTIERREZ ESPINO, pretendiendo apersonarse en el presente asunto, así como intentando realizar diversas manifestaciones; ante dicha petición dígaselo al promovente que no ha lugar a acordar lo que solicita, toda vez que no tiene carácter para gestionar dentro de los autos que conforman el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLIEGA EL RESPONSABLE DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO



56	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	17/05/2018	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído del fecha 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo cual se le tiene manifestando que tiene el carácter de tercero interesado ROBERTO MARIO GUZMÁN ÁVILA, se ordena emplazar a juicio mediante notificación personal, en la que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el término 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de la demanda instaurada, el promovente realiza diversas manifestaciones en las que solicita se pronuncie sentencia en el presente juicio condenando al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz del Estado; en virtud de lo anterior, dígasele que esta sala administrativa ordinaria, resolverá lo conducente conforme a derecho proceda, por tanto, dichas manifestaciones únicamente se agregan a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO
57	JA-0224/2018-III	GRACIELA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	17/05/2018	Se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, se tiene a JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-0224/2018-III	GRACIELA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	17/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 03 tres de mayo del año en curso, a través del cual la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora realiza diversas manifestaciones respecto de la documental ofrecida como superveniente por la autoridad demandada DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar, mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno. -  NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-1552/2017-III	JOSÉ MARTÍN RAMOS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2018	se ordena dar vista a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala el documento que ampare el pago que realizó por los gastos erogados con motivo del acto impugnado en el juicio que nos ocupa, para estar en condiciones de requerir la devolución correspondiente en términos de la sentencia dictada en autos, apercibiéndolo que en caso de hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial dicha ejecutoria Ante tales circunstancias, por lo que respecta a la devolución del pago de lo indebido, realizado por el actor, derivado de la boleta declarada nula, ante las manifestaciones vertidas por el ocursoante se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para hacerla conocedora de los efectos precisados en la misma y proceda conforme a derecho a dar debido acatamiento para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE SER SUJETO DE ACCIONES LEGALES. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GUAYMAS

60	JA-0670/2018-III	MARÍA GUADALUPE ZAMORA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	17/05/2018	<p>Se tiene a MARÍA GUADALUPE ZAMORA SÁNCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA, se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que se usen efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en esta contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 557, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro. En consecuencia, requiérase a las autoridades demandadas para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumplan con las anteriores determinaciones, informen a esta Instructora y acrediten tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal circunstancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
61	JA-0011/2018-III	RODRIGO VILLASEÑOR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
62	JA-2263/2017-III	MYRNA GRACIELA AGUILAR RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
63	JAR-0164/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		17/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0164/2017-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio DGJ-DC-2077/2018, presentado ante esta tercera sala con fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, realizando diversas manifestaciones en relación con el presente medio de impugnación; sin embargo, se advierte que dentro de los autos que integran el citado recurso de reconsideración, la narración del oficio no coincide con lo actuado, toda vez que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, esta instructora procede a realizar el cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto número VI-1027/2017, en los términos ahí precisados mediante los cuales se ordena admitir el recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ESTA AUTENTICANDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

64	JAR-0193/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		17/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0193/2016-III RECURRENTE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1173/2018 presentado ante esta sala el día 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, al cual acompaña las siguientes constancias: 1.- Copia certificada del expediente JA-R-193/2016-III. 2.- El Cuaderno formado con motivo al juicio amparo indirecto número VII-431/2017, actualmente 562/2017, mismo que contiene diversas constancias entre las que se encuentra el oficio 7316 de fecha 13 trece de abril del año en curso, mediante el cual el Juzgado Federal comunica que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa de Trabajo, dentro del recurso de revisión 493/2017, determinó confirmar la sentencia en la que se negó el amparo a la parte que osea. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se declara firme la resolución definitiva de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. En virtud de lo anterior, se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo, así como de la sentencia de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, a la segunda sala de este Tribunal, que es quien conoce del Juicio Administrativo, número JA-0202/2014-II, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, archívese el presente recurso de reconsideración por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
65	JAR-0361/2017-III	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTRO		17/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con los oficios TJA/SGA/DG/1197/2018 y TJA/SGA/DG/1203/2018, presentados ante esta sala con fecha 15 quince de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta sala copias simples de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 394/2018 antes A.D.A. 168/2018 que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, asimismo se le tiene informando que mediante oficio número 11651/2018 con fecha 11 once de mayo del año en curso, la autoridad federal dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo citado líneas arriba mediante la cual se concede al quejoso la suspensión definitiva solicitada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; de igual forma, infórmese mediante atento oficio el presente proveído a la primera sala de este tribunal que es quien conoce del juicio administrativo JA-1025/2017-I, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	<p>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

67	JAR-0157/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		17/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0157/2016-III RECURRENTE: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1170/2018 presentado ante esta sala el día 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, al cual acompaña las siguientes constancias: 1.- Copia certificada del expediente JA-R-0157/2016-III. 2.- El cuaderno formado con motivo al juicio amparo indirecto número VII-415/2017, mismo que contiene diversas constancias entre las que se encuentra el oficio 5320 de fecha 12 doce de abril del año en curso, mediante el cual el Juzgado Federal comunica que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, confirmó la sentencia en la cual se negó el amparo a la parte quejosa. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se declara firme la resolución definitiva de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. En virtud de lo anterior, se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo, así como de la sentencia de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, a la segunda sala de este tribunal, que es quien conoce del Juicio Administrativo, número JA-1046/2014-II, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, archívese el presente recurso de reconsideración por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
68	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	<p>En virtud de la obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento. Por lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CIUDAD SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Procuraduría General de Justicia del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
69	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	<p>se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO EN AUSENCIA DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando a esta instructora que en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, no programó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600 4198, ya que dicho documento fue reconocido y autorizado por la dirección de programación y presupuesto, al contar con suficiencia presupuestaria, por lo que el citado documento mercantil fue ejecutado y operado en el año 2016 dos mil dieciséis, quedando pendiente que el área de Operación de Fondos y Valores realice el depósito correspondiente, más las actualizaciones que se hayan generado de los haberes dejados de percibir.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS FINES.

70	JA-1171/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
71	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/05/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informar que dentro de los autos que integran el juicio administrativo radado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 21 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0480/2017-III	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	18/05/2018	Se procede a dar cuenta con el auto número TJA/SGA/DG/1151/2018 presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 15 quince de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo 231/2017, que conoce el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que dicha autoridad Federal, tuvo por cumplida la ejecución emitida en el citado juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0116/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		18/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0104/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		18/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUSCRIBIENDO PARA LA IMPUGNACIÓN DEL AUTO COPIA PRESENTADA O CONSULTA.

4	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 (tres) días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,860.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 (cien) unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por la Sala Colegiada; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se manda hacer del conocimiento mediante oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberán de adjuntar al escrito a través del cual informen respecto del cumplimiento que se dé a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acrediten la personalidad que ostenten cuando no gestionen a nombre propio, así como para que dentro del mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en ésta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-0670/2018-III	MARÍA GUADALUPE ZAMORA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCÍJARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍJARO	18/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0162/2018-III	ISMAEL ZAMORA RAMÍREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0512/2018-III	MA. DE LOURDES RUIZ RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS

8	JA-0534/2018-III	JUAN MANUEL INOCENCIO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0534/2018-III	JUAN MANUEL INOCENCIO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1680/2017-III	MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1860/2017-III	MARTÍN PRADO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1982/2017-III	JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentando ante esta sala administrativa ordinaria el día 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 13:00 trece horas 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO.



16	JA-0584/2018-III	LUIS MIRANDA CONTRERAS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2018	Se tiene a MARIO AMÍLCAR GARCÍA SOTO EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL, gestionando en suplencia del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con el nombramiento de fecha 16 dieciséis de abril del 2016 dos mil dieciséis, CARLOS ALBERTO BARRIGA SOSA, en cuanto SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES OFICIAL, GESTIONANDO EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1684/2017-III	JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1574/2017-III	ENRIQUE BAÑALES PARADA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0344/2018-III	MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades demandadas que representa, se señalan las 13:00 trece horas del día 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1740/2017-III	ARISTEO COBARRUBIAS ALEJANDRE	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0680/2018-III	JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el 04 cuatro de mayo de la presente anualidad, mediante el cual DARÍO AYALA GUTIÉRREZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, pretende autorizar a ISMAEL CORONA JIMÉNEZ para imponerse de los autos en los términos amplios que prevé el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; ahora bien, ante dicha petición, dígamele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que no se acredita con documento idóneo que la persona que pretende autorizar para imponerse cumpla con el requisito legal exigido por el numeral citado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0720/2017-III	JORGE CUAUHTEMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/05/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/0300/18, ingresado a esta tercera sala el día 26 veintiséis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, informando que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0132/2017-I derivado del presente juicio administrativo, causó firmeza; ante tales circunstancias, con fundamento en los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara firme el proveído de fecha 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, visible en foja 147 ciento cuarenta y siete, mediante el cual se determinó que este tribunal no cuenta con competencia para conocer del juicio controvertido, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala administrativa ordinaria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

23	JA-0282/2018-III	MARCO ANTONIO FIGUEROA CERDA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	18/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JAR-0017/2018-III	CRISTIAN VALLEJO IBARRA		18/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA RECURSO: J.A.R. 0017/2018-III. RECURRENTE: SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD RECURRENTE, PARA QUE IMPUGNARA EL PROVEÍDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, HA TRANSCURRIDO CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIAS INHABILES SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. 02 DE MARZO DE 2018. FOJA 330. 07 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2018. 5, 10, 26, 27, 28, 29, 30 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala, copia certificada del auto citado con su respectiva constancia de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1613/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0583/2016-III	OSWAL DE LA PEÑA ORTIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 11 de mayo del presente año, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto a AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, ahora bien, se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado PEDRO ESTRELLA DE JULIÁN lo anterior al estar reconocida su cédula en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para oír y recibir notificaciones así como toda clase de documentos a RAFAEL ORTÍZ PÉREZ y ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

26	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2018	<p>toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contemplan el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento de lo en razón de que la sentencia definitiva fue dictada por este tribunal el día 15 quince de abril del 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento. Y cada vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por la Sala Colegiada; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se dirige al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos de notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberán de adjuntar al escrito a través del cual informen respecto del cumplimiento que se dé a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acrediten la personalidad que ostenten cuando no gestionen a nombre propio, así como para que dentro del mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en ésta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado. Circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponda realizar por las diversas actividades que desempeña dicha secretaría en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, las reguladas por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento las autoridades administrativas vinculadas que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
27	JA-0065/2018-III	JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/05/2018	<p>Morelia, Michoacán a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0167/2018-III	CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	<p>Morelia, Michoacán a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO DE REFERENCIA

29	JA-1675/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Morelia, Michoacán a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1727/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Morelia, Michoacán a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1679/2017-III	JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Morelia, Michoacán a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1577/2017-III	VÍCTOR HUGO MENDOZA OCHOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TOCUMBO, AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOCUMBO, TESORERO MUNICIPAL DE TOCUMBO	18/05/2018	Morelia, Michoacán a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1717/2017-III	SERGIO FERNÁNDEZ ORTIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-2067/2017-III	ARACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 14 catorce de mayo del presente año, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LA

35	JA-0665/2018-III	RAMÓN JAIME JIMÉNEZ GARCÍA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	18/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDI CALDERON	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/05/2018	Se tiene por recibidas las constancias que conforman el cuadernillo de queja número 0006/2018-III, que promoviera MARÍA DEL ROSARIO PERALDI CALDERÓN, dentro del juicio administrativo número JA-1065/2016-III; queja de la cual esta Tercera Sala queda enterada de su contenido avocándose al conocimiento de la misma, debiéndose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda a la brevedad posible.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0287/2018-III	TOMÁS CARRANZA ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	18/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-2117/2017-III	CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/05/2018	Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0590/2018-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	18/05/2018	Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y en representación del POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. CONFESIONAL.- A cargo de la parte actora CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de junio del presente año, a fin de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente. INSPECCIÓN OCULAR.- Con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la calle Plan de Ayala frente al número 629 seiscientos veintinueve entre la calle Revolución y la calle Luis Moya de la colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de junio del 2018 dos mil dieciocho para su desahogo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/05/2018	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ y MARCO ANTONIO MÚÑIZ TINOCO, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, por lo que ve a CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, al no colmar dicha formalidad se tiene por no presentado el curso de cuenta únicamente por lo que ve a su persona; se señalan las 10:00 diez horas 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS EN ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARTICIPANCIA O CONSULTA

42	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Procuraduría General de Justicia del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
43	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2018	<p>el licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2018	<p>el licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
45	JA-0988/2016-III	KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	18/05/2018	<p>representante legal de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos que exhibiera en su escrito de demanda, por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	18/05/2018	<p>Se tiene BERNARDO MARÍA LÉON OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, desahogando la vista que le fuera requerida en autos, para lo cual acredita el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, pues refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 148697, y además informando que fue devuelta al actor la garantía retenida derivada de la misma boleta de infracción; para acreditar su dicho se le tienen exhibiendo el oficio número DESA/0144/2018. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, Y ORDENA DAR VISTA DE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado comparezca ante este tribunal a manifestar respecto a la supuesta entrega de la garantía retenida, derivada del presente juicio administrativo, bajo apercibiéndose que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COTEJEJO A ESTE JUICIO FISCAL PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN

47	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa señalada en el requerimiento que se realizó en el proveído de fecha 03 tres de abril del año en curso, en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
48	JA-1893/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-2409/2017-III	RICARDO ORTÍZ SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2018	<p>Vista la certificación insertada en el auto de fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el cual fuera remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO Y YESENIA MALDONADO GARCÍA, en cuanto apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, situación que acreditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgada ante la fe del Notario Público número 97 noventa y siete con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se les tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene a la promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, se le tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes y proveer de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa, se deja sin efectos lo correspondiente por auto de fecha 14 catorce de mayo del año en curso, donde se le tiene por precluido su derecho para presentar la contestación a la ampliación de demanda por su parte, circunstancia que se hace constar desde estos momentos para todos los efectos legales. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Virgo, número 264 doscientos sesenta y cuatro, primer piso, del fraccionamiento cosmos de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y ROQUE HURTADO LÓPEZ; lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA

52	JA-0960/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,860.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por la Sala Colegiada; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
53	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	18/05/2018	<p>Justicia Administrativa del Estado, con esta fecha, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL se le tiene remitiendo a esta sala el oficio número 7377, del día 17 diecisiete de mayo del año en curso, por medio del cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, requiere a esta sala para que remita a esa autoridad federal, las constancias con las cuales se acredite el envío y recepción del oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, donde se le solicitó hacer efectiva la multa impuesta a las autoridades demandadas, así como de las constancias que acrediten que se remitió el expediente de origen ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para el efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución dentro del expediente citado al rubro. Ante tal requerimiento esta instructora le informa a la autoridad federal referida que por auto de fecha 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho, ante la total omisión y contumacia de la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, en dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, se impuso a cada uno de sus integrantes en cuanto personas físicas una multa por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, requiriéndose de nueva cuenta a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, para que dentro del término de veinticuatro horas computadas legalmente dieran cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo, mismo que fue notificado vía correo acelerado, en las instalaciones oficiales del referido ayuntamiento, el día 30 treinta de abril del año en curso, a las 15:20 quince horas con veinte minutos, firmado de recibido por MARI CRUZ IXTA, y a la secretaria de Finanzas y Administración del estado, para la aplicación de la multa impuesta a las mismas, fue realizado el día 25 veinticinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Y por lo que respecta a las constancias que acrediten que se remitió el expediente de origen ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para el efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución, por auto de fecha 11 once de mayo del año en curso, se ordenó remitir a dicha secretaria las constancias originales del presente juicio administrativo, para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado; en razón a ello, por oficio número 5265/2018-III, se turnó a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal el mismo. Infórmese lo conducente al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal para los efectos legales a que haya lugar, al cual se le anexe las constancias respectivas en copia certificada.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS



54	JA-0901/2017-III	MARICELA GARFIAS URBINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA
55	JA-0435/2017-III	ALEJANDRO GARCÍA ABURTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, con el pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.  SOLO ACTORA
56	JAR-0254/2017-III	ANTONIO OSEGUERA SOLORIO		18/05/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0254/2017-III RECURRENTE: REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2334/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0254-2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1298/2014-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
57	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, con el pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.  SOLO ACTORA
58	JA-0375/2017-III	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, con el pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.  SOLO ACTORA
59	JA-0505/2017-III	ELVIA ÁLVAREZ GERÓNIMO Y/O JERÓNIMO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, con el pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.  SOLO ACTORA
60	JA-0755/2017-III	FIDENCIO NARANJO AMADO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, con el pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.  SOLO ACTORA
61	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho (visible en la foja 185), aún y cuando fuera legalmente notificado para tales efectos, a fin de que exhibiera el expediente administrativo CADPE-EM-LPE-013/2014-3, que ofertara la parte actora en su escrito de demanda; por lo tanto, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la citada autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, exhiba a esta instructora la documental citada, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir se le impondrá una multa por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ISIS IRAIS HURTADO HURTADO y CARLA CITLALI ARELLANO MENDOZA, ello en virtud de que no acreditaron ser expertos en la materia del derecho, ni se encuentran registrados en el libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
62	JA-0083/2017-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/05/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en los términos y por las razones precisadas en el considerando último de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTINUIDAD. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL PARA RESOLVER EL CASO.

63	JA-1649/2017-III	OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	<p>Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
64	JA-0087/2018-III	JUAN CARLOS CAMPOS PONCE Y JORGE ALEJANDRO BAUTISTA SUÁREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora con fecha 08 ocho de mayo del año en curso, por el cual se tiene a JOSÉ LUIZ LÓPEZ SALGADO, en cuanto Auditor Superior de Michoacán, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
65	JA-1797/2017-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PS-314/2018, presentado ante esta sala instructora el 03 tres de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se interpuso amparo directo en contra de la resolución de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0362/2017-I, que se deriva del presente juicio administrativo, así mismo se informa que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto impugnado, circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo al cuaderno de antecedentes formulado para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JA-2079/2017-III	YESICA JUDITH GARCÍA REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/05/2018	<p>Esta la certificación que antecede, se advierte que la AUTORIDAD DEMANDADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de realizar la contestación a la ampliación de demanda presentada en el término legal concedido, consecuentemente; se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda. Finalmente visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
67	JA-0329/2018-III	FERNANDO AYALA HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Zamora, Michoacán, de fecha 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a su vez esta se presentó ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 14 catorce de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el cual fuera remitido a esta tercera sala el mismo día, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto a APODERADA LEGAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, conferido con fecha 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Karla del Río Villaseñor, Notario Público número 111 de la Ciudad de Zamora, Michoacán, carácter que le queda reconocido debidamente reconocido en autos; personalidad con la que pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no ha sido enviada a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guía MN638301443MX, de la factura depositada en dicha administración el 23 veintitrés de marzo del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. INSTRUCCIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COPIA

68	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/05/2018	<p>Se da cuenta con los oficios número PS/0282/2018 y TJA/PS338/2018 que remite la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con su copia simple que anexa a los oficios de cuenta; por lo que en virtud de lo solicitado se ordena se realicen a la brevedad posible los cotejos y compulsas de las mismas con el original que obra dentro del presente juicio, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, donde se remitan los correspondientes cotejos y compulsas. Hágase del conocimiento a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, de lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, de las cuales se realizó la certificación únicamente de los documentos que coincidieron en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
69	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 79 setenta y nueve, se requirió al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de tres días hábiles a efecto de que exhibiera las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010, mediante la cual se desincorporaría del patrimonio del Estado, a favor de 27 veintisiete familias una fracción del área de donación del Fraccionamiento "Afonavit Balcones de Uruapan", del cual se advierte que a la fecha la autoridad demandada no ha acreditado ante este tribunal el debido cumplimiento del proveído señalado en presente juicio, consecuentemente, se requiere nuevamente a la autoridad demandada en el presente juicio, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, exhiba a esta sala la referida carpeta técnica, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos la parte oferente de la prueba, de acuerdo con los artículos 233 y 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
70	JA-2088/2017-III	LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	18/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 66/2018, presentado ante esta sala el día 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, quien se ostenta como JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE CORREOS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN; solicitando prórroga de tres días referente a remitir la pieza MN623239271MX, de lo anterior SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO al Jefe de Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
71	JA-1972/2017-III	JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	<p>Se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN ofreció en su escrito de contestación de demanda como prueba de su parte la que señala como: "...II.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- oficio número SSB/DF-12-114/2018, de fecha 07 de marzo del año actual, signado por el L.A. Víctor Caballero Pérez, Superintendente Comercial de Zona Uruapan, de la Comisión Federal de Electricidad, en el que se indica que el primero pago por concepto de alumbrado público, en el ejercicio fiscal 2017, respecto del servicio 165 140 206 961..."; sin que de los documentos que adjuntó a su escrito de contestación de demanda se advierta la presentación de la documental en la forma y términos en que la refiere; por lo que de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba ante esta instructora original o copia cotejada de la documental de referencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, en términos del artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
72	JA-1972/2017-III	JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE FORMALIZACIÓN.

73	JA-1972/2017-III	JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se tiene al promovente haciendo diversas manifestaciones respecto de dicho requerimiento; sin embargo, de constancias se advierte que por un error involuntario se le tuvo por requiriendo a la parte actora sin que para tal efecto fuera necesario dicho requerimiento.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
74	JA-0254/2018-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2408/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fecha 16 dieciséis de mayo 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que CONSUELO CONTRERAS PONCE, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de forma le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
75	JA-0254/2018-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 03 tres de mayo del año en curso, a través del cual la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora realiza diversas manifestaciones y objeciones en cuanto su alcance y valor probatorio respecto de la documental ofrecida como superveniente por la autoridad demandada DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar, mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
76	JA-0254/2018-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/05/2018	Se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 13 trece de abril del año en curso, se tiene a JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
77	JA-0254/2018-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/05/2018	Se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaría de acuerdos de esta sala en esta misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número J.A. 221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se procede a allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado, se da cuenta con los oficios números PP/307/18, PP/308/18, PS-322/2018, PS-321/2018, presentados ante esta sala administrativa ordinaria los dos primeros el día 30 treinta de abril y los dos últimos el día 08 ocho de mayo ambos del año 2018 dos mil dieciocho, que remite la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual solicita copias certificadas de los autos que conforman el presente juicio administrativo, lo anterior, en relación con la tramitación del diverso incidente de acumulación, respecto de los juicios administrativos J.A.-225/2018-I, J.A.-228/2018-I, J.A.-238/2018-I y J.A.-241/2018-I, por lo que al no existir impedimento legal para ello remitase mediante oficio las copias certificadas de las constancias que solicita; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**  
 Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/05/2018	<p>se requiere a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta Tercera Sala el documento mercantil que ampare las cantidades de \$11,614.04 (once mil seiscientos catorce pesos 04/100 m.n.), y de \$133,982.69 (ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 69/100 m.n.), las cuales fueron transferidas a la cuenta bancaria de dicha dependencia, tal y como se advierte de las copias cotejadas que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0221/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, deberán quedar intocados el mandamiento escrito de autoridad competente, contenido en el oficio SDUMA/DU/LC/AA AC-96/2013, de fecha treinta de abril de dos mil trece y el acta circunstanciada el quince mayo de dos mil trece. TERCERO.- El segundo concepto de violación resultó fundado. En consecuencia, se declarara la nulidad lisa y llana de la multa impuesta a la actora en el acto impugnado consistente en la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8258/MIC-MOR-016-017, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de verificación tratándose de anuncios publicitarios conforme a sus facultades legales, ni constituye el permiso o licencia municipal de los anuncios, puesto que lo que se declaró nulo fue la multa. CUARTO.- Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1437/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	<p>RIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1523/2017-III	JORGE ALEJANDRO PÉREZ ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0065/2018-III	JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/05/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero de la presente resolución se sobresee en el presente juicio por los actos ahí precisados. TERCERO.- NOTIFIQUESE</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

7	JA-0634/2018-III	MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA Y/O MA. TERESA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	Se tiene a DAVID ESCOBAR HUERTA y EFRAÍN ROSÍLES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0372/2018-III	MARGARITO JOACHÍN GALLARDO	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	21/05/2018	Se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que no han sido emplazados a juicio las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, por lo que se ordena cumplimentar el proveído de fecha 07 siete de marzo del presente juicio, emplazando debidamente a las autoridades demandas.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO	21/05/2018	Se tiene a JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ, por su propio derecho, haciendo diversas manifestación en su escrito de cuenta; ahora bien se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante ocurso de fecha 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, por tanto se presumen ciertos los hechos que el actor pretende acreditar con dichas documentales, acorde a lo establecido por el artículo 262 del ordenamiento legal, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. PRUEBA TESTIMONIAL, en un solo artículo, a cargo de los atestes RAÚL RUIZ TREJO, quien tiene su domicilio el ubicado en la calle Morelos, número 40 cuarenta de la colonia Centro de Irimbo, Michoacán, así como ERIC SALOMÓN NIEVES PALOMINO, quien tiene su domicilio el ubicado en la calle Pino Suárez, número 30 de la colonia Centro de Irimbo, Michoacán, y por ultimo MARÍA GUADALUPE PIÑA BALDERAS, quien tiene su domicilio el ubicado en la calle Lázaro Cárdenas, número 96 noventa y seis del fraccionamiento el Porvenir de Hidalgo, Michoacán, a quienes se compromete a presentar el oferente de la prueba ante este Tribunal el día y hora señalada para tales efectos, misma que se admite y se señala para su desahogo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, testigos que depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta tercera sala administrativa ordinaria, lo anterior, bajo el apercibimiento legal al oferente que de no comparecer los testigos mencionados con anterioridad al desahogo de la prueba referida, se declarará desierta por falta de interés en el desahogo de la misma.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO	21/05/2018	Se da cuenta con el oficio 474/2018, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala administrativa ordinaria el día 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado RAFAEL GONZALO MORALES MARTÍNEZ, en cuanto Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán; informando que se sirvió señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día de hoy, para el desahogo de la prueba de inspección ocular exhortada, sin que para tales efectos fuera posible notificar a las partes de dicha situación; circunstancia, que se manda hacer saber del conocimiento del Juzgado exhortado con la debida anticipación a efecto de que esté en condiciones de proveer dentro del exhorto referido lo conducente, para lo cual se solicita de no tener inconveniente alguno se sirva señalar de nueva cuenta fecha para que se lleve a cabo el desahogo de la Inspección Ocular de mérito, solicitando, así mismo informar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación, el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; probanza que deberá desahogarse en los términos del proveído de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por esta sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0144/2018-III	AURORA DEL RÍO ORTÍZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/05/2018	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con la personería referida, se le tiene, por contestando ampliación de demanda administrativa.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-2381/2017-III	EDGAR MORALES HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	21/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la actora, manifestando que se desiste de su demanda en el presente asunto, únicamente por lo que ve a la autoridad demandada MARIO ALBERTO MACIEL ROSALES; circunstancia que se hace constar de estos para los efectos legales a los que haya lugar; esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

13	JAL-0003/2017-III	SÍNDICO DE HIDALGO	SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNÁNDEZ	21/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1212/2018, remitido a esta tercera sala administrativa el día 15 quince de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, remitiendo copias certificadas de la sentencia 21 veintiuno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del juicio de amparo 311/2017-VII, por lo que la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-2349/2017-III	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 15 quince de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a EMMANUEL GARCÍA VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 15 quince de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0661/2018-III	RICARDO SALVADOR SEGURA LOERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	21/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 14 catorce de mayo del presente año, mediante los cuales se tiene a MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto a JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. De igual forma, como lo solicita la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se tiene a la Jefa del Departamento de catastro de la tesorería municipal de Morelia, Michoacán oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se le tiene a la Jefa del Departamento de Catastro de la tesorería municipal de Morelia, Michoacán, admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL- Consistente en la copia certificada del nombramiento, de fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis. 2.- DOCUMENTAL- Consistente en la copia certificada del avalúo número 264117, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, y citatorio de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Por otra parte, y toda vez que la parte demandada señala como causal de improcedencia el consentimiento tácito por parte del actor; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, se tiene a la Jefa del Departamento de Catastro de la tesorería municipal de Morelia, Michoacán, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta de la colonia los Manantiales de esta ciudad, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados TABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO y JESÚS SERRANO LOPEZ, lo anterior al estar reconocida su cédula en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para oír y recibir notificaciones así como toda clase de documentos a MARISOL CALDERÓN LARA, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUIANO, JUANITA AVALOS RAZO, JOSÉ BAÑOS BANDÍN y ÁNGEL PÉREZ MACIEL, lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

16	JA-2281/2017-III	FIDELINA ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 15 quince de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a EMMANUEL GARCÍA VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 17 diecisiete de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0471/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo., H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo	21/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Jungapeo, Michoacán, de fecha 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 11 once de mayo del 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta tercera sala el día 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JORGE MANUEL COLIN CALLEJAS, LIONEL VALDEZ MORA, ALEJANDRO NATERAS GÓMEZ Y JUAN GOMEZ GONZALEZ, en cuanto PRESIDENTE, SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de las documentales públicas exhibidas en los anexos, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, se les tiene admitiendo las documentales que acompañaron a su escrito de contestación demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2527/17, de fecha 15 quince de julio de 2017 dos mil diecisiete.</li> <li>2.- DOCUMENTAL.- Consiste en la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince.</li> <li>3.- DOCUMENTAL.- Consistente en la copia certificada de la acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento número 85 ochenta y cinco.</li> <li>4.- DOCUMENTAL.- Consistente en copias certificadas de la sesión de Ayuntamiento número 81 ochenta y uno de fecha 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.</li> <li>5.- DOCUMENTAL.- Consistente en copias certificadas de la sesión de Ayuntamiento número 55 cincuenta y cinco de fecha 17 diecisiete de julio del 2017 dos mil diecisiete.</li> <li>6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</li> <li>7.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>Ahora bien, se tiene a la autoridad demandada por cumpliendo con el requerimiento realizado por auto de fecha 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, y se le tiene exhibiendo el expediente solicitado. Por otra parte, y toda vez que la parte actora señala que se trata de una negativa ficta, que no tiene conocimiento de documento alguno que contenga el acto administrativo impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida madero Oriente, número 422 cuatrocientos veintidós, interior 103 ciento tres del centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado JAIME MARTÍNEZ DUARTE, por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se les tiene únicamente autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a NARCISO AGUILERA ARGUELLO, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón.</p> <p>SOLO ACTORA</p>



18	JA-0461/2018-III	GUILLERMO SÁNCHEZ DELGADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BRISEÑAS, H. AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BRISEÑAS	21/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0461/2018-III. ACTOR: GUILLERMO SÁNCHEZ DELGADO CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO ) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS, MICHOACÁN. 20 DE ABRIL DE 2018 (12 VUELTA) DEL 24 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2018 01 Y 07 DE MAYO DE 2018 PRESIDENTE MUNICIPAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN. 20 DE ABRIL DE 2018 (12 VUELTA) DEL 24 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2018 01 Y 07 DE MAYO DE 2018 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN 20 DE ABRIL DE 2018 (12 VUELTA) DEL 24 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2018 01 Y 07 DE MAYO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 15 quince de mayo del año en curso, por medio del cual se les tiene a JUAN GARCÍA NAVARRO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, BRENDA SARAI MAGALLON GARCÍA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, ALEJANDRO ALDANA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todas ellas del municipio de Briseñas, Michoacán, situación que acreditan con las constancias de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, y con la copia certificada del acta de cabildo de fecha 20 veinte de febrero de 2017 dos mil diecisiete; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicitan las autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. Por otro lado, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten COMO PRUEBAS DE SU PARTE los siguientes: 1.- TESTIMONIAL.- Que ofrecen a cargo de YAMEL EFRAIN HERNÁNDEZ CUEVA Y JOSÉ DE JESÚS PAREDES RODRÍGUEZ, misma que se admite para su desahogo. Por lo que se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, a fin de desahogar el interrogatorio exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y la hora señalada con los atestes anunciados se declarará como desierta la misma por falta de interés. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Finalmente, se les tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Ileriticatame, número 861 ochocientos sesenta y uno, de la colonia Félix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a RENE BEJARANO VALADEZ, ADÁN FERNANDO CHÁVEZ FUENTES, SIMÓN EDUARDO NÚÑEZ CHÁVEZ, LUCIA GONZÁLEZ VALADEZ Y ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ; lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así y con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- GAMF CERTIFICACIÓN.- SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE FECHA DEL 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO JA-0461/2018-III.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-2001/2017-III	IMELDA TAVERA OROPEZA	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	21/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1749/2017-III	CARLOS SANDOVAL PORTUGAL Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, que interpusiera la autoridad demandada, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

21	JA-0647/2018-III	BULMARO PIÑÓN DOMÍNGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	21/05/2018	<p>Se tiene a JAIME ARROYO BARAJAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 10 diez de abril del año en curso, para lo cual se le tiene informando a esta sala que no demanda en el presente juicio administrativo a la autoridad denominada SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, escrito y manifestaciones que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Siguiendo el orden de las ideas, y vista la certificación inicial, así como el escrito ingresado el pasado 03 tres de abril del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala instructora el día 06 seis de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1763/2018 de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a BULMARO PIÑÓN DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1.- AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; 2.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; y 3.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	21/05/2018	<p>Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ISIS IRAIS HURTADO HURTADO y CARLA CITLALI ARELLANO MENDOZA, ello en virtud de que no acreditaron ser expertos en la materia del derecho, ni se encuentran registrados en el libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

23	JA-0579/2018-III	JANIK CALDERÓN BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en esta sala instructora el día 11 once y 14 catorce de mayo del presente año, mediante los cuales se tiene a 1.- DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto a APODERADA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN; 2.- MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como Superior Jerárquico de 3.- SAMUEL CARDENAS LARA, en cuanto a JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DE CATASTRO MUNICIPAL; y 4.- RAFAEL CELAYA ÁVILA, en cuanto a VALUADOR ADSCRITO; además a 5.- JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita la primera con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad; misma que solicita su cotejo y se encuentra glosada en original dentro del juicio JA-1402/2017-III; teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento y del cual esta instructora advierte que la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta coincide en todos y cada uno de sus rasgos, con el documento original, mismo que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, y los dos últimos con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad y personería se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. La autoridad demandada COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene adhiriendo a la contestación de demanda interpuesta por la autoridad codemandada JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo anterior, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-2195/2017-III	PATRICIA MORA ALVARADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/05/2018	<p>Se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada, situación que acredita con la copia cotejada ante la fe de la Notario Público número 95 noventa y cinco con sede en Morelia, Michoacán, del poder general para pleitos y cobranzas, carácter que le queda reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se le tiene exhibiendo el certificado de cotización al fondo de pensiones de fecha 05 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete de la parte actora, por lo tanto, se le tiene ofertando dicha prueba documental citada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0477/2018-III	JOSÉ MANUEL FLORES ARROYO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, IMSS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	<p>Se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLA, en cuanto a apoderados jurídicos del 1.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en consecuencia de la 2.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante la fe del Notario Público 102 ciento dos, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán; JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en cuanto apoderado jurídico del 3.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, situación que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante la fe del Notario Público 136 ciento treinta y tres, con sede en esta ciudad de Morelia y LUIS CASTILLO VALLEJO, en cuanto apoderado jurídico del 4.- CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, situación que acreditan con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante la fe del Notario Público 84 ochenta y cuatro, con sede en esta ciudad de Morelia, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

26	JAR-0066/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		21/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0066/2018-III. RECURRENTE: BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA. 07 DE FEBRERO DE 2018. FOJA 258. 09 AL 14 DE FEBRERO DE 2018. 12 DE FEBRERO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos, habilitado para recibir promociones en turno el día 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala administrativa el día 17 diecisiete de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2455/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0066-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, dictado por el pleno de este tribunal, por medio del cual a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN; se le impuso una multa correspondiente a \$7, 549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.) moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	--------------------------	--	------------	---

27	JA-0458/2016-III	J. FELIPE MENDOZA ZAMORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA	21/05/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.-No se actualiza la causal de sobreseimiento que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Resultaron fundados los conceptos de violación analizados. En consecuencia, En consecuencia, procede declarar la nulidad de la notificación practicada por instructivo el día veinticinco de abril de dos mil doce, a través de la cual le fue notificada a J. Felipe Mendoza Zamora, la resolución administrativa de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, emitida por la Auditoría Superior de Michoacán, en el procedimiento administrativo de responsabilidades número AMF-088/2008. CUARTO.- Con base en la anterior determinación, ante la nulidad de la referida notificación por instructivo, deberán quedar insubsistentes las posteriores actuaciones realizadas por la Auditoría Superior de Michoacán, y los actos emitidos en el procedimiento administrativo de ejecución para lograr el cobro del crédito fiscal y el embargo que atribuyó a las autoridades demandadas en el escrito inicial de la demanda y ampliación a la misma, consistentes en: "...A) De la autoridad Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, reclamo el requerimiento de pago y embargo de fecha 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis, ejecutado en esa misma fecha al compareciente, así como el acuerdo de requerimiento de pago y embargo emitido en fecha 23 veintitrés de marzo del año 2016 dos mil dieciséis y su respectiva falta de notificación, deducido del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se identifica con el número 4/2016 (del cual me percaté en la fecha en que se me fue realizado el requerimiento de pago y embargo), que a su vez se deriva del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-088/2008, incoado por la Auditoría Superior de Michoacán; B) del Ejecutor autorizado ciudadano César Martínez Zamudio, por la Presidenta Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán, reclamo la ejecución del requerimiento de pago y embargo de fecha 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis, notificado en esa misma fecha al compareciente;...", así como los actos de ejecución atribuidos a la Auditoría Superior de Michoacán, consistentes en: "...así como la orden contenida en el oficio que ordena la instrucción del procedimiento administrativo de ejecución que se identifica con el número UGAJ-PAE-160/2016, de fecha uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, repito, emitido por la Auditoría Superior de Michoacán. ...". Lo anterior, porque los actos de ejecución, son fruto de actos viciados de origen, por lo que, igualmente, resultan nulos. QUINTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.-Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p>
28	JA-0588/2018-III	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	21/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala, el día 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo al ocurrente contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas dependientes de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia Michoacán; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p>
29	JA-2278/2017-III	FRANCISCO ARCIGA OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad tercera interesada dentro del presente juicio administrativo; de la misma manera, mediante escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 141 ciento cuarenta y uno, respecto de la prueba superviniente ofrecida por la parte actora, misma que consiste en la copia simple del oficio número SEMACDET-DAH-VRE-079/2017; lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar, mismo que será tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p>

30	JA-0620/2018-III	MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2392/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta sala que CELIA GARCÍA AYALA, quien se ostenta como SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0924/2016-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/05/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en los términos y por las razones precisadas en el considerando último de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado mediante oficio número CSPEMO/OC/2231/2018 así como para que acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	Se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Sala ARTURO BUCIO IBARRA, mediante el cual informa a esta instructora que en proveído de fecha 15 quince de mayo del 2018 dos mil dieciocho, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-054/2018-II, promovido por el Síndico Municipal y Encargado de la Dirección de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	se tiene al licenciado JOSÉ LUIS NIETO MILLÁN, quien tiene el carácter de autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fueron otorgadas por el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, asimismo se le tiene revocando el domicilio que señaló en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/05/2018	las copias que se hicieran llegar por el aludido juzgado federal no tienen relación alguna con el presente juicio administrativo, motivo por el cual, tal circunstancia se manda hacer del conocimiento del Coordinador de Medios de Impugnación para los efectos legales procedentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/05/2018	e tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficios números 8777 y 8785, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que con fecha 02 dos de mayo del 2018 dos mil dieciocho determinó que quedó cumplido el fallo protector emitido dentro del juicio de amparo número 69/2018 promovido por José Martín Godoy Castro; l  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA	22/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 15 quince de mayo del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, situación que tiene reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual manifiesta que las documentales requeridas las entregará la parte actora Patricia Godoy Ortega, a la autoridad demandada Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, la suscrita Magistrada queda enterada del escrito de cuenta, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTE. LA DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

7	JAR-0138/2018-III	IRVING JESSE FLORES GUZMÁN		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: J.A.R.0138/2018-III. RECURRENTE: IRVING JESSE FLORES GUZMÁN. Morelia Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito ingresado en oficialía de partes de este tribunal, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala el día 17 diecisiete de mayo del citado año, mediante oficio número TJA/SGA/2451/18 por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a IRVING JESSE FLORES GUZMÁN, por su propio derecho, presentando recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho dictado por la segunda sala de este tribunal. Ahora bien, y toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, por lo que ante tales circunstancias, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento para conocer de este juicio prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de reconsideración, toda vez que los actos administrativos que se comparecen a impugnar en el juicio principal JA-0358/2018-II, son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en el presente juicio, la suscrita Magistrada se excusa al conocer del presente Recurso de Reconsideración, por lo que se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este tribunal, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento. Manifestada por un Magistrado la causa de impedimento, la Sala calificará la excusa y cuando proceda, autorizará su sustitución".</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0137/2018-III	REGINA MARTÍNEZ IRASTORZA		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINSTRATIVA ORDINARIA. J.A.R-0137/2018-III RECURRENTE: REGINA MARTÍNEZ IRASTORZA. Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2449/18, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0137/2018-III, interpuesto por REGINA MARTÍNEZ IRASTORZA promoviendo por su propio derecho, en contra del proveído de fecha 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo JA-0271/2018-II, sin embargo y previo al admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio a la segunda sala de este tribunal, a efecto de que informe a esta instructora si la parte actora cumplió con la prevención efectuada mediante acuerdo de fecha 09 nueve de marzo del año en curso, y en su caso se adjunten las constancias que así lo acrediten lo anterior, para estar en posibilidad de notificar debidamente a las partes y no dejarlas en estado de indefensión, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIDOS. SE APLICA EL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



9	JAR-0098/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0098/2018-III. RECURRENTE: LUIS ANTONIO SAMANO PITA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE ADMISIÓN DE DEMANDA DE FECHA 06 SEIS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. LUIS ANTONIO SAMANO PITA. 22 DE FEBRERO DE 2018. FOJA 23. 26 AL 28 DE FEBRERO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de mayo del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/2456/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0098-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a LUIS ANTONIO SAMANO PITA quien se presenta DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; luego entonces, se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de admisión de demanda de fecha 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se admite a trámite la demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO AL RECURRENTE Y A LA AUTORIDAD CODEMANDADA.- Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 214 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy Fe.- Listado en su fecha.- Conste.-S.E.M</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	-------------------	--------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONFEERIR EN SU ENTIDAD PARA EFECTOS DE CONTROL.

10	JAR-0147/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0147/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. 03 DE ABRIL DE 2018. FOJA 245. 09 AL 09 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2454/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0147/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, basado ante la fe del notario público número 95 sesenta y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la primera sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, correspondiente a la cantidad de \$32, 240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional: recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el expediente respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	---------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE AUSENTE EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

11	JAR-0131/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0131/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. 16 DE MARZO DE 2018. FOJA 182. 21 AL 23 DE MARZO DE 2018. 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de mayo del presente año, mediante oficio TJA/SGA/2457/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0131/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, basado ante la fe del notario público número 95 noventa y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien, con dicha persona se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, correspondiente a la cantidad de \$32, 240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional: recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que proponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de premio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0141/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-2011/2017-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 625/2018 presentado en la oficialía de partes de éste tribunal el día 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala con fecha 10 diez del mes y año antes citados, mediante el cual se tiene a FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Zamora de Hidalgo, Michoacán, devolviendo exhorto número 30/2018-III sin diligenciar por las razones que se indican, asimismo se hace efectivo el apercibimiento que obra en auto de fecha 27 veintisiete de febrero de la presente anualidad, visible en foja 149 ciento cuarenta y nueve, por lo cual, dicho medio de prueba se declara desierta por falta de interés para su desahogo, únicamente se ordena agregar las constancias de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0562/2018-III	SERGIO SERRANO ARROYO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 17 diecisiete de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de junio del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

16	JA-0424/2018-III	EDITH RINCÓN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/05/2018	Se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado de fecha 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
17	JA-1452/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios por la parte actora, en el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 07 siete de junio del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JAR-0382/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		22/05/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0382/2017-III RECURRENTE: SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DE DÍAS INHABILES. RAMÓN VILLA ELÍAS. (ACTOR). 04 DE ABRIL DE 2018. FOJA 390. 6 AL 26 DE ABRIL DE 2018. NINGUNO. SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 DE ABRIL DE 2018. FOJA 391. 6 AL 26 DE ABRIL DE 2018. NINGUNO. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 11 DE ABRIL DE 2018. FOJA 392. 13 DE ABRIL AL 24 DE MAYO DE 2018. 01 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, así como de las constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0828/2014-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAR-0077/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		22/05/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0077/2018-III. RECURRENTE: SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 02 DOS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. GERARDO LÓPEZ ARREDONDO (ACTOR). 13 DE ABRIL DE 2018. FOJA 217. 17 AL 19 DE ABRIL DE 2018. SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 09 DE ABRIL DE 2018. FOJA 215. 11 AL 13 DE ABRIL DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 09 DE ABRIL DE 2018. FOJA 215. 11 AL 13 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

20	JAR-0191/2017-III	MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0191/2017-III RECURRENTE: MARÍA VENTURA GRACÍA AGUILERA. Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2501/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0191-2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el oficio Administrativo número J.A.1298/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0834/2018-III	ANGELICA BARAJAS DIAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/05/2018	<p>Se tiene a ANGÉLICA BARAJAS DIAZ, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JAR-0117/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0117/2018-III RECURRENTE: ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS. Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto apoderado jurídico del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales, mismo que se encuentra ubicado en Periférico Independencia número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0844/2018-III	SARA PEÑALOZA CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/05/2018	<p>Se tiene a SARA PEÑALOZA CABRERA, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0802/2018-III	ARISBEL MENDOZA TELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	<p>Se tiene a ARISBEL MENDOZA TELLO, por propio derecho se le tiene presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA SAMUEL CÁRDENAS LARA Y VALUADOR RAFAEL CELAYA A., TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE CREADO POR EL SISTEMA AUTOMÁTICO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.

25	JA-0880/2018-III	SOCORRO MARIA TORRES BAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	22/05/2018	<p>Se tiene a SOCORRO MARÍA TORRES BÁEZ, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Requiere a la parte actora mediante notificación personal, para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación recaída al presente proveído, comparezca ante esta instructora a exhibir dicho medio de prueba, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del término legal establecido, se le tendrá por no ofrecida la probanza en el momento, en términos de lo establecido en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JAR-0135/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0135/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 07 SIETE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. CARLOS MALDONADO MENDOZA. 15 DE MARZO DE 2018. FOJA 289. 20 AL 22 DE MARZO DE 2018. 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de mayo del citado año, mediante oficio JAR/SGA/2448/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0135-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CARLOS MALDONADO MENDOZA promoviendo por su propio derecho; se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la primera sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. FOLIO 20 DE 20. ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

27	JAR-0145/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0145/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO: AUREA IRERI CUPA TOVAR. 03 DE ABRIL DE 2018. FOJA 98. 05 AL 09 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2453/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0145-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: III. Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS. ESTA AUTOSIGNANDO PÚBLICO PARA EFECTOS DE FIDUCIA

28	JAR-0144/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		22/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0144/2018-III. RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEITIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 08 OCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DIAS INHABILITADOS JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. 23 DE MARZO DE 2018. FOJA 772. 02 AL 05 DE ABRIL DE 2018. 26 AL 30 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2452/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0144-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, basado ante la fe del notario público número 95 noventa y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso dos multas a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondientes a las cantidades de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) por el incumplimiento injustificado, así como una multa por el equivalente a \$56,000.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional por el incumplimiento defectuoso, respecto de los trámites realizados por la autoridad demandada a efecto de realizar el pago total del monto condenado en la sentencia la parte actora, cantidades anteriores que dan un total de \$96,720.00 (noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de... Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 14 catorce de mayo del presente año, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0340/2018-III	HEBELIA SOLÍS CARPIO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	<p>Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. REFERIRSE AL OFICIO 08/2018/2018/SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



32	JA-0526/2018-III	JORGE ANTONIO CHIPRES DUARTE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en Zamora, Michoacán, el día 03 tres de mayo de la presente anualidad, posteriormente presentado en la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 08 ocho de mayo del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el día 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis; asimismo se tiene a MARIO MÉNDEZ SILVA, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su credencial como Policía, rubricada por el Presidente Municipal JOSÉ CARLOS LUGO</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	------------------	------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0696/2018-III	SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 11 de abril del año en curso ante la Sala de Partes de este tribunal, remitido a esta sala instructora, el 16 de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio número TJA/SGA/1907/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a FABIO JUSTOS RANGEL, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del referido Ayuntamiento, personalidad con la que se le tiene presentando demanda administrativa frente al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía de términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberá de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego de peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal. Por otra parte, dígame al solicitante de la medida precautoria que por lo que respecta a las consecuencias que pudieran derivarse de dichos actos impugnados, consistente en que se continúe el procedimiento de ejecución en su contra por motivo de la multa que le fuera impuesta en la resolución administrativa emitida dentro del expediente PIV.OF.PDA.184/11, por la cantidad de \$94,362.50 NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N., que constituye un crédito fiscal a favor del Estado, procede conceder la suspensión solicitada, de conformidad con el artículo 240 del código de la materia, toda vez que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta instructora considera que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0534/2018-III	JUAN MANUEL INOCENCIO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2018	<p>Se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR y JUAN MANUEL MARTÍNEZ CORIA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHA DIRECCIÓN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, CONFESIONAL a cargo de la parte actora JUAN MANUEL INOCENCIO ESTRADA, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 12:00 doce horas del día 12 de junio del año en curso, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades codemandadas y oferentes de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-2314/2017-III	MARIA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2391/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GERARDO ARROYO, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

4	JA-0224/2018-III	GRACIELA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2421/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de mayo 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que GRACIELA GONZÁLEZ GARCÍA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0694/2018-III	ABEL MEZA SOSA	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2018	Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico del AGENTE QUE ELABORA LA BOLETA DE INFRACCIÓN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. PRUEBA CONFESIONAL, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 12:00 doce horas 22 veintidos de junio de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba. INSPECCIÓN OCULAR, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de junio del 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que lo provocaron; lo anterior, en términos del artículo 481 del Código de Procedimiento Civiles del Estado y previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0514/2018-III	ZEFERINO CORONA VACA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/05/2018	Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con copia certificada de la minuta número 571, de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, así como RAFAEL HERNÁNDEZ ALBARRÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; se manda reservar el curso de cuenta; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora los acuses de recibido referente a las guías postales MN638317117MX y MN638317125MX, de la factura 255 doscientos cincuenta y cinco con sello de recibido de Correos de México el día 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0402/2018-III	MANUEL BECERRA OROZCO	COMISIÓN FORNAL DEL ESTADO	23/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho; signado por MANUEL BECERRA OROZCO, parte actora dentro del presente juicio, en virtud del cual se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, a quienes apunta en su escrito de cuenta, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar; así mismo dígamele que las copias simples que refiere deberá solicitarlas ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal al ser quien conoce del Recurso de Reconsideración número JA-R-0181/2018-I.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2390/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GERARDO ARROYO, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0502/2018-III	ROBERTO ANGUIANO CRUZ E IVÁN DARIO CALDERÓN ANGUIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de mayo del presente año, de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE LA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

10	JA-0552/2018-III	DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 17 diecisiete de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMAMO PITA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JAR-0124/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		23/05/2018	TERCERA SALA ADMINSTRATIVA ORDINARIA. J.A.R-0124/2016-III RECURRENTE: SUBPROCURADORA DEL CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1254/2018 presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio 6223, la autoridad federal de declaró cumplida la ejecución de amparo emitida dentro del juicio de amparo indirecto W-360/2017; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	23/05/2018	Se tiene por recibido el oficio vía correo electrónico remitido por la licenciada Rosa Verónica Alvarado Pérez, Juez Mixto Menor de Zacapu, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 34/2018-III que le fuera enviado, se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, para que tengan verificativo la probanza de inspección ocular ofertada por las autoridades demandadas; consecuentemente, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	23/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a SAÚL AMADOR GUTIERREZ ESPINO, pretendiendo apersonarse en el presente asunto, así como intentando realizar diversas manifestaciones; ante dicha petición dígamele al promovente que no ha lugar a acordar lo que solicita, toda vez que no tiene carácter para gestionar dentro de los autos que conforman el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0147/2018-III	LUZ ALCIRA CERVANTES CERVANTES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/05/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, dentro del término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0175/2018-III	RAFAEL GONZÁLEZ ROSAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALICANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que les fueron otorgadas por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1877/2017-III	JESÚS RUIZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	23/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2396/18, presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CASOS DE LA

17	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito de fecha 10 diez de mayo de la presente anualidad, signado por RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ROSA ARELI OSEGUERA ABARCA, y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a quienes apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal; asimismo, dígasele que una vez que sea dictada la sentencia definitiva del presente asunto, será notificada debidamente; finalmente, se le tiene realizando diversas manifestaciones en su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 126/2017-III ACTORA: MARIO SANCHEZ GÓMEZ. Se da cuenta con el escrito presentado el día 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, con el carácter reconocido dentro de autos; presentando dictamen pericial contable, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno por lo que se mandan poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. Asimismo, se tiene al concursante autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ROSA ARELI OSEGUERA ABARCA, y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a quienes apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1137/2017-III	CELSO TALAVERA LÓPEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	23/05/2018	<p>se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-086/2018-II, promovido por Bernardo María León Olea en su calidad de Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2018	<p>se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-034/2018-II, promovido por Luis Antonio Sámano Pita, en cuando Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	23/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PS-317/2018-II, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 08 ocho de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0271/2017-I derivado del presente juicio administrativo, causó firmeza; ante tales circunstancias, con fundamento en los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara firme el proveído de fecha 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, visible en foja 254 doscientos cincuenta y cuatro, mediante el cual se tuvo al perito en criminalística ROBERTO GUIDO NEGRETE, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por las autoridades demandadas y oferentes de las pruebas periciales señaladas en sus escritos de contestación de demanda; asimismo se le tiene exhibiendo para tales efectos el dictamen correspondiente respecto de la parte que representa; consecuentemente, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-2129/2017-III	JOSE DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	23/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y COLABORACIÓN PARA REFRESCAR LA MEMORIA.

24	JA-0449/2014-III	GABRIEL HERRERA VILLALON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 11 once de mayo del 2018 dos mil dieciocho, se requirió mediante notificación por oficio a las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente acrediten el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/05/2018	se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0543/2015-III	JOSE LUIS NIETO MILLAN	H. AYUNTAMIENTO DE SENGUIO	23/05/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, y en virtud de que la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo determinó decretar la improcedencia de las acciones exigidas por el actor así como absolver a la autoridad demandada, ante tales circunstancias, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PÉSTA EN LOS OFICIOS DEL JUICIO PARA RELENARLO CON LA

28	JA-0603/2018-III	RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 17 diecisiete de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS y en representación del AGENTE APARENTEMENTE "JAVIER X", en cuanto POLICIA, ambos de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN situación que acredita con la copia certificada que anexa a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL- La que ofrece en su escrito de cuenta, misma que se admite al haberlo adjuntado al mismo. 2.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA, a cargo de RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, consistente en las manifestaciones realizadas en su escrito de demanda. 3.- CONFESIONAL, a cargo de RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, misma que se admite para su desahogo; por lo que se manda citar al absolvente ante este tribunal a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 20 veinte de junio del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y referente de la prueba previo la calificación de legal correspondiente; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL. Misma que se admite y se señalan las 10:00 diez horas minutos del día 22 veintidós de junio del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecido por las autoridades codemandadas, en el domicilio ubicado en la calle Avenida Madero, entre la calle Michelena y la calle Atende de la colonia Centro, por lo que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora y POR OFICIO, a las autoridades demandadas; misma que versará sobre lo siguiente: Para que esta juzgadora tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balzamiento en banqueta o guarnición). Debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 481 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO, que se realice a las partes. Ahora bien, se tiene al promovente señalando el que refiere en su escrito de cuenta, asimismo, por autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO Y ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO, lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0663/2018-III	GISELLE ARQUETA RANGEL	DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos remitidos a esta sala instructora el día 16 dieciséis de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a GENARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y ENRIQUE HERNÁNDEZ OROZCO, en cuanto INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas que anexan a su escritos de cuenta, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTALES- Consistentes en las que precisan en sus escritos de cuenta, mismas que se admiten al haberlos adjuntado al mismo. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Cabe señalar que aun cuando de los escritos de cuenta se advierte que la autoridad inspector adscrito a la Dirección demandada no adjuntó la documental referida en líneas precedentes, sin que haya lugar a requerirle a efecto de que exhiba la misma, toda vez que fue allegada por la autoridad codemandada por lo cual se estima innecesario requerirla nuevamente, puesto que ya obra glosada en autos. Finalmente, se tiene a los promoventes señalando el que refieren en su escrito de cuenta, asimismo, por autorizando para oír y recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, lo anterior, por acreditar ser experto en la materia y encontrarse registrada en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE FIDUCIARIA

30	JA-0599/2014-III	ADRIANA MARIA TORRES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.  SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0601/2018-III	MARIO MARTÍN TORRES LAGUNA	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 16 dieciséis de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS en representación del AGENTE APARENTEMENTE DANIEL VENEGAS G, en cuanto POLICIA, ambos de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN situación que acredita con la copia certificada que anexa a su ocurso de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- DOCUMENTAL- La que oferta en su ocurso de cuenta misma que se admite al haberla exhibido. 2.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA, a cargo de MARIO MARTÍN TORRES LAGUNA que señala en su demanda que cometió la conducta sancionada como infracción. 3.- CONFESIONAL, a cargo de MARIO MARTÍN TORRES LAGUNA, misma que se admite para su desahogo; por lo que se manda citar al absolvente ante este tribunal a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y ofrecido de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que refiere en su escrito de cuenta, asimismo, por autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO Y ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO, lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0703/2018-III	JOSÉ LUIS QUINZAÑOS SUÁREZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito remitido a esta sala administrativa el día 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, signado por LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO, apoderado jurídico de JOSÉ LUIS QUINZAÑOS SUÁREZ, se provee al respecto lo siguiente: Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, por lo cual se le tiene por no ofrecida la prueba consistente en el avalúo con número 9987; lo anterior al no haberlo adjuntado a su escrito de cuenta y no exhibirlo dentro del término concedido. Por otra parte y únicamente a efecto de estar en condiciones de mejor proveer en términos del artículo 259 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demanda para que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba el original o copia certificada del avalúo con número 9987 ofrecida por la parte actora; bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo requerido se hará acreedor a los medios de apremio contemplados en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
33	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	23/05/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia ni excepciones. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada, en los términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- No procede condena de prestaciones. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-2343/2017-III	JOSÉ GARCÍA ESPINOZA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 15 quince de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a EMMANUEL GARCÍA VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 16 dieciséis de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DOMINIO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL



35	JA-0021/2017-III	SERGIO RODRIGUEZ AGUILERA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1184/2018, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala el día 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, informando que el exhorto número 07/2018, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve diligenciado, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0381/2018-III	BLANCA ESTELA MEJORADO MEJÍA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta tercera sala el 15 quince de mayo del año en curso, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEJAN BARRIGA, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y LÓGISTICA DE LA OFICINA DE CORREOS DE MÉXICO, dando cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado mediante proveído de fecha 02 dos de mayo del presente año, ante tal situación se procede a acordar el escrito de contestación de demanda, reservado el día 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDUARDO RINCÓN CHÁVEZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y JUAN MARTÍN DURAN CAMARGO, en cuanto ELEMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL, ambos pertenecientes a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con las copias cotejadas que anexan, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad y personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- DOCUMENTALES- Consistentes en las constancias que ofrece en su ocurso de cuenta, mismas que se admiten al haberlas exhibido. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Ahora bien, se tiene al promovente señalando el que refiere en su escrito de cuenta, asimismo, por autorizando para oír y recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROMERO, así como lo anterior, por autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, JORGE OMAR ÁLVAREZ MELGOZA, ALEJANDRO MEJÍA VÁZQUEZ por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-2083/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/05/2018	Se da cuenta del escrito presentado ante esta sala con fecha 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de parte actora, se le tiene objetando la prueba documental que refiere en su escrito de cuenta la autoridad demandada, objeción que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Ahora bien, se tiene a la promovente presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL SUPLENTE DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

38	JA-0569/2018-III	ANGÉLICA ZAMORA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/05/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la esta sala el día 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación legal que acredita con el documento que anexa a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene a la promotora oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL. La que enlista en su curso de cuenta, misma que se admite. 2. INSTRUMENTAL DE ACUACIONES. 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por otra parte, y toda vez que la autoridad demandada señala en su escrito de contestación el consentimiento expreso o tácito; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que indica en su escrito, y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, lo anterior al estar reconocidas sus cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para oír y recibir notificaciones así como toda clase de documentos a ZAIN HERRERA VILLAGÓMEZ, JESÚS SALGADO ARMENTA, JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, SERGIO ESPINOSA CÁRDENAS, HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ; lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	23/05/2018	Dada cuenta del estado procesal que guardan los autos se desprende que en proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del 2018, se señalaron las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ofrecida por la autoridad demandada. Sin embargo, toda vez que por acuerdo de pleno número 01/2018 del día 16 dieciséis de mayo de la presente anualidad, se declaró inhábil el día 15 quince de junio del año en curso; consecuentemente, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos el día 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto del desahogo de la audiencia referida en los términos precisados en el curso de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0511/2018-III	DALILA HURTADO ESPINOZA	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLÍCIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLÍCIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2018	Dada cuenta del estado procesal que guardan los autos se desprende que en proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del 2018, se señalaron las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 15 quince de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto del desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada. Sin embargo, toda vez que por acuerdo de pleno número 01/2018 del día 16 dieciséis de mayo de la presente anualidad, se declaró inhábil el día 15 quince de junio del año en curso; consecuentemente, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos el día 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto del desahogo de la prueba referida en los términos precisados en el curso de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0018/2017-III	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	se declaro ejecutoria del presente juicio y se ordeno el archivo definitivo  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. SE SUSCRIBIÓ EN EL TRIBUNAL CINCUE

43	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria, el 02 dos de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene, al GENERAL JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, otorgado por el Gobernador del Estado de Michoacán, de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento realizado en autos con fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso, en cuanto a la vinculación al presente controvertido, para lo cual manifiesta que se encuentra realizando las gestiones que le correspondían para que la autoridad que representa de total y debido cumplimiento a la sentencia de mérito, pero que los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 16000347 y 16003342, aún no han sido liberados por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y considera que las responsables para cubrir el pago correspondiente son la Secretaría de Fianzas y Administración del Estado, así como la Dirección de Fondos y Valores de la misma secretaría, en razón de su competencia y atribuciones por tal motivo solicita sean vinculadas al presente juicio; sin embargo dígamele al promovente que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, en que ya fueron vinculadas a las autoridades administrativas que refiere en su escrito de cuenta, y además por lo que respecta a la liberación de los referidos documentos de ejecución presupuestaria y pago, mediante proveído de fecha 30 treinta de abril del año en curso, se tuvo a las autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución por informando de la liberación de los mismos, acuerdo que fue notificado a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con fecha 15 quince de mayo del año en curso, para que cumpla en la forma y términos lo requerido en el citado auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-0481/2017-III	MARÍA MARGARITA RAYA BIBIAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	<p>se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, la C. MARÍA MARGARITA RAYA BIBIÁN, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-0940/2015-III	RODRIGO ARTINEZ SERRANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	23/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1206/2018 presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro, así como el cuadernillo formado con motivo del amparo número 229/2017, en el que obra el oficio número 3127/2018 por medio del cual se remite testimonio de la ejecutoria dictada el diecinueve de abril del año en curso, en la que se determinó sobreseer el juicio de garantías referido; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-0594/2016-III	BERTHA ALICIA GARCIA DE IBARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de mayo del año en curso, y remitido a esta sala el mismo día, por medio del cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA, en cuanto apoderada jurídica DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, pretendiendo dar cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, situación que acredita con la copia certificada de la del citatorio e instructivo de notificación así como del requerimiento de pago realizado a nombre y en el domicilio a la actora; circunstancia que se ordena dar vista a la parte actora, mediante notificación personal, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste ante esta sala si se encuentra satisfecha con el cumplimiento que refiere la autoridad demandada; apercibiéndola que en caso de hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial dicha ejecutoria.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
47	JA-0534/2014-III	LIZBETH DEL CARMEN ESTILLOS LEON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala cuál es el documento de afectación presupuestaria que fue tramitado ante las autoridades vinculadas al presente juicio administrativo, así como para que señale el motivo de la cancelación del citado documento; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENIMIENTO

48	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	<p>Por lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los límites que debe realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$9,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 25 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CALIXTO LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de mayo del presente año, de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-2104/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	24/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de mayo del presente año, de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de junio del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0732/2018-III	ARMANDO VÁZQUEZ TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2018	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDÓ ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual resulta en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0122/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		24/05/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0122/2018-III RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 15 DE MAYO DE 2018. FOJA 233. 17 AL 21 DE MAYO DE 2018. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 15 DE MAYO DE 2018. FOJA 234. 17 AL 21 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo desahogar la vista ordenada en proveído de fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, lo cual se le tiene desahogando de forma extemporánea; escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 217, 249, 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- S.E.M  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-2289/2017-III	ANA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y/O ANITA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente documental pública que hace consistir en la copia del oficio número SEMACDETE-DAS/PRE-0119/2017, emitido por la dependencia Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, con fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, con la cual se desprende que se recibió por parte de la Defensoría Jurídica con fecha 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho dicho oficio. Por tanto, dicha documental se admite como prueba superveniente por parte de la actora; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueran conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis, supuesto que se colma en el caso que nos ocupa respecto de dichas constancia que exhibe el actor con su escrito de cuenta, en virtud de que la fecha de recibido de dicho oficio fue el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, estas pruebas con posterioridad al establecimiento de la litis. Ello encuentra apoyo en la tesis número XVIII.1o.1 L, aplicable por analogía en su parte relativa, de los Tribunales Colegiados de Circuito novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IV, noviembre de 1996, página 491, del rubro y texto siguiente: "PRUEBA SUPERVENIENTE. La correcta interpretación jurídica de los artículos 778 y 881 de la Ley Federal del Trabajo, permite concluir que una connotación restringida del concepto superveniente, autoriza a sostener que un hecho es de esa naturaleza cuando sobreviene o acontece con posterioridad a cierto momento; sin embargo, en un sentido más amplio como lo exige el derecho laboral a la luz de las reformas procesales de mil novecientos ochenta, puede arribarse a que se entiende por hechos supervenientes la existencia de nuevos datos surgidos con posterioridad a la celebración de la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en la audiencia inicial del juicio, o bien, de aquellos que existiendo previamente no se tenía conocimiento de su existencia. En resumen, los hechos supervenientes a que se refiere los citados preceptos legales, son aquellos que fueron conocidos por las partes con posterioridad a la audiencia procesal, aunque hubieran acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevinieron después de haberse celebrado la misma."</p> <p>Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dicha probanza, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-1051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio SFA/DR/DCF/429/2018 presentado ante esta sala administrativa el día 21 veintiuno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto supuesto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por realizando las manifestaciones que refiere en su oficio, respecto del proveído de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0181/2018-III	VIVIANA GERUSA DÁVALOS CARRAZCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/05/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	24/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1300/2018, presentado el 24 veinticuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo diversas constancias de los cuáles se desprende que ROBERTO MARIO GUZMÁN ÁVILA, promovió juicio de amparo indirecto número I-151/2018-C, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, en contra de actos de este tribunal, así como que no se ordenó la tramitación del incidente de suspensión relativo al no haberla solicitado; la suscrita magistrada queda enterada</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS PUESE A SU VEZ SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL Poder Judicial del Estado de Michoacán

9	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	24/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 16 dieciséis de mayo del año en curso, y remitido a esta sala el 17 diecisiete del mismo mes y año, para lo cual se tiene a OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, en cuanto representante legal de las autoridades demandadas, desahogando la vista realizada en autos, para lo cual manifiesta haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que hace adjuntando el acuerdo administrativo de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el que determinó dejar sin efectos la multa y requerimiento de pago de fecha 04 cuatro de noviembre del 2015 dos mil quince, dentro del procedimiento instaurado a la parte actora, emitiendo en su lugar en plenitud de jurisdicción nuevo acuerdo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 22 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
---	------------------	----------------------------	----------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 28 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0101/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	25/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el día 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS LUGO LEÓN, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita se le tiene acusando de rebeldía a la autoridad demandada, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito de demanda. Ahora bien, en cuanto a la documental que refiere en su escrito de cuenta, dígasele que con base en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa, no ha lugar a tenerlo por desahogada la misma, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Por otra parte, del estado procesal que guardan los autos y se desprende que mediante proveído de fecha 30 treinta de enero del 2018 dos mil dieciocho, se le tuvo a la parte actora por ofertando la prueba testimonial, a cargo de los atestados CESAR MANDUJANO ESPINOZA, EDUARDO PONCE LUGO, JOVANY ORIZABA OROZCO, a quienes se compromete a presentar ante este tribunal en la fecha y hora que para tales efectos se disponga, por ende se admite la presente y se señala para su desahogo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, testigos que depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por personal de esta sala; bajo apercibimiento al oferente que de no comparecer en el día y horas señaladas con los atestados señalados se declarará desierta la prueba por falta de interés en la misma. Finalmente vista la certificación inicial, se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0573/2018-III	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/05/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAL-0001/2018-III	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN.	LOSANGER JOSE ARENAS SEGOVIA Y BELLA SELINA LILI JIMÉNEZ PÉREZ	25/05/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1483, remitido a esta sala el día 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada PAMELA MILAGROS GARCÍA MELÉNDEZ, Juez Menor Mixto de Ocampo, Guanajuato, informando que el exhorto número 33/2018, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve debidamente diligenciado, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0879/2016-III	ROGELIO NAVARRO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0442/2018-III	GABRIEL BARRERA JIMÉNEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/05/2018	Se declara firme el acuerdo de fecha 06 seis de abril del presente año, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Por ello, ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. Se tiene a GABRIEL BARRERA JIMÉNEZ, en cuanto parte actora; por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente la copia certificada de las constancias que solicita, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal, autorizando para recibirlas a los licenciados GLADYS EDITH AYALA ORTA, RAÚL ESTRADA LÓPEZ y MERCEDES COLÍN CRUZ.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA FINESES DE CONSULTA.



6	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/05/2018	<p>En consecuencia a ello, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por esta autoridad; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con el artículo 221 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO QUE SE GIRE A LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, se conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal cuáles son los documentos que amparan la afectación presupuestaria ante las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución, o en su caso, informe si cuenta con suficiencia presupuestaria y de los avances de los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/05/2018	<p>Ante tal señalamiento, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite anta sala cuál es el documento de Ejecución Presupuestaria y Pago tramitado ante las autoridades administrativas vinculadas al presente procedimiento de ejecución, para que esta autoridad esté en condiciones de dictar lo conducente, o en su caso, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-2345/2017-III	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/05/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, situaciones que tienen acreditadas en autos, para lo cual se les tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso (visible en la foja 131), las cuales se mandan agregar a sus antecedentes a efecto de que sean tomadas en cuenta llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN no hizo uso de su derecho concedido para desahogar la vista ordenada en auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUSSA A DIRECCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9	JA-0259/2018-III	ROSA AYALA SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/05/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esta misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número JA.0221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se procede a allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado. Se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Gerencia Estatal Michoacán de Correos de México, se procede a acordar el escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria el 16 dieciséis de abril del año en curso, que fuera reservado, mediante proveído de fecha 30 treinta de abril del presente año, por medio del cual se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, ante la fe del Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, el ocurrente pretende promover INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número JA-0254/2018-III, turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; el cual no ha lugar a admitirlo, toda vez que como ya quedó precisado en líneas precedentes ya se encuentra en trámite diverso incidente de acumulación respecto del juicio en que se actúa, siendo ése el trámite correspondiente conforme las reglas del artículo 269 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por ser el juicio más antiguo. Respecto del domicilio para recibir notificaciones personales, se le tiene señalando el que manifiesta en su libelo de cuenta, así como autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a quienes enlista en su escrito de contestación de demanda, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0855/2015-III	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	25/05/2018	<p>JUEZ DE ZAMORA, MICHOACÁN SEÑALA LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DE 2018 PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS ATESTES HIPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ y SERGIO MAGAÑA BARTOLO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0267/2018-III	VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MAYA	DIRECTOR DE POLICÍA MICHOACÁN DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN	25/05/2018	<p>PRECLUYÓ EL DERECHO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, POR LO TANTO SE PROCEDE HACER EFECTIVOS LOS MEDIOS DE APREMIO DECRETADOS EN LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/05/2018	<p>Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la minuta número 571 quinientos setenta y uno de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Congreso del Estado de Michoacán, situación que le queda reconocida desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, carácter con el que se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Expuesto todo lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, se precluyó el derecho de la autoridad demandada señalada en el presente proveído para dar contestación a la ampliación de demanda interpuesta por la parte accionante, sin embargo de las constancias se advierte que las mismas fueron depositas ante la Oficina de Correos con sede en Zamora, Michoacán, lo cual originó un atraso en la presentación de las mismas y con ello la consecuencia procesal referida, ante tal circunstancia se procede a dejar sin efectos la preclusión inserta en proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0518/2018-III	RAUL MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2018	<p>Morelia, Michoacán a 25 veinticinco de mayo el 2018 dos mil dieciocho. Mediante escrito se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse em tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenánsode notificar por emdio de oficio a las autoridades demandadas que cuentan con el término de 05 cinco días para que comparezcan a etse tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y LIBRO DE ACTAS

14	JA-2017/2017-III	MA. EVA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	25/05/2018	<p>Se tiene a JAIME CHÁVEZ ARREOLA Y OTROS, quienes con actúan con el carácter que tienen reconocido en autos, se les tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En otro respecto, con fundamento en los artículos 118 y 339 del Código de Procedimientos Civiles para Estado de Michoacán, y atendiendo a la solicitud planteada por los comparecientes, se procede a señalar las 12:00 doce horas del día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes del presente juicio, en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por lo cual se requiere a la parte actora las documentales que señala la autoridad codemandada en su escrito de contestación a la ampliación de demanda, del cual se ordena correr traslado, circunstancias que se mandan hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL y POR OFICIO respectivamente, para los efectos legales conducentes. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, del mismo advierte que la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, incorporó como autoridad demandada al SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indeferición a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a dicha autoridad, por lo cual se ordena emplazarla por medio de oficio a la autoridad incorporada, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a las misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda, lo anterior en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para seritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia Administrado; lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-2079/2017-III	YESICA JUDITH GARCÍA REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/05/2018	<p>Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que anexa a su libelo de cuenta, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, para lo cual dígase al promovente que se esté a lo acordado en el diverso auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se le tuvo por precluido su derecho para presentar su escrito de ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Se da cuenta con el oficio número 3624/2018-II, que remite el doctor ARTURO BUCIO IBARRA, Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0179/2017-II derivado del presente juicio administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA, ante tales circunstancias, con fundamento en los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara firme el proveído de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, visible en foja 57 cincuenta y siete, mediante el cual se determinó la admisión de la demanda en la vía y términos propuestos; se ordenó el emplazamiento a las autoridades demandadas y se concedió la suspensión solicitada; consecuentemente, se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE USAR CON EFECTOS DE FECHA PARA EFECTOS DE FECHA.

17	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2018	<p>Se devuelve parcialmente diligenciado el exhorto número 38/2018-III, que le fuera remitido por esta Tercera Sala, deducido del Juicio Administrativo 1040/2016-III, promovido por CIRINO GALLEGOS SORIANO, lo anterior por los motivos que se desprenden en el presente oficio; exhorto que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, señale domicilio correcto del C. MIGUEL OSEGUERA MARTÍNEZ, en el que deberá ser debidamente emplazado a juicio anterior al ser en el caso que nos ocupa obligación de la parte actora, el proporcionar el domicilio en el que deberá ser emplazado a juicio como tercero interesado sus pretensiones y que refirió en su escrito inicial de demanda, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase mediante atento oficio que se gire a la Dirección del Registro Civil del Estado de Michoacán, con domicilio en esta ciudad, para que posteriormente que realice una minuciosa búsqueda en los archivos que están en su resguardo informe a este tribunal si existe diversa acta de denuncia a nombre del ciudadano Miguel Oseguera Martínez, y si encontrara algún dato de ello, se remita ante esta Tercera Sala Administrativa copia certificada de la respectiva acta, lo anterior al ser necesario para la debida integración de la litis en el presente asunto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1601/2017-III	MARTÍN VÁSQUEZ CÁSAES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/05/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1043/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1955/2017-III	IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ MELGOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2018	<p>se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1855/2017-III	GERARDO ANTONIO AYALA PUENTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/05/2018	<p>se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-1399/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>Se tiene AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0319/2017-III	FRANCISCO JAVIER LUNA MONGE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>Se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-023/2018-II, en la cual se confirma la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1557/2017-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	25/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE LA SUPLENCIÓN DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE CONSULTA

25	JA-1749/2017-III	CARLOS SANDOVAL PORTUGAL Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, por el cual se tiene a LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, por lo cual dígase al promovente que se éste a lo acordado en el diverso proveído de fecha 22 veintidós de marzo del presente año, mediante el cual se tuvo a las autoridades demandadas presentado su escrito de contestación a la ampliación de demanda. De igual forma, como lo solicita el que promueve se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que en la fecha y hora señaladas tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el numeral 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, respecto de las ofrecidas por las partes, en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0725/2017-III	CARLOS PÉREZ ROMERO	POLICÍA DE MORELIA	25/05/2018	se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, y en virtud de que mediante proveído de fecha 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho se tuvo a la autoridad demandada por cumpliendo en lo esencial con la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0597/2016-III	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 18 dieciocho de abril del año en curso, por el cual el JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZAMORA, MICHOACÁN, remite a esta instructora el exhorto diligenciado número 42/2017-III, respecto del desahogo de la prueba inspección ocular que ofertó la parte actora, el cual se ordena agregar a sus antecedentes a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1241/2018 presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, remitiendo la información que le fue solicitada al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en atención al oficio 5195/2018-III signado por esta instructora, mediante el cual hacen del conocimiento a esta instructora que se encuentran impedidos para enviar la información solicitada por las razones que apunta en su oficio; la suscrita queda enterada de su contenido y se manda agregar a sus a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 294, remitido a esta sala el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada LAURA JUDITH VALENCIA MONTES, en cuanto SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, por haciendo las manifestaciones respecto de la información solicitada, mediante el cual hacen del conocimiento a esta instructora que se encuentran impedidos para enviar la información solicitada por las razones que apunta en el oficio de cuenta; la suscrita queda enterada de su contenido y se manda agregar a sus a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias y toda vez que la autoridad demandada SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante escrito presentado ante esta sala con fecha 04 cuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, refirió en su escrito de cuenta cumplimiento a la ejecutoria de Amparo de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del Amparo en Revisión Administrativo número 180/2015, relativo al juicio de Amparo Indirecto número 959, promovido por el GABRIEL MAZA Y FERRER, los cuales podrían tener relación con el presente juicio, por tanto, se requiere a la autoridad demandada en términos del artículo 259 del Código de Justicia de Administrativa mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que en el término de 03 tres días, exhiba copias certificadas de las constancias de los juicios señalados con antelación; bajo apercibimiento que en caso de cumplir con el requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio contemplados en el artículo 202 del Código de la materia.  SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0519/2016-III	MIRIAM JANETH GIL ESPINOSA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/05/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, en virtud de que se configuró el sobreseimiento del presente juicio, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0431/2016-III	CESAR OSWALDO BECERRA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y AL C. JAIME HERRERA RAMÍREZ, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE BOMBEROS DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA LOS EFECTOS DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS.

31	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	<p>e tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. J. GUADALUPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, quien se ostenta como apoderado del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁN, MICHOACÁN, presentó demanda de amparo ante la oficina de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1054/2017-III	MARÍA PIEDAD GARCÍA LINARES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- El primer concepto de violación resultó substancialmente fundado. En consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado, para el efecto de que la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en relación al recibo de pago número 12308970, periodo de consumo "01/abr/2017 al 31/may/2017", respecto del domicilio de María Piedad García Linares, ubicado en la calle Nicolás Bravo número 2106 L-1, colonia Villa Universidad, de esta ciudad, contrato 15445-0, únicamente haga el cobro por el servicio de agua potable de \$55.00 (cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Además, al estar acreditado en autos que la actora realizó el pago total de dicho recibo de pago, la autoridad demandada deberá realizar la devolución al actora la cantidad de \$439.00 (cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas que informen el cumplimiento de la presente sentencia, conforme al plazo precisado en la misma. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1823/2017-III	CARMEN JULIA SALINAS ALMANZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEAN DIFERENTES A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA FEDERAL

34	JA-1328/2017-III	ABRIL AGUILAR ABARCA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y octavo, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio de la actora deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3 únicamente por el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. También la autoridad demandada deberá adecuar el contrato de adhesión de la actora para la prestación del servicio de agua potable, que el nivel de subsidio que le corresponde es tipo medio o nivel 3, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio de la actora ubicado en la calle Garita del Zapote S/N (caseta de vigilancia), del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, el nivel de subsidio que le corresponda conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. CUARTO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, resulta improcedente la pretensión de la actora de ubicar su domicilio en el nivel de subsidio nivel 1. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1316/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y octavo, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio de la actora deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3 únicamente por el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. También la autoridad demandada deberá adecuar el contrato de adhesión de la actora para la prestación del servicio de agua potable, que el nivel de subsidio que le corresponde es tipo medio o nivel 3, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio de la actora ubicado en la calle Llano Grande número 153 L 12, del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, el nivel de subsidio que le corresponda conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. CUARTO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, resulta improcedente la pretensión de la actora de ubicar su domicilio en el nivel de subsidio nivel 1. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LEGISLACIÓN

36	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y octavo, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3 únicamente por el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. También la autoridad demandada deberá adecuar el contrato de adhesión de la actora para la prestación del servicio de agua potable, que el nivel de subsidio que le corresponde es tipo medio o nivel 3, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor ubicado la calle del Palmar número 49, del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, el nivel de subsidio que le corresponda conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable. En el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. CUARTO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, resulta improcedente la pretensión del actor de ubicar su domicilio en el nivel de subsidio nivel 1. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-1295/2017-III	GRACIELA PADILLA BRAVO	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/05/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado el veintiuno de julio de dos mil dieciséis, ante el Director General de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán. TERCERO.- Los conceptos de violación son fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad de la resolución expresa consistente en el oficio D.G. 462/17 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, impugnado por la actora, para el efecto de que la autoridad demandada resuelva todos los puntos propuestos por la actora en el escrito de petición que le presentó el veintiuno de julio de dos mil dieciséis, -transcrito con antelación-, conforme a los puntos considerados en la presente sentencia, y notifique a la accionante en el domicilio que designó en la petición. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-1940/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-2114/2017-III	LUIS LEMUS MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2018	<p>PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-1032/2017-III	JESÚS JAIME URTIZ MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. OFICINA DEL PUBLICO PROYECTO DE LEY DE ACCESIBILIDAD



LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**  
 Lista de Acuerdos publicados el día 29 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0801/2016-III	GEOVANNI CHAVEZ ALVARADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/05/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0611/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/05/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código  SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0215/2018-III	ALEJANDRO TOVAR CASILLAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/05/2018	Se tiene a BENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto 1.- PRESIDENTE PROVISIONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a EDUARDO RINCÓN CHÁVEZ y MIGUEL ÁNGEL PINARES GOVEA, en cuanto 2.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y 3.- POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA CITADA SECRETARÍA, carácter que tienen reconocido en autos, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0316/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 16 dieciséis de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe recibo original de la entrega del vehículo retenido al actor, con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio, de conformidad con lo determinado en la parte final del último considerando de la sentencia dictada en autos; motivo por el cual esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo; por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1074/2017-III	RAÚL FABIÁN MUÑOZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE CANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2690/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 viernes de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de fecha 03 tres de mayo del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0008/2018-II, en la que se determinó confirmar la sentencia definitiva dictada en autos; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	equiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, mismo que se realiza, en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. EL PÚBLICO DEBE REFERIRSE A CONSULTA.

7	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 122 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta la cantidad correspondiente por \$136,671.94 (ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 94/100 mo), como pago total a la sentencia definitiva dictada en autos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/05/2018	Se da cuenta con el oficio número 3646/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el pasado 17 diecisiete de mayo del año en curso, que remite el Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, ARTURO BUCIO IBARRA, informado que ha causado firmeza la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0213/2016-II, de fecha 22 veintidós de marzo del 2017 dos mil diecisiete, interpuesto en el juicio citado al rubro, en la cual se confirma el proveído 02 dos de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, emitido por esta sala, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0204/2018-III	CORPORATIVO PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	28/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2674/18, presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0344/2018-III	MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	Dada cuenta con el escrito de AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 13:00 trece horas del día 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2342/2017-III	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 23 veintitrés de mayo del presente año, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, haciendo diversas manifestaciones respecto del incidente de incompetencia; por lo que dígasele al promovente que se esté a lo resuelto mediante la sentencia interlocutoria de fecha 08 ocho de mayo del presente dictada en autos, por ello agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2745/18, ingresado a esta tercera sala el día 24 veinticuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la resolución de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0314/2017-I derivado del presente juicio administrativo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	28/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2747/18, ingresado a esta tercera sala el día 24 veinticuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0234/2017-I derivado del presente juicio administrativo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE LA COOPERACIÓN DE LOS ASISTENTES DE JUSTICIA Y LA TRANSPARENCIA O CONFIDABILIDAD.

14	JAR-0120/2018-III	-----		28/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0120/2018-III RECURRENTE: FIDEL FLORES CABALLERO.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN. 16 DE MAYO DE 2018. FOJA 226. 18 AL 22 DE MAYO DE 2018. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN. 16 DE MAYO DE 2018. FOJA 226. 18 AL 22 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVIL en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista del presente recurso de reconsideración, en contra de las autoridades que representa; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado al momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0102/2018-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitres de mayo del año en curso, mediante el cual, se tiene a la licenciada MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAL-0024/2014-III	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	INES OCHOA LEON Y OTROS	28/05/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el con el oficio número TJA/SGA/DG/1309/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL remitiendo a esta sala el oficio número 12484, del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, por medio del cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, requiere a esta sala para que remita a esa autoridad federal, copias certificadas de las principales constancias del expediente citado al rubro, Ante tal requerimiento esta instructora ordena enviar a la autoridad federal solicitante las siguientes copias debidamente certificadas: Demanda que dio origen al presente juicio; Auto de admisión; Contestación a la demanda Sentencia definitiva; Auto en el que se declaró que causó ejecutoria la sentencia definitiva, y Auto en el que se ordenó el archivo del presente juicio Gírese atento oficio al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal para los efectos legales a que haya lugar, al cual se le anexe las constancias respectivas en copia certificada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	<p>Por lo anterior, ante la acreditación de las solicitudes de afectación presupuestaria a través del documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000586, de lo condenado en la sentencia definitiva dictada en autos y del 16000291, donde se solicitó el pago de la actualización de los haberes dejados de percibir a la fecha, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE AMPLIACIÓN PARA RECURSOS LEGALES

18	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	<p>Ahora bien, con motivo de la anterior argumentación y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el año 2016 dos mil dieciséis, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, o en su caso exhiba ante esta autoridad los avances relativos ante las dependencias vinculadas al presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0626/2018-III	MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	28/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia del poder notarial, otorgado mediante escritura pública 5844, ante la fe de un notario público número 170 ciento setenta, con residencia y ejercicio en la ciudad de Uruapan, Michoacán y por el segundo de los escritos a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia debidamente certificada por fedatario público, otorgado por el congreso del estado de Michoacán, mediante sesión de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, motivos por los cuales, su carácter les queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0338/2018-III	ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 primero de junio del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	<p>se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de Juan Bernardo Corona Martínez, por concepto de la multa aludida hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo número VII-361/2018.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	28/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 23 veintitres de mayo del presente año, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	<p>Se tiene en tiempo a VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA, frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COMANDO Y JUZGADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

24	JA-2349/2017-III	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2675/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0235/2018-II, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turno a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-2349/2017-III	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/05/2018	Visto la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio y del cual se desprende que la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN no se pronunció respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones, en virtud de que le ha vencido el término concedido para tales efectos, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a fin de que resuelva lo que a derecho proceda, esto con base en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-2411/2017-III	JULIO CÉSAR GUZMÁN SILVA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 22 veintidós de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, tengasele ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- TODAS LAS OFERTADAS EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES EN TODO LO QUE FAVOREZCA AL ORGANISMO QUE REPRESENTAN.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0623/2018-III	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	28/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada que anexa, carácter que le queda reconocido debidamente reconocido en autos; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicitan la autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Consistentes en los documentos que adjunta a su escrito de cuenta, mismas que se admiten para su desahogo. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 202 doscientos dos, de la calle Mariano Torres Aranda, colonia José María Morelos, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a los restantes autorizados que indica en su curso, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REVISE LA DECISION DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA EFECTOS DE SU DEFENSA.

28	JA-0441/2018-III	VIANNEY GUERRERO NIETO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora VIANNEY GUERRERO NIETO, no dio cumplimiento a la prevención decretado en proveído de fecha 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que compareciera ante esta sala a exhibir los documentos que constituyen los actos impugnados; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en dicho acuerdo, por lo que de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al accionante en el controvertido que nos ocupa POR NO PRESENTADA LA DEMANDA que pretendió promover mediante escrito ingresado el 27 veintisiete de febrero de la presente anualidad; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, una vez que se encuentre firme el presente proveído, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido en autos, previa copia cotizada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	<p>Se da cuenta del escrito presentado en esta sala el día 23 veintitrés de mayo 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI LÓPEZ TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, todos ellos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 23 veintitrés de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene se tiene a DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA, con el carácter que tiene reconocido en autos, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; por lo que dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, en el cual se le tuvo por contestando la misma; esta instructora queda enterada de su contenido y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se tiene a FABIO SISTOS RANGEL, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjuntó documento idóneo mediante el cual acredite la personalidad que aduce tener en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁNA; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FABIO SISTOS RANGEL, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le tendrá por no presentado el referido escrito.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-0392/2018-III	MARTHA CECILIA ECHEGOLLÉN FUENTES Y ANTONIO JOSÉ SIERRA MORA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a MARTHA CECILIA ECHEGOLLÉN FUENTES Y ANTONIO JOSÉ SIERRA MORA, pretendiendo interponer recurso de revisión en contra del auto de fecha 14 catorce de mayo del presente año; medio de impugnación que no ha lugar a admitir. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de revisión.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DIMENSIONES Y A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONCUSION

32	JA-0739/2018-III	PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	28/05/2018	<p>Se tiene a JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V., carácter que acredita mediante instrumento público número 16, 899 dieciséis mil ochocientos noventa y nueve, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0891/2018-III	GILBERTO CORTES ROCHA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/05/2018	<p>Se tiene a GILBERTO CORTES ROCHA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE NOMBRE ROCÍO ARAUJO A. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se advierte que la actora indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de conducir que le fuera retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada con número 046298, por lo que, con fundamento en el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la accionante, La anterior determinación se realiza sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONMUNO. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PÙBLICO PARA EFECTOS DE ACCIÓN DE FIANZA



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**  
 Lista de Acuerdos publicados el día 30 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0554/2018-III	J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ Y/O J. FRANCISCO MENDOZA GUTIERRES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, por el cual se tiene al licenciado LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, haciendo diversas manifestaciones en relación con su derecho para ampliar la demanda, al respecto dígamele al promotor que se esté a lo acordado en el diverso proveído de fecha 23 veintitrés de mayo de la presente anualidad.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0482/2018-III	LEONEL REYES CRISOSTOMO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/05/2018	Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SÚAREZ en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, así como ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, también a BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, y por último a BENJAMÍN SALGADO NIETO en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; se les tiene pretendiendo dar contestación de la demanda, lo cual realizan de forma extemporánea; por lo que no ha lugar a tenerles por contestando la demanda que hacen referencia en su escrito de cuenta, consecuentemente, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0240/2018-III	CECILIA BARRIGA RICO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	29/05/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esta misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número J.A. 221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se procede a allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0860/2018-III	CLAUDIO CÉSAR MARTÍNEZ HERREJÓN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/05/2018	Se tiene a CLAUDIO CÉSAR MARTÍNEZ HERREJÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como de la AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE EVA TOLENTINO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Efectúen la devolución de la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada, a fin de que en actor no contravenga con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, con la intención de que incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0912/2018-III	JAIME ELEAZAR GONZÁLEZ HERRERA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/05/2018	Se tiene a JAIME ELEAZAR GONZÁLEZ HERRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL C. JUAN YEPEZ C. COMO POLICÍA MICHOACÁN Y EN CUANTO AUTORIDAD EJECUTORA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Asimismo, se advierte que la actora indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelto el VEHÍCULO que le fuera retenido como garantía con motivo de la boleta impugnada, por lo que, con fundamento en el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR sin cobro respecto de los servicios de grúa, guarda, custodia y corralón que al respecto se hayan generado, con motivo de la infracción impugnada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL PROCESO DE REPUBLICA O CONSULTA.

6	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0907/2018-III	VIOLETA BERENICE RAMIREZ GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/05/2018	Se tiene a VIOLETA BERENICE RAMÍREZ GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como de la AGENTE ADSCRITA A LA POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MORELIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, DE NOMBRE ADRIANA DELGADO; por lo que, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 1º primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo; ello, toda vez que de las constancias que anexa al escrito, únicamente se advierte que obran copias simples de la factura y carta factura del vehículo respecto del cual fue levantada la boleta de infracción impugnada mediante esta vía; sin que dichos documentos tengan eficacia plena para tales efectos, al carecer de completa validez. Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la admisión.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO	29/05/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0858/2018-III	MA. DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/05/2018	Se tiene a MA. DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONFORME EL ACUERDO QUE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" Y EL AGENTE DE POLICÍA DE NOMBRE CARMEN TAPIA, PERTENECIENTE A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA 012302. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, sin necesidad de que la actora tenga que garantizar el pago de la boleta de infracción impugnada, toda vez que dicha cantidad no rebasa los 500 quinientos días de salario mínimo a que alude dicho precepto legal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0871/2018-III	LUIS QUINTANA MONJE Y ZURIEL LIZZARDO QUINTANA AYALA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2018	Se tiene a LUIS QUINTANA MONJE Y ZURIEL LIZZARDO QUINTANA AYALA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL ELEMENTO DE TRÁNSITO AL PARECER DE NOMBRE ALEJANDRO BEDOLLA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se advierte que la actora indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelto el VEHÍCULO que le fuera retenido como garantía con motivo de la boleta impugnada número 45995, por lo que, con fundamento en el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la accionante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución del vehículo que el elemento de tránsito de la citada dirección retuvo en calidad de garantía, lo cual implica a su vez que las demandadas faciliten lo conducente para que sea entregado sin cobro respecto de los servicios de grúa, guarda, custodia y corralón que al respecto se hayan generado, con motivo de la infracción impugnada, La anterior determinación se realiza sin otorgamiento de fianza.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE ADSCRIBIRSE A LOS EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-0899/2018-III	OSCAR ISMAEL IBARRA GUILLEN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/05/2018	<p>Se tiene a OSCAR ISMAEL IBARRA GUILLÉN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y OTRO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, sin necesidad de que la actora tenga que garantizar el pago de la boleta de infracción impugnada, toda vez que dicha cantidad no rebasa los 500 quinientos días de salario mínimo a que alude dicho precepto legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0760/2018-III	JOSÉ LUIS ULIBARRI ROMERO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0760/2018-III. ACTOR: JOSÉ LUIS ULIBARRI ROMERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:</p> <p>PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO.</p> <p>DÍA INHÁBIL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 DE MAYO DE 2018. FOJA 22. 09 AL 15 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. AGENTE ENRIQUE LÓPEZ CUEVAS. 04 DE MAYO DE 2018. FOJA 22. 09 AL 15 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 03 DE MAYO DE 2018. FOJA 22. 08 AL 14 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala con fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, basado ante la fe del notario público número 30 treinta con ejercicio y residencia en el Estado de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, pretendiendo dar contestación a la demanda, sin que para tales efectos, haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente notificada con fecha 03 tres de mayo del año en curso del acuerdo de admisión de demanda; consecuentemente, se tiene a la autoridad antes citada, por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, de forma extemporánea. Asimismo, y vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades codemandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL AGENTE ENRIQUE LÓPEZ CUEVAS, ADSCRITO A DICHA AUTORIDAD, fueron legamente notificados del ocuro de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se les otorgó el término de 5 cinco días para que comparecieran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conviniera, no obstante que fueron debidamente notificados de dicho acuerdo, tal y como se advierte en autos a foja 22; en consecuencia, se les tiene a las autoridades codemandadas antes citadas por precluido su derecho para dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, por consiguiente y toda vez que las autoridades codemandadas no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido. Finalmente, téngase a la autoridad compareciente por señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio que indicaron en su ocuro de contestación de demanda, así como autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los que alude a su escrito de cuenta, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registradas sus cédulas profesionales en el libro de registro que para tales efectos se lleva a cabo ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTRAS PARTES. SE HE HECHO CONSTAR EN EL ORIGINAL DEL PUBLICO PARA EFECTOS DE LA

13	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2643/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de fecha 03 tres de mayo del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0007/2018-I; en la que fue revocado el auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año pasado; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inoponente alguno, informe a esta sala una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0124/2018-III	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ		29/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0124/2018-III. RECURRENTE: VICTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 08 OCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. JOSÉ LUIS MENDOZA HERRERA. (ACTOR). 15 DE MAYO DE 2018. FOJA 37. 17 AL 21 DE MAYO DE 2018. TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 18 DE MAYO DE 2018. FOJA 40. 22 AL 24 DE MAYO DE 2018. RAÚL HERNÁNDEZ, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 8625. 18 DE MAYO DE 2018. FOJA 40. 22 AL 24 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0606/2014-III	JUAN LUIS GARCÍA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2018	<p>1.- En consecuencia, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CIUDAD SECRETARÍA, así como al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. 2.- Por otra parte, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por la Sala Colegiada; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaron a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

16	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/05/2018	Se tiene ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte demandada, dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual, exhibe copia certificada del oficio sin número con sello de recibido del SAPAZ de fecha 12 doce de abril del presente año, manifestaciones que se mandan hacer del conocimiento de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA QUE SE ADJUNTE COPIA DEL ESCRITO DE CUENTA para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Recordando al promotor que para que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del SISTEMA DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 1 uno, en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO ACTORA
17	JA-1419/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, en virtud de que se decretó el sobreseimiento del presente juicio, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0262/2018-III	MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	29/05/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esta misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número J.A. 221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se procede a allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1877/2017-III	JESÚS RUIZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	29/05/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, del mismo se advierte que mediante auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, se informó a esta instructora de la interposición del recurso de reconsideración número JA-0199/2018-I, interpuesto en contra del proveído de fecha 12 doce de abril del año en curso, con relación al desahogo de la prueba testimonial que ofertó el actor en su escrito de demanda; en virtud de lo anterior, y considerando que la resolución que recaiga en el referido recurso podría en su caso modificar el sentido del auto recurrido, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 11:00 once horas del día 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho, señalándose nueva fecha llegado el momento procesal oportuno, esto es hasta que se resuelva el recurso de referencia y se informe la firmeza de la resolución a esta instructora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0354/2018-III	ANGÉLICA TORRES MORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante los cuales, se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto Coordinador de la oficina del TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades demandadas que representan, se advierte que la autoridad demandada ISIDRO ESPINOZA FLORES NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene a la autoridad demandada por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0244/2018-III	SANDRA AMEZCUA MERCADO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	29/05/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia certificada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, dictado dentro del juicio administrativo número J.A. 221/2018-III, autorizada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esta misma fecha, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se ordena allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0520/2018-III	RAUL MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/05/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL AMBOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE JUICIO.

23	JAR-0122/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		29/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0122/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. GERARDO LÓPEZ ARREDONDO. (ACTOR). 17 DE MAYO DE 2018. FOJA 232. 21 AL 23 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del acuerdo de fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JAR-0115/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		29/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0115/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ. (ACTOR). 21 DE MAYO DE 2018. FOJA 376. 23 AL 25 DE MAYO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 18 DE MAYO DE 2018. FOJA 374. 22 AL 24 DE MAYO DE 2018. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 18 DE MAYO DE 2018. FOJA 374. 22 AL 24 DE MAYO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 17 DE MAYO DE 2018. FOJA 374. 21 AL 23 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1485/2017-III	CARLOS MARTÍNEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/05/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN Y AL C. ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LOS PROCESOS DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES

26	JAR-0105/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		29/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0105/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. MARTÍN DOMINGUEZ PÉREZ. (ACTOR). 21 DE MAYO DE 2018. FOJA 398. 23 AL 25 DE MAYO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 18 DE MAYO DE 2018. FOJA 399. 22 AL 24 DE MAYO DE 2018. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 18 DE MAYO DE 2018. FOJA 399. 22 AL 24 DE MAYO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 17 DE MAYO DE 2018. FOJA 399. 21 AL 23 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA DURIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1428/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	<p>Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escritos de ampliación de demanda, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; consecuente mente las autoridades demandadas cuentan con el término de 05 cinco días para dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito de fecha 24 veinticuatro de mayo de la presente anualidad, signado por SUSANA ELIZABETH LÓPEZ MEDINA, en cuanto perito de la autoridad demandada, mediante el cual se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en Periférico independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, en el área correspondiente a la Dirección Jurídica Administrativa de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, de esta Ciudad de Morelia, domicilio que se le tiene señalado desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar; autorizando para oír y recibir notificaciones a quienes apunta en su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	29/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito de fecha 22 veintidós de mayo de la presente anualidad, signado por la parte actora FREDI AGUILAR VALDERRÁBANO, mediante el cual se le tiene revocando a las personas autorizadas, así como el domicilio procesal señalados en su escrito inicial de demanda en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otra parte, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código citado, a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, EDY SANTILLÁN FLORES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, AUREA IRERI CUPA TOVAR y LUIS ALBERTO MURILLO OCHOA; de la misma manera, se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su ocuro de cuenta. Finalmente, se tiene al promovente solicitando copias fotostáticas del presente juicio de nulidad, por lo que al no existir impedimento legal para ello expídanse al promovente las copias fotostáticas de las constancias solicitadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN DE LOS AUTOS

30	JA-0688/2018-III	OMAR LEOBARDO SÁNCHEZ RIVERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.688/2018-III ACTOR: OMAR LEOBARDO SÁNCHEZ RIVERA.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO ) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES 08 DE MAYO DE 2018 (17) DEL 10 DE MAYO AL 30 DE MAYO 2018 NINGUNO</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, situación que acredita con la copia certificada que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene dando contestación en representación de las autoridades COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA y AGENTE DE POLICÍA, en tiempo y forma lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0628/2018-III	IRMA CASTILLO SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	29/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante esta Sala el día 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de poder notarial, otorgado mediante escritura pública 5844, ante la fe de un notario público número 170 ciento setenta, con residencia y ejercicio en la ciudad de Uruapan, Michoacán y por el segundo de los escritos a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia debidamente certificada por fedatario público, otorgado por el Congreso del Estado de Michoacán, mediante sesión de fecha 12 doce de abril del 2018 dos mil dieciocho, motivos por los cuales, su carácter les queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0758/2018-III	ERNESTO PEÑA FLORES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.758/2018-III ACTOR: ERNESTO PEÑA FLORES.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO ) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 02 DE MAYO DE 2018 (25) DEL 04 DE MAYO AL 25 DE MAYO 2018 07 DE MAYO DEL 2018 AGENTE DE POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN 02 DE MAYO DE 2018 (25) DEL 04 DE MAYO AL 25 DE MAYO 2018 07 DE MAYO DEL 2018 TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN 03 DE MAYO DE 2018 (25) DEL 08 DE MAYO AL 28 DE MAYO 2018 07 DE MAYO DEL 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en representación del AGENTE DE POLICÍA, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, de fecha 05 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene dando contestación en representación de las autoridades COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA y AGENTE DE POLICÍA. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CAMPOS RESERVADOS PARA EFECTOS LEGALES



33	JA-0618/2017-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DE ENTIDAD REGULADA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2664/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que CELIA GARCÍA AYALA, quien se ostenta como SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0243/2018-I, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0618/2018-III	VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA.618/2017-III. ACTOR: CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DE ENTIDAD REGULADA. Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo de 2018, dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2664/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que CELIA GARCÍA AYALA, quien se ostenta como SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0243/2018-I, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0547/2018-III	ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/05/2018	<p>Se da cuenta con la razón actuarial suscrita por el actuario de esta tercera sala administrativa ordinaria, con fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, visible en la foja 32 treinta y dos, en la cual se hizo constar la incomparecencia de las autoridades demandadas que ofertaron la probanza de INSPECCIÓN JUDICIAL en su escrito de contestación de demanda, la cual se señaló para su desahogo el día 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho a las 11:30 once horas con treinta minutos, en auto de fecha 10 diez de mayo del año en curso, por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercibimiento efectuado a la oferente de la prueba, declarándose desierta la misma por falta de interés en su desahogo. En otro respecto, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones en relación con la prueba reseñada en el párrafo que antecede, siendo así, dígase a la promovente que se esté a lo acordado en líneas precedentes; así mismo, se le tiene por realizando las diversas manifestaciones que apunta en su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0938/2018-III	SALVADOR TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2018	<p>Se tiene a SALVADOR TÉLLEZ CONTRERAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE ÁNGEL BARRIOS CHÁVEZ O QUIEN LEVANTÓ LA INFRACCIÓN 042755, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 042755, indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de manejo que le fuera retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos PÚBLICOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 31 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAS QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	30/05/2018	Se advierte que la parte actora TOMÁS GASPAS QUINTERO, ofreció en su escrito inicial de demanda diversa prueba TESTIMONIAL; sin embargo, previo a proveer sobre su admisión o desechamiento, se requiere al actor TOMÁS GASPAS QUINTERO mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el interrogatorio correspondiente de la prueba que indica con el numeral "8" de su escrito de demanda, se procede a dejar sin efectos la citación para audiencia señalada en el proveído de fecha 10 diez de abril del presente año, y bajo esa tesitura, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día 30 treinta de mayo del presente año, señalándose nueva fecha llegado el momento procesal oportuno.  SOLO ACTORA
2	JA-1588/2017-III	JAIME MARQUEZ GALVÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA	30/05/2018	Morelia, Michoacán, el 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se tiene por recibido el oficio número 1223/2018 presentado en la oficina de partes de éste tribunal el día 24 veinticuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta sala con fecha veinticinco del mes y año antes citados, en relación al exhorto 41/2018-III que le fuera enviado, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, se ha servido señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 01 uno de junio del año en curso, para el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada por la parte actora JAIME MÁRQUEZ GALVÁN en el presente juicio, consecuentemente, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0725/2018-III	LUIS ALFONSO LOME LUNA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1514/2017-III	PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ Y OTRO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2018	Se da cuenta con el sobre con número de guía MN638297616MX, que devuelve la Oficina del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, turnado a esta sala administrativa ordinaria el día 25 veinticinco de mayo del presente año, del cual se advierte que no pudo ser entregado dicho sobre a su destinatario el Agente Tercero del Ministerio Público Investigador de Zamora, Michoacán, por no existir en el domicilio señalado; ante tales circunstancias, y atendiendo a la imperiosa necesidad de seguir con el trámite del asunto que nos ocupa, en atención al principio de agilidad procesal que contempla en artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena notificar de nueva cuenta el proveído de fecha 12 doce de marzo del presente año, para los efectos ahí precisados, mediante atento oficio, que se gire al Agente Tercero del Ministerio Público Investigador de Zamora, Michoacán, del Fuero Común para que remita copias certificadas, con la finalidad que se agreguen como prueba del presente asunto administrativo, bajo apercibimiento legal que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el artículo 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA FUNDAMENTAR O CONSULTA.

6	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	30/05/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1316/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 25 veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. JOSÉ GERARDO ORTÍZ AREVALO y FRANCISCO VILLA RODRÍGUEZ, por propio derecho, presentaron demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en autos, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que los quejosos solicitaron expresamente la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2644/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos, de este tribunal, con fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de fecha 03 tres de mayo del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-0018/2018-II; en la que fue revocado el auto de fecha 14 catorce de diciembre del año pasado; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0954/2017-III	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	30/05/2018	Ahora bien, toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos se resolvió declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y toda vez que en autos obra el proveído de fecha 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual esta instructora tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2018	se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACION PERSONAL y por OFICIO, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUAMIQUEO	30/05/2018	se señalan las 13:00 trece horas del día 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACION PERSONAL y por OFICIO, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1512/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/05/2018	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos,  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2018	SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala respecto a la actualización de los haberes dejados de percibir por el actor a la fecha, así como para que informe del total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, como pago total a la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LOS OFICIOS DEL TRIBUNAL SON DE CARÁCTER PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	30/05/2018	<p>stado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 57 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento de la sentencia que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el día 04 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, OFICIAL MAYOR, SECRETARIO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO, DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa cada uno de ellos en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por las razones antes expuestas, y con independencia del requerimiento realizado en líneas precedentes y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de las mismas, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, OFICIAL MAYOR, SECRETARIO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO, DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-2305/2017-III	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por lo cual se le admite como prueba superveniente el oficio número SEMACCDT-DAH-VRE-0125/2017, de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis, supuesto que se colma en el caso que nos ocupa respecto de dicha constancia que exhibe el promovente, en virtud de que del mismo se advierte que la fecha en que fue recibido por la defensoría jurídica de este tribunal que representa a la parte actora fue el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se infiere su conocimiento fue con fecha posterior al establecimiento de la litis.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0456/2018-III	RAQUEL VILLA OLLOQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.456/2018-III ACTOR: RAQUEL VILLA OLLOQUI. Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 de junio del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE TRIBUNAL PUEDE SER RELEVADO COMO LA

16	JA-0158/2018-III	ANTONIO MAGANDA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	30/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de fecha 22 veintidós de mayo, se tiene a VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0496/2018-III	ARTURO POSADAS ALVA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0496/2018-III. ACTORA: ARTURO POSADAS ALVA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA PARA AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURZO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTORA ARTURO POSADAS ALVA 21 DE MAYO DEL AÑO 2018 (37) DEL 23 DE MAYO AL 29 DE MAYO DEL AÑO 2018 NINGUNO MORELIA, Michoacán, a 30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala, mediante el cual se tiene a la parte actora ARTURO POSADAS ALVA; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-2058/2017-III	ISMAEL EDUARDO SUÁREZ ABREGO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/05/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, lo anterior visible en foja 164 ciento sesenta y cuatro, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado a esta sala el día 25 veinticinco de mayo de la presente anualidad, signado por FABIOLA SAMANO PONZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, y como lo solicita, así como en cumplimiento al artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio del año en curso; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUILMOS Y SE DEBE TOMAR EN CUENTA SOLO COMO INFORMACIÓN

19	JA-0598/2018-III	MARÍA ALICIA REYES GONZÁLEZ Y/O ALICIA REYES GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0598/2018-III. ACTOR: MARÍA ALICIA REYES GONZÁLEZ Y/O ALICIA REYES GONZÁLEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES DEMANDADAS DE 24 DE ABRIL DE 2018 (20) DEL 26 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2018 1° Y 7 DE MAYO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.- Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 25 veinticinco de mayo de la presente anualidad, del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, se les tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo sin que para tales efectos, haya lugar a proveer de conformidad lo que solicitan, toda vez que dichas autoridades fueron legalmente notificadas de la demanda instaurada en su contra, tal y como se advierte en la actuación correspondiente que obra en autos a foja 20 veinte de autos; consecuentemente, se les tiene a las autoridades antes citadas, por presentando de forma extemporánea la contestación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 10 diez de abril del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 15 quince, por lo que, las subsecuentes notificaciones a las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 198, 217, 298, 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- ESF Nota: Esta Foja corresponde al acuerdo de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente JA-598/2018-III</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0680/2018-III	JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-680/2018-III ACTORA: JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA. Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DARÍO AYALA GUTIÉRREZ, en cuanto apoderado de JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA, manifestando que no es su voluntad desistirse de la demanda interpuesta en contra de las autoridades demandadas en el presente juicio, por lo cual, se deberá continuar con su tramitación en la forma y términos que conforme a derecho proceda, circunstancia que se hace constar desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado DARÍO AYALA GUTIÉRREZ, con el carácter que tiene reconocido dentro del expediente; solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos señalados como pruebas en la presente demanda; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dicha constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BUENOS AIRES, 05/05/2018

21	JA-0676/2018-III	CARLOS ALBERTO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-676/2018-III  ACTORA: CARLOS ALBERTO ESTRADA. CERTIFICACIÓN:  MORELIA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE MAYO DE 2018 DOS MIL  DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA  ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR  QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS  AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DIERAN  CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA  SIGUIENTE TABLA: Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo  Días inhábiles AUTORIDADES 02 DE MAYO DEL 2018 (16) DEL  04 AL 25 DE MAYO DEL 2018 07 DE MAYO DEL 2018 Lo que hace  constar para los efectos legales procedentes KARINA URIBE  FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo del 2018 dos  mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se procede a dar  cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala  Administrativa Ordinaria el día 25 veinticinco de mayo del 2018 dos  mil dieciocho, por medio del cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER  REBOLLAR Y MARIO MÉNDEZ SILVA en cuanto DIRECTOR Y  AGENTE DE TRANSITO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACAN, situación que  acreditan con la copia debidamente certificada del documento  idóneo que anexan al presente, motivos por los cuales, su carácter  les queda debidamente reconocido en autos, desde estos  momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	------------------	------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA